MEMORIA

Presentada por el Gobierno de Perú, de conformidad con las disposiciones del artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), correspondiente al periodo que vence en setiembre de 2024, acerca de las medidas adoptadas para dar efectividad a las disposiciones del:

CONVENIO SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES, 1989 (NÚM. 169)

Cuya ratificación formal ha sido registrada el día 02 de febrero de 1994

El Gobierno peruano en cumplimiento de las obligaciones jurídicas internacionales previstas en el Convenio N° 169 procede a atender las conclusiones de la Comisión de Aplicación de Normas (CAN) en el marco de la 112° Conferencia Internacional del Trabajo (CIT).

PREÁMBULO

El 3 de mayo de 2024, el Perú –sobre el Convenio N°169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales – fue incluido en una lista preliminar de 40 países para su posible discusión, como caso individual durante la 112° reunión de la CIT. El 20 de mayo de 2024, brindó información adicional sobre las medidas adoptadas. El 3 de junio de 2024, fue incluido por la CAN en la lista final de 24 casos individuales de casos a evaluar durante la 112 CIT.

El 10 de junio, el Perú –representado por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, señor Daniel Maurate Romero– expuso ante la CAN sobre las acciones desarrolladas. El 13 de junio, la CAN publicó el Informe N°CAN/PV.15/Perú-C.169 formulando cuatro (4) recomendaciones; y, seis (6) requerimientos de información, que el Gobierno debe atender mediante la presentación a la OIT de una Memoria.

Tabla N°1: Conclusiones de la CAN (Jun, 2024)

Recomendaciones de la CAN	Información pedida por la CAN
1. Emprender investigaciones rápidas sobre las acusaciones de violencia y de incitación a la violencia, y garantizar que los autores e instigadores de los asesinatos de líderes indígenas en Alto Tamaya-Saweto sean enjuiciados y castigados con la máxima urgencia	1. Las medidas adoptadas para informar a los pueblos indígenas sobre la importancia de las consultas y promover su participación en estos procesos
2. Adoptar sin demora todas las medidas necesarias para proteger la vida, la integridad física y el bienestar psicológico de los miembros de las familias de los líderes indígenas asesinados	2. Los progresos realizados en las investigaciones sobre las denuncias relativas a la tala ilegal y los casos de trabajo forzoso vinculados al sistema de habilitación en el Departamento de Ucayali
3. Adoptar sin demora medidas eficaces para prevenir la violencia contra las personas indígenas y sus defensores	3. Las actividades de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente para la Aplicación del Derecho a la Consulta, explicando la forma en que dicha Comisión da seguimiento a los acuerdos y toma medidas en los casos de incumplimiento de los acuerdos celebrados en los procesos de consulta
4. Tomar medidas, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, para identificar y abordar las dificultades en la realización de procesos de consulta con los pueblos indígenas, incluso en relación con el sector minero	4. Cómo se prevé garantizar la cooperación de los pueblos indígenas en la evaluación del impacto social, espiritual, cultural y medioambiental de los proyectos de exploración o explotación minera que puedan afectar a sus derechos
	5. Los criterios utilizados por el Ministerio de Energía y Minas para determinar qué pueblos indígenas han de ser consultados en relación con un proyecto
	6. Las medidas adoptadas para identificar, demarcar y regularizar las tierras tradicionalmente ocupadas por los pueblos cubiertos por el Convenio en las distintas regiones del país

A efecto de poder atender lo requerido por la CAN, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), a través de diversas reuniones, compartió el referido Informe; construyó un cronograma de trabajo para la elaboración, tratamiento y consolidación de la información a reportar; y, generó un espacio de diálogo a fin de procurar una mejor atención a las recomendaciones formuladas por la CAN y a la implementación adecuada del Convenio N°169. El detalle de tales reuniones, se presenta a continuación:

Tabla N°2: Reuniones informativas

Tipo de reunión	Participante	Fecha
Interna (dentro del MTPE)	- Despacho Viceministerial de Trabajo - Despacho Viceministerial de Empleo y Capacitación Laboral	26.JUN
Multisectorial (MTPE con entidades públicas)	- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Defensoría del Pueblo - Ministerio de Cultura - Ministerio de Energía y Minas - Poder Judicial - Ministerio del Interior - Ministerio Público – Fiscalía de la Nación	28.JUN
Bilateral (MTPE con cada entidad pública)	- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	25 JUN
	- Defensoría del Pueblo	26 JUN
	- Ministerio de Cultura	27 JUN
	- Ministerio de Energía y Minas	27 JUN
	- Poder Judicial	02 JUL
	- Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	04 JUL
	- Presidencia del Consejo de Ministros	05 JUL
	- Ministerio del Interior	12. JUL
	- Ministerio Público – Fiscalía de la Nación	16.JUL
	- Dirección de Medio Ambiente de la PNP	16.JUL

RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CAN

Emprender investigaciones rápidas sobre las acusaciones de violencia y de incitación a la violencia

El **Ministerio Público – Fiscalía de la Nación**, a través de la Coordinación de las Fiscalías Superiores Penales Nacionales y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad señala lo siguiente:

a. Fortalecimiento del subsistema especializado en derechos humanos e interculturalidad: Las fiscalías especializadas en derechos humanos existen desde el 2004. Las competencias iniciales en materia de terrorismo fueron ampliadas a delitos contra la humanidad (*v. gr.* genocidio, desaparición forzada y tortura, delitos conexos), sumándose a ello, desde el 2010, los delitos de lesiones graves y asesinato en agravio de periodistas; y, desde el 2021 (Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1612-2021-MP-FN, del 25 de noviembre de 2021), se incorporaron los delitos cometidos en agravio de personas defensoras de derechos humanos.

   Según la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2787- 2023-MP-FN, del 25 de octubre de 2023, el subsistema de derechos humanos e interculturalidad tiene la siguiente competencia:

   > *"las Fiscalías Superiores Penales Nacionales y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad tienen competencia nacional para conocer los delitos contra la humanidad previstos en los capítulos I, II,III, IV y V del Título XIV –A del Código Penal; y los delitos comunes que constituyan casos de violación de derechos humanos, así como los delitos conexos a los mismos; los delitos de homicidio, lesiones graves y extorsiones cometidos en agravio de periodistas y todos los delitos en agravio de personas defensoras siempre que sean en razón a su labor, conforme*

a lo establecido en el Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2021-JUS, (…)".

Asimismo, mediante el Decreto Supremo N°109-2023-EF del 2 de junio de 2023, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 99 001 010,00 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES MIL DIEZ Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio Público, para financiar gastos asociados a la creación de despachos fiscales de derechos humanos e interculturalidad.

En ese marco, por medio de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 045-2023- MP-FN-JFS, del 3 de julio de 2023, se crearon dos (2) despachos fiscales superiores y veintisiete (27) despachos fiscales provinciales, siendo un total de veintinueve (29), que se suman a las ya existentes, conformando todos el subsistema especializado en derechos humanos e interculturalidad, el mismo que, a su vez, cuenta con un total de ciento cuarenta y cinco (145) fiscales en actividad:

Tabla N°3: Cantidad de dependencias fiscales según distrito fiscal

N°.	Distrito Fiscal	Dependencia Fiscal
1	Cobertura Nacional	Coordinación de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad
2	Cobertura Nacional	1° Superior Penal Nacional Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad
3	Cobertura Nacional	2° Superior Penal Nacional Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad
4	Santa y Áncash	Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad de Santa y Áncash con sede en Áncash
5	Selva Central	Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad
6	Puno	Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad
7	Puno	2° Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad
8	Loreto	Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad
9	Lima	1° Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad con sede en el Distrito Fiscal de Lima Centro
10	Lima	2° Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad con sede en el Distrito Fiscal de Lima Centro
11	Callao, Lima Centro, Lima Este, Lima Norte, Lima Noroeste y Lima Sur	3° Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad Callao, Lima Centro, Lima Este, Lima Norte, Lima Noroeste y Lima Sur, con sede en la ciudad de Lima Centro, con competencia en los Distritos Fiscales de Callao, Lima Centro, Lima Este, Lima Norte, Lima Noroeste y Lima Sur
12		4° FPSEDHI Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad Callao, Lima Centro, Lima Este, Lima Norte, Lima Noroeste y Lima Sur, con sede en la ciudad de Lima Centro, con competencia en los Distritos Fiscales de Callao, Lima Centro, Lima Este, Lima Norte, Lima Noroeste y Lima Sur
13	Ayacucho	1° Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad
14	Ayacucho	2° Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad
15	Ayacucho	3° Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad
16	Ayacucho	4° Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad
17	Ayacucho	5° Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad
18	Apurímac	Fiscalía Penal Supraprovincial Transitoria Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad del Distrito Fiscal de Apurímac
19	Apurímac	Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad
20	Moquegua y Tacna	Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad de Moquegua y Tacna con sede en Tacna
21	Piura	Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad
22	Sullana y Tumbes	Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad de Sullana y Tumbes con sede en Tumbes
23	Amazonas	Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad
24	Junín	Fiscalía Penal Supraprovincial Transitoria Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad del Distrito Fiscal de Junín
25	Junín	Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad
26	Huancavelica	Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad
27	Madre de Dios	Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad
28	Madre de Dios	2° Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad
29	Pasco y Huánuco	Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad de Pasco y Huánuco con sede en Huánuco
30	Lambayeque	Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad
31	La Libertad	Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad
32	Cusco	Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad

33	San Martín	Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad
34	Ucayali	Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad
35	Ucayali	2° Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad
36	Arequipa	Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad
37	Ica y Cañete	Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad de Ica y Cañete con sede en el Distrito Fiscal de Ica
38	Huaura	Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad
39	Cajamarca	Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad

Tabla N°4: Cantidad de fiscales según despachos a nivel nacional

Total de despachos fiscales a nivel nacional		Cargo	
Coordinación Nacional	1	Fiscal superior	1
Fiscalías Superiores	2		1
		Fiscal adjunto superior	6
Fiscalías Penales Supraprovinciales	36	Fiscal provincial	37
		Fiscal adjunto provincial	100
Total	39	Total	145

Gráfico N°1: Ubicación de despachos a nivel nacional

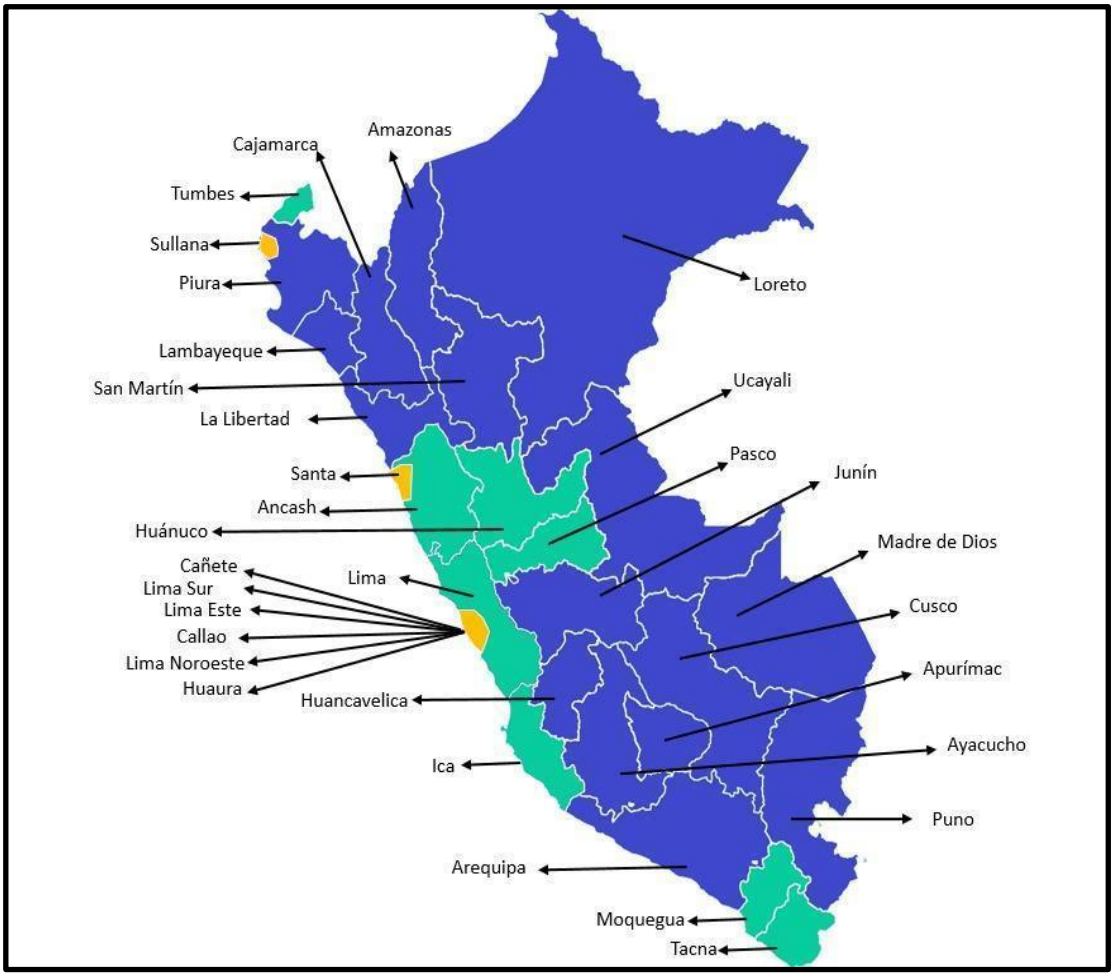

Fuente: Elaboración MPFN

La existencia de fiscalías especializadas en derechos humanos e interculturalidad en todo el país permite que se reduzcan las barreras de acceso al sistema de justicia especializada. De esta forma, se promueve el acercamiento de las fiscalías a las víctimas de violación de derechos humanos y conexos; a las personas defensoras, pueblos originarios e indígenas y, a la población en general; así como el

fortalecimiento de la labor persecutora del fiscal al disminuir las distancias geográficas y costos de traslado para la obtención de la prueba.

En ese sentido, resulta fundamental el trabajo articulado del Ministerio Público con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos. En efecto, el MINJUSDH –en el marco del "Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos"– realiza un monitoreo sobre posibles situaciones de riesgo que incidan en las actividades de presuntas personas defensoras de derechos humanos; por lo que, se encuentra en constante coordinación con el subsistema especializado en derechos humanos e interculturalidad. Tan pronto el MINJUSDH toma conocimiento sobre una posible situación de riesgo, informa inmediatamente a la Coordinación Nacional del subsistema especializado en derechos humanos e interculturalidad; y, solicita que, se tomen las acciones correspondientes.

El trabajo que efectúa el MINJUSDH permite que la referida Coordinación Nacional traslade la información inmediatamente al despacho de las fiscalías del distrito correspondiente, a fin de que, en su rol persecutor del delito y defensor de la legalidad, inicie investigaciones sobre las presuntas agresiones o amenazas contra defensores de derechos humanos; y, realice los actos urgentes y las diligencias que estén destinadas a impedir sus consecuencias, individualizar a autores y partícipes, reunir y asegurar los elementos de convicción para prevenir, y evitar conductas delictivas en perjuicio de los mismos.

b. Lineamientos para emprender investigaciones rápidas sobre las acusaciones de violencia y de incitación a la violencia cometidos en agravio de personas defensoras de derechos humanos. Considerando que la CAN señaló que *"tomó nota con profunda preocupación de la persistencia de actos de violencia y atentados contra la vida de personas indígenas que defienden sus derechos, así como de la situación de impunidad en relación con este fenómeno"*, las fiscalías del subsistema de derechos humanos e interculturalidad se encargan de investigaciones y/o participan en procesos penales instaurados por la presunta comisión del delito que se habría cometido en agravio de personas defensoras de derechos humanos.

Al presente, se tiene 110 casos en trámite y 19 concluidos. Sobre los casos en trámite, según etapa procesal, se tienen: calificación (16); diligencias preliminares (84); investigación preparatoria formalizada (7); y, etapa intermedia, previa a la etapa de juzgamiento (3).

Gráfico N°2: Número de casos por lugar de ocurrencia de hechos

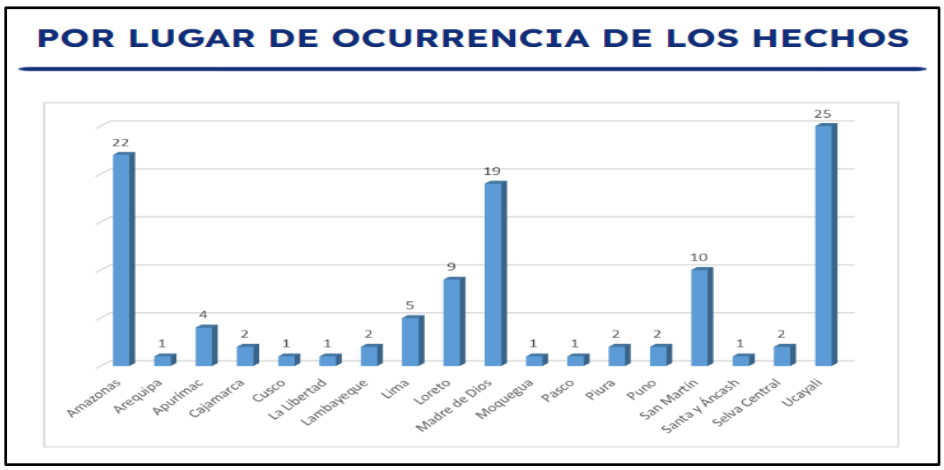

Gráfico N°3: Número de casos por tipo de defensor de derechos humanos

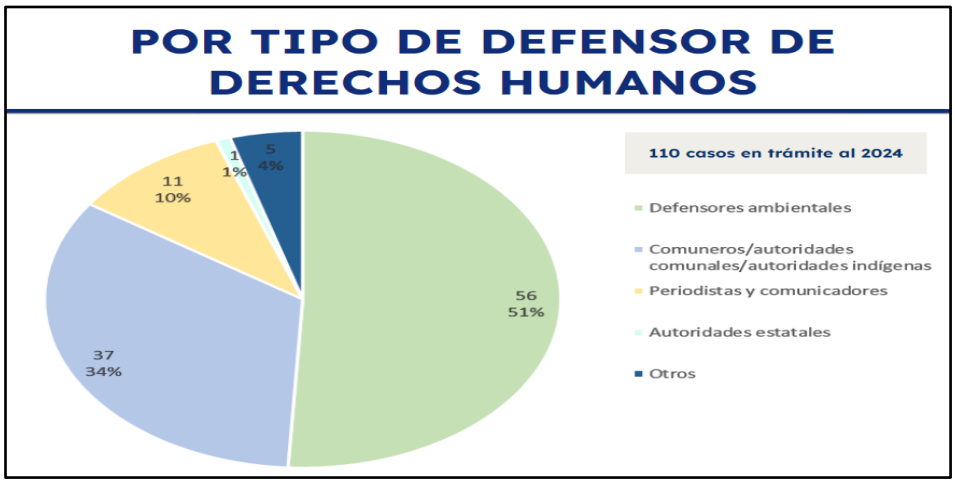

Para mayor información sobre los 110 casos en trámite del subsistema especializado en derechos humanos e interculturalidad, ver Anexo 1.

En atención a la situación de vulnerabilidad de las personas defensoras de derechos humanos por las actividades que realizan, Perú cuenta con un Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos (Decreto Supremo N°004-2021-JUS, del 21 de abril de 2021); y, con un Protocolo de "Actuación Fiscal para la Prevención e Investigación de los Delitos en agravio de Personas Defensoras de Derechos Humanos" (Resolución de la Fiscalía de la Nación N°439-2022-MP-FN, del 28 de marzo del 2022).

El Protocolo es una herramienta para la prevención e investigación de los delitos en agravio de las personas defensoras de derechos humanos; garantiza la efectividad de la actuación fiscal acorde a los estándares internacionales y normativa nacional sobre la materia; y, establece que las fiscalías deben incorporar los enfoques de derechos humanos, género, interculturalidad, diferencial e interseccional, en la investigación de los casos que presenten a defensores de derechos humanos como agraviados. Aunado a ello, la Coordinación emitió el siguiente Oficio Múltiple N°137-2024-MP-FN-CFSN-FPS-DHI, del 10 de mayo de 2024:

Lima, 10 de Mayo del 2024

Firma Digital

OFICIO MULTIPLE N° 000137-2024-MP-FN-CFSN-FPS-DHI

Señores Doctores
Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad
Presente. -

Asunto: Lineamientos de intervención en delitos cometidos en agravio de personas defensoras de derechos humanos, en el marco de la competencia material de las fiscalías penales supraprovinciales especializadas en derechos humanos e interculturalidad y lo dispuesto en el "Protocolo de Actuación Fiscal para la Prevención e Investigación de los Delitos en Agravio de Personas Defensoras de Derechos Humanos".

Referencia: Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2787-2023-MP-FN de fecha 25 de octubre de 2023.

Expediente: CFSN-F20240001633

Este Oficio Múltiple presenta lineamientos básicos de debida diligencia que deben aplicarse en las investigaciones seguidas por delitos cometidos en agravio de personas defensoras de derechos humanos:

- **Primera Hipótesis de investigación:** la investigación penal inicia bajo la hipótesis de que el delito se cometió en razón a la labor de defensa de derechos humanos o con el fin de impedir su realización.
- **Impulso Procesal:** el avance de las investigaciones relacionadas con violaciones a los derechos de defensores de derechos humanos no depende de la actividad procesal de la víctima o de sus familiares. Igualmente, desde el inicio, la investigación debe emprenderse y realizarse con seriedad, buscando que las actuaciones no sean una simple formalidad condenada a ser infructuosa.
- **Exhaustividad:** Las investigaciones deben realizarse valiéndose de todos los medios legales disponibles, estar encaminadas a determinar la verdad, investigar, judicializar, capturar y castigar a los autores y partícipes de los hechos.
- **Oportunidad:** La investigación debe empezar de manera inmediata para asegurar la recolección de los elementos materiales probatorios necesarios para comprobar responsabilidades individuales. No iniciar inmediatamente la investigación de los hechos es una falta a la debida diligencia.
- **Plazo Razonable:** la oportunidad en materia de investigaciones implica que estas deben realizarse y concluirse en un plazo razonable, sin ningún tipo de retardos injustificados. Para determinar que una investigación cumple con este deber es necesario analizar, principalmente, la complejidad del asunto y la afectación a la situación jurídica de la víctima o sus familiares.
- **Asociación de casos:** en el desarrollo de las investigaciones deben tenerse en cuenta líneas que permitan asociar casos, bien sea a través de patrones que expliquen la comisión del delito, o por la condición de las víctimas con relación a determinados contextos de conflictividad social, espacio geográfico, o disputas políticas. Los investigadores y fiscales deben evaluar la afectación que sufre la organización o comunidad a la que pertenecía la víctima, las demás agresiones que han sufrido otros integrantes, los defensores o las defensoras que compartían agenda de liderazgo y otros factores que puedan revelar vínculos entre varias víctimas.
- **Participación:** La debida diligencia supone el reconocimiento de la participación de las víctimas como valor central de la investigación.

Asimismo, el referido documento precisa los derechos y las características que deben tenerse en consideración cuando se identifique a la víctima:

1. El derecho a la defensa de los derechos humanos
2. El ejercicio del derecho a la defensa de los derechos humanos
3. El tipo de actividades que ejerce un defensor de derechos humanos
4. Derechos que promueve un defensor de derechos humanos
5. Calidad de los defensores de derechos humanos
6. Actividades profesionales o personales
7. Actividades permanentes u ocasionales
8. Identificación de los tipos penales aplicables

E, indica, entre otros, las particularidades probatorias que se presentan respecto del delito de homicidio en contra de defensores de derechos humanos:

1. Contacto personal con el primer responsable
2. Procesamiento de la escena
3. Aislamiento de la escena
4. Entrevistas en la zona
5. Levantamiento del cadáver
6. Otras de similar naturaleza

Cabe notar que, a través del documento se insta al cumplimiento de las “Directrices básicas para la investigación de violaciones a los derechos de las personas defensoras de derechos humanos en las Américas” elaborada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con motivo de las investigaciones en agravio de las personas defensoras de derechos humanos.

c. Incorporación de los Equipos Multidisciplinarios Especializados en las investigaciones a cargo de las fiscalías especializadas en derechos humanos e interculturalidad: La Coordinación de las Fiscalías Superiores Penales Nacionales y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad, mediante Informe N°148-2024-MP-FN-CFSN-FPS-DHI, del 10 de mayo de 2024, solicitó a la Fiscalía de la Nación la incorporación de las fiscalías penales supraprovinciales especializadas en derechos humanos e interculturalidad como parte del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y el Ministerio del Interior para la Constitución de Equipos Multidisciplinarios Especializados (EME)" a fin de que coadyuven en las investigaciones en agravio de personas defensoras de derechos humanos.

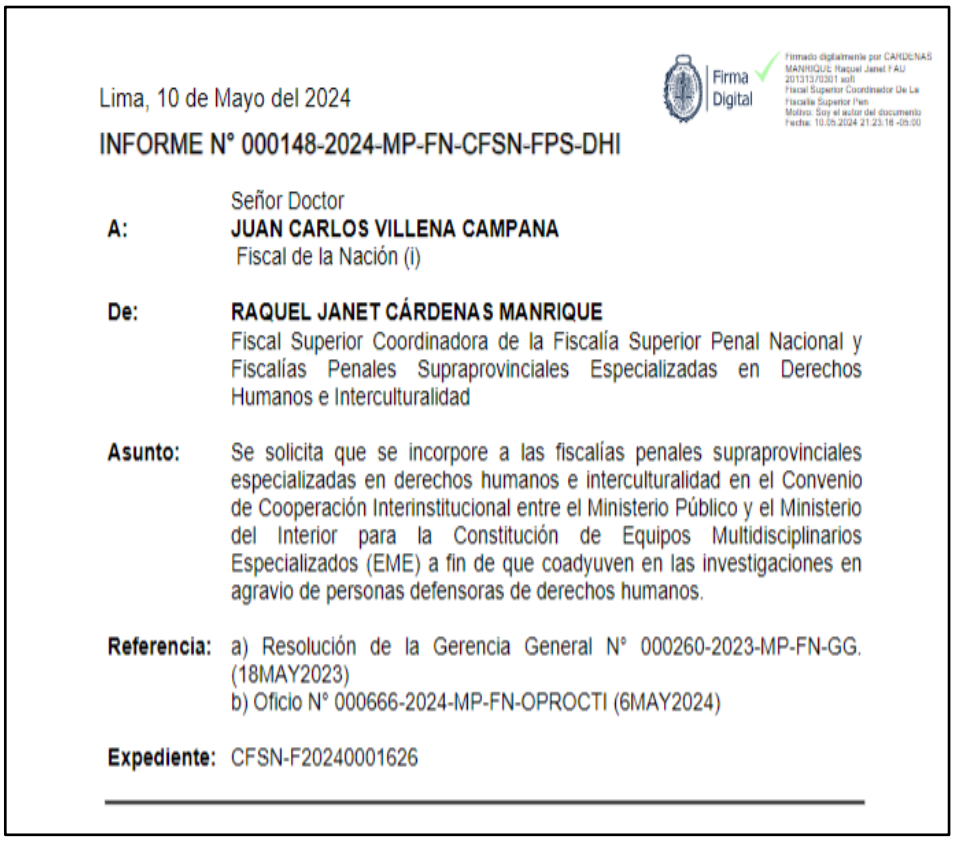

Lima, 10 de Mayo del 2024

Firma Digital

Firmado digitalmente por CARDENAS MANRIQUE Raquel Janet FAU 20131370301 soft
Fiscal Superior Coordinador De La Fiscalía Superior Pen
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.05.2024 21:23:16 -05:00

INFORME N° 000148-2024-MP-FN-CFSN-FPS-DHI

A: Señor Doctor
JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

De: **RAQUEL JANET CÁRDENAS MANRIQUE**
Fiscal Superior Coordinadora de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad

Asunto: Se solicita que se incorpore a las fiscalías penales supraprovinciales especializadas en derechos humanos e interculturalidad en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y el Ministerio del Interior para la Constitución de Equipos Multidisciplinarios Especializados (EME) a fin de que coadyuven en las investigaciones en agravio de personas defensoras de derechos humanos.

Referencia: a) Resolución de la Gerencia General N° 000260-2023-MP-FN-GG. (18MAY2023)
b) Oficio N° 000666-2024-MP-FN-OPROCTI (6MAY2024)

Expediente: CFSN-F20240001626

La solicitud se sustentó en: i) la frecuencia con la que se vulneran los derechos a la vida, integridad, libertad personal, dignidad, entre otros, de las personas defensoras de derechos humanos; ii) lo establecido en la quinta disposición final del Protocolo de "Actuación Fiscal para la Prevención e Investigación de los Delitos en agravio de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos"[1], iii) la *expertis* del EME en el abordaje operativo de la investigación de delitos de homicidio calificado y sicariato en agravio de integrantes de las comunidades indígenas. Al presente, se encuentra pendiente la atención de la solicitud por parte del Despacho de la Fiscalía de la Nación.

[1] "El Ministerio Público, a través de la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Derechos Humanos, Interculturalidad y Terrorismo, articulará con la Unión Europea, a fin de evaluar la conformación de Equipos Multidisciplinarios Especializados (EME) que permita establecer un abordaje multidisciplinario frente a las investigaciones en agravio de personas defensoras de Derechos Humanos."

Por su parte, el **Poder Judicial**, a través de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena (ONAJUP), señala lo siguiente:

a. Se administra el "Registro Especial Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Poder Judicial" (RENIT), el mismo que cuenta con 44 intérpretes y/o traductores especializados en justicia, adscritos a 21 cortes judiciales, cubriendo un total de 9 lenguas indígenas u originarias del país. Esta herramienta busca promover los derechos lingüísticos de las personas que hablan lenguas indígenas u originarias y que forman parte de procesos judiciales vía intérpretes y traductores, quienes, además, vienen participado en procesos vinculadas al registro de situaciones de riesgo de las personas defensoras de derechos humanos a cargo del MINJUSDH (Oficio N°113-2024-ONAJUP-CE-PJ, del 12 de marzo de 2024 y Oficio N°590-2024-JUS/DGDH, del 26 de junio de 2024). Para tal efecto, se cuenta con:

Tabla N°5: Acciones para el fortalecimiento delRENIT

Instrumentos normativos	Difusión y sensibilización
Protocolo para participación de traductores e intérpretes de lenguas indígenas u originarias en procesos judiciales (Resolución Administrativa N°8-2019-CE-PJ)	Primer encuentro de intérpretes del RENIT (2020)
Código de Ética de intérpretes y traductores de lenguas indígenas u originarias en procesos judiciales (Resolución Administrativa N°8-2019-CE-PJ)	Capacitación de intérpretes del RENIT (2020, 2021, 2024)
Inscripción de intérpretes y traductores con especialización en justicia en el RENIT (Resolución Administrativa N°3-2020-CE-PJ)	Segundo encuentro de intérpretes del RENIT (2023)
Reglamento del RENIT y establecimiento de precisiones (Resolución Administrativa N°216-2021-CE-PJ)	Charlas informativas (2021, 2024)
Renovación de inscripción en el RENIT (Resolución Administrativa N°46-2023-CE-PJ)	Elaboración de rutas de contratación
Registro de requerimientos de intérpretes y traductores para procesos judiciales (2021-2024)	Elaboración y difusión de material audio-visual

b. Se ha realizado acciones de coordinación entre la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción especial, según lo establecido en el artículo 149 de la Constitución Política del Perú[2] y en el artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y el Plan Estratégico Institucional 2021–2030, cuya Acción Estratégica Institucional AEI 03.04 se refiere a "Procesos Judiciales con enfoque intercultural" (Resolución Administrativa N°136-2021-P-PJ).

   Ello se materializa, entre otros, con la incorporación de la variable étnica en procesos judiciales. La variable étnica es un conjunto de características que describen a una población y que permiten distinguir a un grupo de personas de otro en función de su grupo étnico-cultural. La incorporación de la variable étnica en el Sistema Integrado Judicial fue una iniciativa del 2020 que busca adaptar instrumentos para la identificación de personas indígenas, comuneros y/o ronderos que forman parte de procesos judiciales, a fin de adecuar el servicio con pertinencia cultural, según las características étnico-culturales de las personas.

[2] Constitución Política del Estado
Artículo 149.- Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial.

Tabla N°6: Acciones en relación a la incorporación de la variable étnica en el Sistema Integrado Judicial

Instrumentos normativos	Difusión y sensibilización
Procedimiento para el "Registro de la variable étnica en el Sistema Integrado Judicial – SIJ" (Resolución Administrativa N°710-2021-GG-CE-PJ) Incorporación de la variable étnica en el Sistema Integrado Judicial – SIJ y Plan de "Incorporación de la variable étnica en el Sistema Integrado Judicial – Piloto en Puno" (Resolución Administrativa N°130-2021- CE-PJ). Alcance nacional de la implementación de la variable étnica en el Sistema Integrado Judicial – SIJ (Resolución Administrativa N°88-2022-CE-PJ) Disposición de incorporación de la variable étnica para dependencias que promueven formatos y/o formularios para presentación de demandas (Resolución Corrida N°224-2023-CE-PJ) Implementación de variable étnica en la Mesa de Partes Electrónica Aprobación de 8 formularios que incluyen variable étnica (Resolución Administrativa N°416-2023-CE-PJ)	2021: Capacitación a 537 defensores públicos, fiscales, jueces, personal administrativo y autoridad comunal; y, campaña se difusión en Puno 2022: Capacitación a 901 personal jurisdiccional, administrativo y jueces 2022 – 2024: campaña se difusión en idiomas indígenas 2023 – 2024: Reporte de resultados

De manera adicional, desde el Poder Judicial se ha promovido la publicación de libros (*v. gr.* Conflicto y justicia en comunidades campesinas, comunidades nativas y rondas campesinas en el Perú, 2021); de Encuestas (*v. gr.* I Encuesta sobre Interculturalidad en el Poder Judicial, 2021); y, de cursos especializados (*v. gr.* I Curso Virtual "Interculturalidad y Poder Judicial" para personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial en el Aula Virtual, 2023).

c. Se formularon precisiones a diversas Cortes Superiores de Justicia para la promoción del enfoque intercultural en procesos judiciales. Por ejemplo, la ONAJUP alcanzó a la Corte Superior de Justicia de Ucayali herramientas y normas judiciales vigentes; así como, las normas que corresponden aplicar cuando una persona indígena se encuentra involucrada en un proceso judicial, habiendo además solicitado su difusión entre los órganos jurisdiccionales de dicha Corte Superior (Oficio N°0091-2024-ONAJUP-CE-PJ, del 23 de febrero de 2024).

   Para mayor información sobre las acciones de difusión en torno al enfoque intercultural promovido por el Poder Judicial, ver Anexo 2.

Garantizar que los autores e instigadores de los asesinatos de líderes indígenas en Alto Tamaya-Saweto sean enjuiciados y castigados con la máxima urgencia

El **Ministerio Público – Fiscalía de la Nación**, a través de la Coordinación de las Fiscalías Superiores Penales Nacionales y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad, señala que mediante el Informe N°158-2024-MP-FN-CFSN-FPS-DHI, de fecha 15 de mayo de 2024, se remitió a la Fiscalía de la Nación información proveniente de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Ucayali la cual vía el Informe N°18-2024-FPCECCO, del 14 de mayo de 2024, señaló:

1.- Que, en el caso emblemático "Saweto" signado en la carpeta fiscal 637-2014, en fecha 11 de abril de 2024 se dio la lectura de adelanto de fallo, la cual resolvió lo siguiente: SENTENCIANDO A 28 AÑOS Y 3 MESES DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA A LOS INVESTIGANDOS JOSE CARLOS ESTRADA HUAYTA, HUGO SORIA FLORES, SEGUNDO EUCLIDES ATACHI FELIX Y JOSIMAR ATACHI FELIX, Y SE RESERVÓ EL FALLO PARA EL INVESTIGADO EURICO MAPES GOMEZ YA QUE NO SE PRESENTÓ AL JUICIO ORAL Y SE ORDENÓ SU UBICACIÓN Y CAPTURA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. En una audiencia posterior al adelanto de fallo, participó la fiscal provincial Vannie Maguby Robles Sajami, la misma que, interpuso el recurso de apelación a la decisión lecturada y actualmente, se encuentra pendiente de que, se nos notifique formalmente el integro de la sentencia a la casilla electrónica del despacho, a fin de proceder con la apelación formal que corresponda, dentro del plazo legal establecido.

En el Portal del Estado peruano se publicó el 11 de abril de 2024, una nota de prensa alusiva a la sentencia condenatoria emitida en dicho Caso con la denominación "Ministerio Público logra condena de más de 28 años de cárcel para acusados por asesinato de líderes asháninkas de comunidad Alto Tamaya-Saweto"[3].

Ministerio Público Fiscalía de la Nación

Ministerio Público logra condena de más 28 años de cárcel para acusados por asesinato de líderes asháninkas de comunidad Alto Tamaya-Saweto

Nota de prensa

Sentencia fue obtenida en nuevo proceso judicial realizado tras anulación de sentencia que condenó a los acusados, en primera instancia, a más de 28 años de prisión

MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DEL PERÚ
#LoÚltimo
Ministerio Público logra condena de más de 28 años contra acusados por el asesinato de cuatro líderes asháninkas de la comunidad Alto Tamaya-Saweto

Como se observa, el Ministerio Público a través de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Ucayali viene impulsando, en el marco de sus competencias, el cumplimiento de la recomendación de la CAN.

[3] Para mayor información, consultar el siguiente enlace: https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/936175-ministerio-publico-logra-condena-de-mas-28-anos-de-carcel-para-acusados-por-asesinato-de-lideres-ashaninkas-de-comunidad-alto-tamaya-saweto

Adoptar sin demora todas las medidas necesarias para proteger la vida, la integridad física y el bienestar psicológico de los miembros de las familias de los líderes indígenas asesinados

El **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH)** señala que ha ejecutado diversas acciones para atender la situación de los familiares de los cuatro (4) dirigentes indígenas de la Comunidad Nativa Alto Tamaya – Saweto, lo que se detalla a continuación:

a. Otorgamiento de asistencia económica y de garantías personales: se viene apoyando a las cónyuges supérstites de Edwin Chota Valera, Leoncio Quintisima Meléndez, Jorge Ríos Pérez y a la hija mayor de Francisco Pinedo Ramírez, para el otorgamiento de la asistencia económica de S/ 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 soles) bimensuales, en favor de los/as menores de edad en situación de orfandad, según la Ley N°31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentra en situación de orfandad.

   Cabe señalar que, para la procedencia del referido beneficio se requiere que los/as menores de edad sean inscritos en el "Registro de Información de Niñas, niños y Adolescente en situación de Orfandad" (RINNASO). A la fecha, se tiene:

Tabla N°7: Estado de las solicitudes de otorgamiento de asistencia económica

Defensor fallecido	Familiar	Menor de edad en orfandad	Estado Actual
Edwin Chota Valera	Julia Pérez Gonzales	1	Beneficiaria de la asistencia económica
	Perla Chota Lanaro (hermana)	1	El menor de edad no residiría con su madre sino con su tía, Perla Chota Lanaro, siendo necesario que esta obtenga el acogimiento familiar de su sobrino para solicitar la asistencia económica en su favor
Leoncio Quintisima Meléndez	Lita Rojas Pinedo	3	- 1 niño es beneficiario de la asistencia económica - 1 niño viene realizando el trámite para ser incluido en el RINASSO del RENIEC - 1 niño requiere la rectificación de apellido paterno, por vía judicial
Jorge Ríos Pérez	Ergilia Rengifo López	4	El abogado Yusen Caraza se encuentra a cargo del trámite, por vía judicial, para la inscripción de la muerte presunta de Jorge Ríos Pérez y Francisco Pinedo Ramírez. Ello permitirá que los 7 menores puedan ser incluidos en el RINNASO y acceder al beneficio económico
Francisco Pinedo Ramírez	Lina Ruiz Santillán (hija mayor)	3	

   El 11 de setiembre de 2023, el MINJUSDH tomó conocimiento sobre posibles situaciones de riesgo contra tres (3) viudas (Julia Isabel Pérez Gonzales, Lita Rojas Pinedo y Ergilia Rengifo López) y una (1) hija (Lina Ruiz Santillán) de los cuatro (4) dirigentes indígenas de la Comunidad Nativa. Por ello, el 25 de setiembre de 2023, se solicitó el otorgamiento de garantías personales que correspondan en su favor (Oficio N°320-2023-JUS/DGDH-DPGDH). Dichas garantías fueron otorgadas el 29 de setiembre de 2023 (Resolución Subprefectural N° 204-A-2023-IN-VOI-DGIN-PREF-UCA-S.P.P-C.P).

b. Acciones para el impulso procesal de los casos judiciales: se llevaron a cabo reuniones entre el MINJUSDH y las tres (3) viudas y una (1) hija de los líderes indígenas de la Comunidad Nativa Alto Tamaya – Saweto, donde estos últimos expusieron demandas; solicitaron mayor apoyo del Estado para alcanzar justicia; y, requirieron mayor articulación con la autoridad regional y local para atender sus

necesidades, situaciones de riesgo y mejorar condiciones de vida. Como resultado de ello, se alcanzaron diversos compromisos:

Tabla N°8: Compromisos derivados de las reuniones sostenidas

Fecha	Entidad	Compromisos
1SET2023	MINJUSDH	- sostener una reunión con la Junta de Fiscales y de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, para abordar la demora de actos procesales del caso. - realizar reuniones de coordinación preparatoria con otras entidades públicas para abordar, de manera integral, la problemática de la Comunidad Nativa. El 13 de setiembre de 2023, el Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, Luigino Pilotto Carreño, se reunió con el presidente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, Tullio Bermeo Turchi, y con el titular de la Junta de Fiscales Superiores de Ucayali, Pedro Ticona, para abordar el caso de los cuatro (4) líderes indígenas. En la reunión se invocó que, en el marco del principio de celeridad procesal, sus instituciones resolvieran el caso en el menor tiempo posible
4DIC2023	MINJUSDH MINAM MINCUL	- Actuar y gestionar la atención de las demandas de las viudas e hija de las víctimas en materia de educación, salud y seguridad
	MINJUSDH	- Continuar poniendo a disposición, de manera permanente, la asistencia de 2 defensores públicos, para evitar que las audiencias programadas se pospusieran - Coordinar con la autoridad judicial el reordenamiento del proceso para evitar inconvenientes por la no participación de testigos por la lejanía de la Comunidad
	MINAM	- Garantizar la participación del procurador del Ministerio del Ambiente para continuar con el proceso legal por la tala ilegal en la Comunidad Nativa
	MINCUL	- Continuar poniendo a disposición, de manera permanente, la participación de traductores asháninkas del MINCUL para garantizar el enfoque intercultural en el proceso judicial, lo que sería puesto en conocimiento del Poder Judicial de Ucayali

Comprometido con el respaldo a las personas defensoras de derechos humanos, el 11 de abril de 2024, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Eduardo Melchor Arana Ysa participó en la lectura de la sentencia del caso, emitida por la Corte Superior de Justicia de Ucayali, que impuso 28 años y tres (3) meses de prisión por el delito de homicidio calificado a los implicados por el asesinato de Edwin Chota Valera, Leoncio Quintisima Meléndez, Jorge Ríos Pérez y Francisco Pinedo Ramírez. Además, reiteró la disposición del MINJUSDH para continuar con las acciones desarrolladas para que los familiares de las víctimas encuentren justicia, como la asistencia legal permanente, a través de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia.

c. Implementación de acciones para atender las situaciones de los miembros de la Comunidad Nativa Alto Tamaya – Saweto y de los familiares de los líderes indígenas asesinados: El 15 de abril de 2024, la Presidenta de la República, Dina Ercilia Boluarte Zegarra, sostuvo una reunión con los representantes de la Comunidad Nativa Alto Tamaya - Saweto y las viudas de Edwin Chota Valera y Jorge Ríos Pérez, a fin de atender sus demandas de desarrollo, protección y obtención de justicia. Para materializar ello, el MINJUSDH solicitó a diversas entidades la implementación de acciones, de acuerdo con sus competencias y funciones, atendiendo el pedido el MIDIS, el MTPE y el MTC.

El 29 de abril de 2024, el MIDIS informó sobre los programas de asistencia social brindados a los miembros de la Comunidad Nativa Alto Tamaya - Saweto, así como a las familiares de los dirigentes asesinados, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla N°9: Programas de asistencia social brindados por el MIDIS

Programa de asistencia social	A favor de la Comunidad Nativa	A favor de los deudos
	Se ha intervenido en el distrito de Masisea, vía el Servicio de Cuidado Diurno (96 niñas/os afiliados) y el	Ergilia Rengifo López, Julia Pérez Gonzáles y Lina Ruiz Santillán fueron cuidadoras principales del programa

Programa Nacional Cuna Más[4]	Servicio de Acompañamiento a Familias (194 familias afiliadas)	social. A la fecha, se encuentran inactivo, ya que sus hijos/as superaron los 36 meses de edad
Programa Nacional Juntos[5]	Se cuenta con 16 hogares afiliados, integrados por 53 miembros objetivos (gestantes, niños, niñas y adolescentes menores de 19 años)	El hogar de Lita Rojas Pinedo está afiliado al programa, desde el 23 de octubre de 2019, y recibe su abono respectivo. No es posible la afiliación de Ergilia Rengifo López, Julia Pérez Gonzáles ni Lina Ruiz Santillán, porque no cumplen, al presente, con los criterios de priorización
Programa Nacional Qali Warma[6]	Al 31 de marzo de 2024, se brindó atención alimentaria a 80 escolares (100%) de 3 entidades educativas (100%) de la Comunidad Nativa	No se encuentran en el padrón de alumnos del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa
Programa Nacional Foncodes[7]	Distrito de Masisea es considerado prioridad por la modalidad de cierre de brechas en un proyecto con un importe de 2,7 millones de soles en beneficio de 400 hogares. Se intervenido en el distrito con 6 proyectos Haku Wiñay: 2 están en ejecución y 4 se han culminado.	Lita Rojas Pinedo, Ergilia Rengifo López y Julia Isabel Pérez Gonzales fueron usuarias del programa, vía el Proyecto HakuWiñay/Noa Jayatai, que se implementó en el Centro Poblado de Puerto Putaya, distrito de Masisea, y que culminó en el 2019. La señora Lina Ruiz Santillán no es usuaria del programa.
Programa Nacional Contigo[8]	Se cuenta con 65 personas afiliadas del distrito de Masisea; sin embargo, ninguno pertenece a la Comunidad Nativa Alto Tamaya – Saweto	Las familiares no forman parte de la población objetivo del programa social.
Programa Nacional País[9]	Se tiene programado acercar servicios en el distrito de Masisea, vía: - Plataforma de Servicios Fijas – Tambos, para 1355 usuarios que recibirán 6383 atenciones en salud, producción, educación e identidad. - Plataformas Itinerantes de Acción Social, a favor de 1812 personas con 13,843 atenciones	Lita Rojas Pinedo recibió 135 atenciones de prestación de servicios públicos en las Plataformas de Servicios Fijas - Tambos (Tambo Saweto) y en Plataformas Itinerantes de Acción Social (PIAS AÉREA Ucayali), en 2020–2023. Julia Isabel Pérez Gonzales recibió 2 atenciones en 2020, participando en el taller de presentación e información del Programa PAIS, a fin de conocer los servicios del Tambo Saweto.
Programa de Complementación Alimentaria (PCA)[10]	El distrito de Masisea cuenta con 2 comedores activos, beneficiando a 100 personas; y, con 69 comités del Programa Vaso de Leche, beneficiando a 1700 personas	Las familiares no se encuentran registradas en padrones de beneficiarios a las modalidades de PCA y Ollas Comunes; ni tampoco en el Sistema de Registro Nominal de Beneficiarios de las Intervenciones Alimentarias (SISEA).
Programa Nacional Pensión 65[11]	En el distrito de Masisea, se cuenta con 695 usuarios y 53 potenciales usuarios/as. En la Comunidad Nativa Alto Tamaya – Saweto, se cuenta con 4 usuarios/as afiliados/as.	Julia Isabel Pérez Gonzales, Lita Rojas Pinedo, Ergilia Rengifo López ni Lina Ruiz Santillán cuentan con la edad prevista (a partir de 65 años) para ser beneficiarias del programa.

4 Objetivo: mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de tres (3) años, en zonas de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional.

5 Objetivo: promover el acceso a servicios de salud y educación de gestantes, niñas/os y adolescentes, contribuyendo a resultados en desarrollo infantil temprano y en la reducción del abandono escolar, a través del acompañamiento al hogar con gestión territorial y la entrega de incentivos monetarios condicionados y diferenciados.

6 Objetivo: brindar alimentación variada y nutritiva a niñas y niños desde los tres (3) años que estudian en instituciones educativas públicas de nivel inicial, primaria y secundaria, para mejorar sus hábitos alimenticios, la atención en las clases, asistencia y permanencia escolar.

7 Objetivo: incrementar ingresos autónomos de la población rural, vía sus proyectos productivos que promocionan alternativas sostenibles de generación de oportunidades económicas para hogares rurales más pobres y contribuir a la mejora de la inversión de infraestructura productiva para sustentar y potenciar sus emprendimientos.

8 Se otorga una pensión no contributiva de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 soles), de forma bimestral, a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza, con la finalidad de elevar su calidad de vida.

9 Facilita la intervención de las entidades estatales y privadas a través una gestión articulada de esfuerzos para hacer llegar estos beneficios al ámbito rural y rural disperso, así como al ámbito de la Amazonia; por este medio, las diferentes entidades, brindan sus servicios y actividades, en materias sociales y productivas a pobladores del ámbito de influencia de las plataformas de servicios.

10 Brindar un complemento alimentario a la población usuaria en situación de pobreza y vulnerabilidad, vía Centros de Atención, agrupados en: Comedores, Hogares – Albergues, Personas en Riesgo, Trabajo Comunal y PANTBC.

11 Se entrega una subvención económica, cada 2 meses, a adultos mayores a partir de los 65 años que se encuentran en situación de pobreza extrema, según la clasificación que otorga el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), y que cumplan con los requisitos de acceso y permanencia.

El 9 de mayo de 2024, el MTPE brindó información vinculada con la posibilidad de que las personas defensoras de derechos humanos puedan acceder a programas productivos a su cargo. Así, precisó que:

- Se podría certificar las competencias de los miembros de la Comunidad Nativa Alto Tamaya – Saweto, vía la Plataforma CAPACITA-T, herramienta digital del servicio de capacitación laboral del MTPE, que brinda 95 cursos de capacitación en alianza con instituciones privadas y cuya finalidad es fortalecer y desarrollar las competencias laborales del ciudadano; y, capacitaciones para potenciales evaluadores de competencia laboral.

- Sin perjuicio de que el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" no financie proyectos productivos, se indicó que resultaría posible que, en el marco de una convocatoria, se financien intervenciones en el gobierno local del distrito de Masisea, a fin de generar empleo temporal en el ámbito de la Comunidad Nativa Alto Tamaya – Saweto, y así atender a los familiares de las víctimas.

- El Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos" informó que cabe la posibilidad de atender a las personas defensoras de derechos humanos, a través de los servicios de capacitación que se ofrecen, mediante la Plataforma Moodle o la capacitación para promover el autoempleo, si se cumplen con los criterios de selección que señalan las directivas internas del referido programa.

El 24 de junio de 2024, el MTC brindó información sobre las acciones realizadas por el sector comunicaciones para atender el cierre de brechas de comunicación (telefonía celular y acceso a internet) en favor de la Comunidad Nativa Alto Tamaya – Saweto. Sobre ello, señaló que:

- La referida comunidad no está considerada como beneficiaria de algún compromiso de cobertura móvil o acceso a internet. No obstante, en el distrito de Masisea, existen compromisos de cobertura móvil y acceso a internet.

- La localidad de Alto Tamaya (Saweto) figura en los listados publicados en el marco del acogimiento al "Canon por Cobertura" del 2024; y, se solicitó a las empresas operadoras evaluar la posibilidad de incluir, dentro de sus planes de cobertura o ampliaciones, la instalación del servicio de telefonía móvil y conmutación de datos por paquetes (internet), que incluye la probabilidad de instalar antenas, en la referida comunidad.

Cabe resaltar que, al presente, las diversas entidades públicas peruanas –coordinadas por la Presidencia del Consejo de Ministros– vienen construyendo el Plan de Acción – Saweto 2024, con el objeto general de atender la problemática social generada en torno a la atención de las necesidades básicas de la comunidad nativa, identificado para ello, entre otros, la problemática, las acciones propuestas, las actividades y/o proyectos, la entidad pública encargada y el cronograma. Para mayor información, se alcanza la versión en construcción del referido Plan, ver Anexo 3.

El **Ministerio Público – Fiscalía de la Nación**, a través de la Coordinación de las Fiscalías Superiores Penales Nacionales y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad, señala que la Fiscalía Provincial Corporativa

Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Ucayali, respecto del Caso Tamaya-Saweto señaló sobre las medidas adoptadas para salvaguardar la integridad física y psicológica de los agraviados que, mediante Disposición N°01, del 26 de diciembre de 2023, se solicitó la incorporación de Julia Isabel Pérez Gonzáles, Lita Rojas Pinedo y Ergilia Rengifo López (viudas de las víctimas), al "Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos", donde se elaboran informes de asistencia en torno a la situación legal, psicológica y social de las víctimas (Informe N°18-2024-FPCECCO de fecha 14 de mayo de 2024).

El referido Programa coadyuva en las funciones desplegadas por los fiscales en el marco de una investigación fiscal, al brindar: i) medidas de seguridad a las personas defensores de derechos en riesgo debido a la labor que desempeñan; y, ii) asistencia multidisciplinaria para salvaguardar la integridad de la víctima y de sus familias, a fin de asegurar una respuesta integral y efectiva ante amenazas contra los defensores de derechos humanos, cuya implementación efectiva es deber del Ministerio Público. Así, en el ámbito de las investigaciones y procesos a cargo de las fiscalías especializadas en derechos humanos e interculturalidad, se tiene que, al presente, en sesenta y seis (66) investigaciones se ha previsto incorporar a las víctimas o sus familiares al referido Programa, a fin de que se les brinde asistencia psicológica, social y legal a través de un equipo multidisciplinario. Para mayor información, ver Anexo 1.

El **Ministerio de Cultura (MINCUL)** hace referencia al "Plan de Acción Saweto" del 2015 cuyo objeto fue brindar atención a los deudos de las víctimas de la comunidad del Alto Tamaya-Saweto (Distrito de Masisea, Provincia de Coronel Portillo, Región de Ucayali), asesinados después de recibir amenazas de madereros ilegales. En este marco, el MINCUL continúa realizando diversas acciones relacionados a compromisos que, en su oportunidad, asumió:

Tabla N°10: Acciones realizadas en el marco de los compromisos del Plan Saweto 2015

Compromisos	Acciones realizadas	Resultados
Realizar dos talleres con funcionarios públicos del gobierno regional, municipalidades y trabajadores del Estado en derechos de los pueblos indígenas, enfoque diferencial y enfoque intercultural. Uno en la ciudad de Pucallpa	Entre el 2 y 5 de junio de 2024, se desarrolló: - 1 taller en derechos colectivos y derechos de la mujer indígena para líderes del pueblo indígena u originario Asheninka de Alto Tamaya-Saweto - 1 taller sobre relacionamiento con los pueblos indígenas u originarios con pertinencia cultural, para la Unidad Policial de Putaya de Alto Tamaya-Saweto - 1 taller sobre relacionamiento con los pueblos indígenas u originarios con pertinencia cultural, para servidores públicos de: DIRESA Ucayali, Policía Nacional del Perú, Pensión 65 y Cuna Más, Centro de Emergencia Mujer - CEM, MINJUSDH, RENIEC, y Programa Nacional PAIS Ucayali	- 26 personas (11 mujeres y 15 hombres) de Alto Tamaya-Saweto fortalecieron sus capacidades sobre ciudadanía intercultural, derechos de los pueblos indígenas u originarios y de las mujeres indígenas - 10 miembros de la Unidad Policial de Putaya fueron capacitados en el "Relacionamiento con pueblos indígenas u originarios con pertinencia cultural" - 35 servidoras y servidores públicos (16 mujeres y 19 hombres) de entidades públicas fueron capacitadas en el "Relacionamiento con pueblos indígenas u originarios con pertinencia cultural"
Realizar un taller con autoridades comunales y líderes indígenas en derechos colectivos de los pueblos, políticas públicas y enfoque intercultural, procurando la participación de jóvenes y mujeres		

Asimismo, durante el mes de julio, el pueblo indígena u originario, Asheninka, que vive en la comunidad nativa Alto Tamayo-Saweto, inició la provisión de servicios públicos y programas sociales a través de las Plataformas Itinerantes de Acción Social (PIAS). De acuerdo a ello, el MINCUL informa que:

- El MINCUL se reunió con el jefe de la comunidad Alto Tamayo-Saweto, Andrés Arévalo, el 12 de julio para brindar detalles sobre los servicios que el Gobierno brindará a través de la campaña de PIAS aérea programada para operar en la localidad indígena el 30 y 31 de julio del 2024, como se realizara en la campaña de PIAS del 2023.

- Las PIAS es posible gracias a la articulación entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio de Cultura, el Ejército del Perú, el Banco de la Nación y el Gobierno Regional de Ucayali, cuyos funcionarios son, a su vez, sensibilizados en diversidad cultural e interculturalidad y relacionamiento con pueblos indígenas u originarios.

- El objetivo de la PIAS en Alto Tamayo-Saweto es atender a cerca de 100 personas en servicios brindados por la Dirección Regional de Salud de Ucayali (*v. gr.* medicina general, obstetricia y odontología); por la RENIEC (*v. gr.* trámite de DNI, inscripción de actas de nacimiento); y, los programas sociales de Pensión 65 y del Programa Nacional PAIS.

Adoptar sin demora medidas eficaces para prevenir la violencia contra las personas indígenas y sus defensores

El **Ministerio Público – Fiscalía de la Nación**, a través de la Coordinación de las Fiscalías Superiores Penales Nacionales y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad manifiesta lo siguiente:

a. Acciones de prevención del delito a través de visitas efectuadas por las distintas fiscalías especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad:

- Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad de Amazonas**,** mediante Oficio N°1130-2024-MP-FPSEDHI-AMAZONAS-BAGUA, del 17 de julio de 2024, informó sobre las dos visitas que realizaron a comunidades nativas:

  - El 24 de febrero de 2024, el fiscal Robinson Calderón Carrillo, fiscal responsable de la Carpeta N°06-2024, que contiene la investigación seguida por la presunta comisión del delito de robo agravado en agravio de Neptali Mashigkash Kajisut y otros, se trasladó -por vía aérea (helicóptero)- a la comunidad nativa Kumpanam, distrito Nieva, provincia Condorcanqui, departamento Amazonas, que se encuentra a una hora y media de la sede de la fiscalía. Impacto de la diligencia: se logró advertir que se estarían realizando actividades que constituirían actos de minería ilegal, situación que a la postre trae consigo otros delitos como los atentados a las personas defensoras de derechos humanos, en específico a defensores del medio ambiente. El fiscal recabó información sobre los hechos suscitados e hizo entrega de notificaciones y oficios pertinentes a fin de que coadyuven con la investigación.

- Del 4 al 5 de julio de 2024, la fiscal Anabel Victoria Rojas Alva, fiscal responsable de la Carpeta N°92-2024, que contiene la investigación seguida por la presunta comisión del delito de homicidio calificado en agravio de Ricardo Kunchikui Shimbulat, se trasladó -por vía terrestre (carro y chalupa) y aérea (helicóptero)- a la comunidad nativa Kuso Kubain, distrito Nieva, provincia Condorcanqui, departamento Amazonas, a once horas aproximadamente de la sede de la fiscalía. Impacto de la diligencia: se logró llegar al lugar de los hechos y realizar conversaciones con el APU de la comunidad y con la familia cercana de la persona fallecida; asimismo, se acordó con el coronel de la Policía Nacional del Perú, Condorcanqui, el acompañara una comitiva de 30 efectivos a fin de dar seguridad.

- Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad de Cusco**,** mediante Oficio N°171-2024-MP-FN-FPSUPRA-DHI-CUSCO, del 17 de julio de 2024, informó que del 20 al 21 de abril de 2024, los fiscales Eduardo Anthony Alatrista Aguilar y Paola Cáceres Holgado se trasladaron -por vía terrestre- a la Comunidad Nativa Queros, distrito Kosñipata, provincia Paucartambo, departamento Cusco, que se encuentra a seis horas de la sede de la fiscalía, a fin de realizar una diligencia en el marco de la Carpeta Fiscal N°1827016200-2024-15-0, que contiene la investigación seguida por la presunta comisión del delito de homicidio calificado en agravio de Victorio Dariquebe Gerewa. Hubo un impacto debido a que en la zona se realizaron varias acciones: desde el arribo como el levantamiento de cadáver, entrevista con testigos del hecho, inspección criminalística con participación de peritos y constataciones domiciliarias. Se efectuó una constatación en el domicilio de la víctima, ubicado en la misma comunidad, y se realizó el recojo de evidencia material y su lacrado, relevantes para la investigación que se viene efectuando.

- Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad de Loreto**,** mediante Informe N°10-2024-MP-FN-FPSUPRA-DHI-LORETO, de fecha 17

de julio de 2024, informó sobre las dos visitas que realizaron a pueblos indígenas y comunidades nativas:

- Del 5 al 8 de marzo de 2024, el fiscal César Augusto Mendoza Yana se trasladó -por vía aérea- al pueblo indígena awajún, asentado en distintos puntos de la provincia de Datem del Marañón, en la cuenca del río Marañón. El motivo del traslado fue realizar una diligencia en el marco de la Carpeta Fiscal N°2527016200-2024-2-0, que contiene la investigación seguida por la presunta comisión del delito de homicidio calificado, en agravio de Genaro Comisario Bitap, líder indígena awajún. El impacto de la diligencia: (i) se efectuaron diversos actos de investigación, entre ellos las declaraciones de los parientes del agraviado; (ii) se concretaron diligencias a través de la Fiscalía Provincial de Datem del Marañón, debido a su cercanía al lugar de los hechos y a la localidad en donde viven los familiares; (iii) se gestionó y articuló esfuerzos con personal médico forense de la Unidad Médico Legal II Loreto para realizar la exhumación del cadáver de Genaro Comisario Bitap y su necropsia.

- El 28 de junio de 2024, el fiscal César Augusto Mendoza Yana se trasladó -por vía terrestre y fluvial- a la comunidad nativa Urarinas, asentado en distintos puntos del río Chambira, río Corrientes, entre otros. El motivo del traslado fue efectuar acciones de difusión de nuestras competencias y acciones de prevención de comisión de delitos en agravio de personas defensoras de derechos humanos. El impacto de la diligencia: i) se realizó un trabajo articulado con distintos actores del sector justicia involucrados en temas de defensa de derechos humanos e interculturalidad, como el Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Loreto, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Juzgados de Paz Letrado de Urarinas, Defensoría del Pueblo; y, ii) se informó cuáles son las competencia de la fiscalía, en donde se ubica la sede y de qué forma se presenta una denuncia, así como se dieron nociones sobre justicia intercultural, entre otros.

- Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad de Madre de Dios, vía Oficio N°417-2024-MP-FN-FPSUPRAP-DHI-MADREDEDIOS remitió el Informe N°8-2024-MP-FN-FPSUPRAP-DHI-MADREDEDIOS, del 17 de julio de 2024, por el que informa sobre las siete visitas que realizaron a comunidades nativas:

  - El 10 de abril de 2024, la fiscal Karen Joselyn Torres Godoy se trasladó -por vía terrestre (auto)- a la comunidad nativa Tres Islas, distrito y provincia Tambopata, departamento Madre de Dios, que se encuentra a una hora de la sede de la fiscalía. El motivo del traslado fue realizar una diligencia en el marco de la Carpeta Fiscal N°3627016200-2024-76-0, en vía de prevención, en agravio de la referida comunidad. El impacto de la diligencia: se tomó conocimiento de la situación de riesgo en la que se encuentra la comunidad por i) personas peligrosas ligadas a la minería de ilegal, y el temor de denunciar esas prácticas; ii) las invasiones de terceras personas en áreas de su terreno; y, iii) la inseguridad en la carretera de acceso (asaltos).

  - El 12 de abril de 2024, la fiscal Karen Joselyn Torres Godoy se trasladó -por vía terrestre (auto)- a la comunidad nativa Infierno, distrito y provincia Tambopata, departamento Madre de Dios, a una hora aproximadamente de la sede de la fiscalía. El motivo del traslado fue realizar una diligencia en el marco de la Carpeta Fiscal N°3627016200-2024-78-0, en vía de prevención, en agravio de la comunidad. El impacto de la diligencia: se tomó conocimiento de la situación de riesgo en la que está en la comunidad por la persona de Rene Estrella Moroco, quien, al creerse propietario de un territorio, amenaza, junto con su esposa y sus trabajadores, a los vigilantes y a cualquier comunero que transite por sus linderos; y la inseguridad en la carretera de acceso (asaltos).

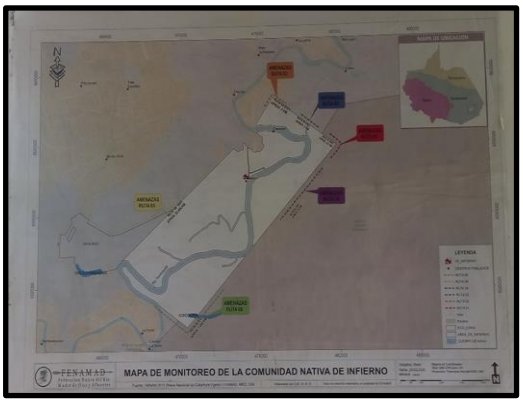

- Del 24 al 26 de abril de 2024, la fiscal Karen Joselyn Torres Godoy se trasladó -por vía terrestre (autos) y fluvial (embarcaciones)- a la comunidad nativa de Masenawa, distrito Madre de Dios, provincia Manu, departamento Madre de Dios, que se encuentra a ocho horas de la sede de la fiscalía. El motivo del traslado fue realizar una diligencia por la Carpeta Fiscal N°3627016200-2023-30-0, que contiene la investigación seguida por la presunta comisión de los delitos de homicidio calificado en grado de tentativa, coacción y daños, en agravio de Timoteo Irey Cameno y otros. El impacto de la diligencia: se identificó como problemática: i) el peligro por las personas que se dedican a realizar actividad de minería ilegal dentro del territorio de la comunidad, las que tendrían armas de fuego; ii) la aparición de personas que se dedicarían al cultivo con fines ilícitos de la hoja de coca; (iii) el rencor que tienen los miembros de la localidad de Boca Colorado, que trabajarían en la minería ilegal, contra los integrantes de comunidad por la labor de defensa que ejercen dentro de su territorio. Los integrantes de la comunidad nativa quedaron agradecidos por la visita del equipo del Ministerio Público (fiscal, asistente en función fiscal, perito antropóloga, personal psicólogo y abogado).

- Del 6 al 9 de junio de 2024, el fiscal Eliseo Sallo Pumayali se trasladó -por vía terrestre (auto) y fluvial (embarcación)- a la comunidad nativa Nueva Oceanía, distrito Iñapari, provincia Tahuamanu, departamento Madre de Dios, que se encuentra a trece horas de la fiscalía. El motivo del traslado fue realizar una diligencia en el marco de la Carpeta Fiscal N°3627016200-2024-21-0, en vía de prevención, en agravio de la referida comunidad. El impacto de la diligencia: i) la junta directiva y los miembros de la comunidad expresaron su gratitud por la visita; ii) la DIRESA, tras enterarse de la visita del Ministerio Público, programaron una visita; iii) se estableció una comunicación con los miembros de la junta directiva a fin de tomar conocimiento de cualquier situación de riesgo que se presente.

- El 15 al 16 de junio de 2024, la fiscal Karen Joselyn Torres Godoy se trasladó -por vía terrestre (camioneta)- a la comunidad nativa Kotsimba, distrito Inambari, provincia Tambopata, departamento Madre de Dios, que se encuentra a cuatro horas de la sede de la fiscalía. El motivo del traslado fue realizar una diligencia en el marco de la Carpeta Fiscal N°3627016200-2024-82-0, en vía de prevención, en agravio de la referida comunidad. El impacto de la diligencia: i) se informó a la comunidad sobre la creación y las competencias de la fiscalía especializada en derechos humanos e interculturalidad; ii) se tomó conocimiento de la situación de riesgo de la comunidad por el sector Manuani por personas armadas que se dedican a la actividad minera y personas que se dedican a la siembra de coca; iii) los integrantes de la comunidad manifestaron que les sorprendió la visita y el trabajo que realiza la fiscalía especializada.

- Del 27 al 28 de junio de 2024, la fiscal Patricia Jacqueline Wong Coronado se trasladó -por vía fluvial (canoa)- a la comunidad nativa Palma Real, distrito y provincia Tambopata, departamento Madre de Dios, que se encuentra a tres horas aproximadamente de la sede de la fiscalía. El motivo del traslado fue realizar una diligencia en el marco de la Carpeta Fiscal N°3627016200-2023-21-0, que contiene la investigación seguida por la presunta comisión del delito de robo agravado, en agravio de Peregrino Gonzalo Shanocua Chaeta. El impacto de la diligencia: se identificó como problemática las amenazas que reciben por terceras personas, las cuales sindican a los comuneros de dicha comunidad como aquellos que brindan información a las autoridades respecto de la actividad minera que se realiza cerca a la comunidad nativa Palma Real. Los integrantes de la comunidad agradecieron la visita colaborando con las diligencias realizadas en el lugar.

- El 8 de julio de 2024, el fiscal Eliseo Sallo Pumayali se trasladó -por vía terrestre (vehículo institucional)- a la comunidad nativa Puerto Arturo, distrito y provincia

Tambopata, departamento Madre de Dios, que se encuentra a 40 minutos aproximadamente de la sede de la fiscalía. El motivo del traslado fue realizar una diligencia en el marco de la Carpeta Fiscal N° 3627016200-2024-36-0, en vía de prevención, en agravio de la referida comunidad. El impacto de la diligencia: i) se tomó conocimiento de la presencia de delincuentes y drogadictos que se encuentran en la entrada de la carretera Interoceánica (ingreso a la comunidad nativa), hurto de madera (tala de árboles); y, ii) se estableció una comunicación con los miembros de la junta directiva a fin de poder tomar conocimiento de cualquier situación de riesgo que se presente.

- La Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad de Madre de Dios, por medio del Informe N°00007-2024-MP-FN-2FPSUPRA-DHI-MADREDEDIOS, de fecha 17 de julio de 2024, mediante el cual informó sobre los desplazamientos efectuados durante el presente año en el marco de las investigaciones relacionadas a personas defensoras de derechos humanos:

  - El 27 de febrero de 2024, en el Caserío Jayave, en el Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, el Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad de Madre de Dios, Luis Felipe Carreño Rodriguez, se trasladó en vía terrestre desde Puerto Maldonado hacia el km 98-Alto Libertad trayecto que duró 3 horas, y desde el Km 98 mediante un carguero, hasta el Caserío en alusión, el desplazamiento fue de 1 hora, a fin de realizar la diligencia de constatación fiscal de la Carpeta Fiscal N°1-2024.

  - Los días 18 y 19 de junio de 2024: Se trasladaron -por vía terrestre (auto y caminando) y fluvial (bote)- a la Comunidad Nativa Nueva Generación

Ashaninka, ubicado en el Distrito Las Piedras-Tambopata-Madre de Dios, a fin de realizar la diligencia de constatación fiscal a cargo del Abogado Wilson Sabino Ramos Mamani, Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad de Madre de Dios correspondiente a la Carpeta Fiscal N°1-2024.

- El día 10 de junio de 2024: En el Caserío Jayave, en el Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, el Abogado Luis Felipe Carreño Rodriguez, Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad de Madre de Dios, se trasladó en vía terrestre desde Puerto Maldonado hacia el km 98-Alto Libertad trayecto que duró 3 horas , y desde el Km 98 mediante un carguero, hasta el Caserío en alusión, el desplazamiento fue de 1 hora, asimismo, desde éste último caserío hasta la Comunidad Nativa Shipibo Shawam fue de 15 minutos el traslado por bote, a fin de realizar la diligencia de constatación fiscal correspondiente a la Carpeta Fiscal N°1-2024.

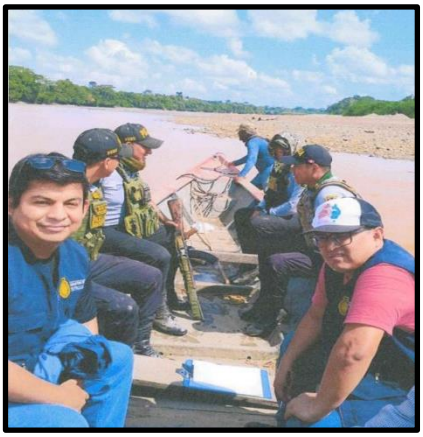

- La Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad de Ucayali, por medio del Informe N°026-2024-MP-FN-FPSUPRAP-DHI-UCAYALI de fecha 17 de julio de 2024, ha comunicado sobre sus visitas efectuadas en las comunidades nativas o indígenas:

  - El día 23 de febrero de 2024: En la Comunidad Nativa “23 de setiembre”, del Pueblo Indígena Asháninka, ubicado en el distrito de Iparía, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, a 300 kilómetros desde la sede fiscal y con una duración de 8 horas de desplazamiento vía fluvial, se realizó la diligencia de constatación fiscal In Situ correspondiente a la Carpeta N°24-

2023, por delito de Coacción en agravio Nilson Vargas Rengifo – Jefe de la referida comunidad nativa.

- El día 15 de abril de 2024: En la Comunidad Nativa "Santa Clara de Uchunya" del Pueblo Indígena Shipibo-Konibo, ubicado en el distrito de Nueva Requena, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, a 51 kilómetros desde la sede fiscal y con una duración de 3 horas de desplazamiento vía terrestre (asfaltado y trocha), se realizó la diligencia de constatación fiscal correspondiente a la Carpeta Fiscal N°02-2024, por delito de Coacción en agravio Wilson Barbaran Soria – Jefe de la comunidad nativa en alusión.

- El 19 de abril de 2024: En la la Comunidad Nativa "Tzirotsire" (Paucarcito), del Pueblo Indígena Asháninka, ubicado en el distrito de Puerto Inca, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco, con una distancia de 175 kilómetros desde la sede fiscal y con una duración de 04 horas de desplazamiento vía terrestre (asfaltado y trocha), se realizó la diligencia de constatación fiscal correspondiente a la Carpeta Fiscal N°10-2023, por delito de Secuestro en agravio Gladis Jessica Díaz Borges.

- El día 08 de mayo de 2024: En la Comunidad Nativa “Santa Clara de Uchunya”, del Pueblo Indígena Shipibo-Konibo, ubicado en el distrito de Nueva Requena, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, a 51 kilómetros desde la sede fiscal y con una duración de 3 horas de desplazamiento vía terrestre (asfaltado y trocha), se realizó la diligencia de Pericia Antropológica Socio Cultural correspondiente a la Carpeta Fiscal N°01-2023, por delito de Coacción en agravio de Washington Bolívar Díaz.

- El día 14 de mayo de 2024: En la Comunidad Nativa “23 de setiembre” y la Comunidad Nativa “Sharara”, del Pueblo Indígena Asháninka y del Pueblo Indígena Kokama Kokamilla, respectivamente, ambos ubicados en el distrito de Iparía, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, con una distancia de 300 kilómetros desde la sede fiscal y con una duración de 08 horas de desplazamiento vía fluvial, se realizó la diligencia de constatación fiscal correspondiente a la Carpeta Fiscal N° 13-2024, por delito de Secuestro en agravio de Nilson Vargas Rengifo – Jefe de la comunidad nativa.

- Los días 15, 16 y 17 de mayo de 2024: En la Comunidad Nativa “Runuya”, del Pueblo Indígena Shipibo-Konibo, ubicado en el distrito de Iparía, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, con una distancia de 450 kilómetros desde la sede fiscal y con una duración de 10 horas de desplazamiento vía fluvial y terrestre (trocha), se realizó la diligencia de constatación fiscal correspondiente a la Carpeta Fiscal N°13-2023, por delito de Coacción en agravio de Edwar Bardales Pérez – Teniente Gobernador de la comunidad.

- El día 17 de mayo de 2024: En la Comunidad Nativa “Santa Clara de Uchunya”, del Pueblo Indígena Shipibo-Konibo, ubicado en el distrito de Nueva Requena, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, con una distancia de 51 kilómetros desde la sede fiscal y con una duración de 03 horas de desplazamiento vía terrestre (asfaltado y trocha), se realizó la diligencia de constatación fiscal correspondiente a la Carpeta Fiscal N°12-2023, por delito de Coacción en agravio de Carlos Hoyos Soria:

- El día 22 de mayo de 2024, en la Comunidad Nativa “San Juan de Pachitea”, del Pueblo Indígena Asháninka, ubicado en el distrito de Yuyapichis, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco, con una distancia de 190 kilómetros desde la sede fiscal y con una duración de 04 horas de desplazamiento vía terrestre (asfaltado y trocha), se realizó la diligencia de pericia antropológica socio cultural correspondiente a la Carpeta Fiscal N°04-2023, por delito de Homicidio Calificado en agravio de Q.E.V.F. Vilca Ampichi Lopez:

- Los días 19, 20 y 21 de junio de 2024: En el Centro Poblado “Tierra Blanca”, ubicado en el distrito de Sarayacu, provincia de Ucayali - Contamana, departamento de Loreto, con una distancia de 1,380 kilómetros desde la sede fiscal y con una duración de 14 horas de desplazamiento vía fluvial y terrestre (trocha), se realizó la diligencia de constatación fiscal sobre la Carpeta Fiscal N°03-2024, por delito de Coacción en agravio de Medelu Saldaña Tuesta:

- El día 26 de junio de 2024: En la Comunidad Nativa “Santa Clara de Uchunya”, del Pueblo Indígena Shipibo-Konibo, ubicado en el distrito de Nueva Requena, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, con una distancia de 51 kilómetros desde la sede fiscal y con una duración de 03 horas de desplazamiento vía terrestre (asfaltado y trocha), se realizó la diligencia de pericia antropológica socio cultural correspondiente a la Carpeta Fiscal N°02-2024, por delito de Coacción en agravio de Wilson Barbaran Soria:

- El día 27 de junio de 2024: en el domicilio de la agraviada, lugar en el que ha referido «chacra afectada», ubicado en el Sector Tsamiri perteneciente a la Comunidad Nativa “Tsirotzire” (Paucarcito), del Pueblo Indígena Asháninka, del distrito de Puerto Inca, Provincia de Puerto Inca, Departamento de Huánuco, con una distancia de 175 kilómetros desde la sede fiscal y con una duración de 04 horas de desplazamiento vía terrestre (asfaltado y trocha), se realizó la diligencia de inspección fiscal correspondiente a la Carpeta Fiscal N°10-2023, por delito de Secuestro en agravio Gladis Jessica Díaz Borges:

- El 02 de julio de 2024: En la Comunidad Nativa “Nueva Betania”, del Pueblo Indígena Shipibo-Konibo, ubicado en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, con una distancia de 120 kilómetros desde la sede fiscal y con una duración de 2 horas de desplazamiento vía fluvial, se realizó la diligencia de constatación fiscal sobre la Carpeta Fiscal N°08-2024, por delito de Coacción en agravio de Custodio Tangoa Maynas:

- El 04 de julio de 2024: en la Comunidad Nativa “Nueva Villasol”, del Pueblo Indígena Shipibo-Konibo, ubicado en el distrito de Iparía, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, con una distancia de 300 kilómetros desde la sede fiscal y con una duración de 8 horas de desplazamiento vía fluvial, se realizó la diligencia de constatación fiscal correspondiente a la Carpeta Fiscal N°09-2024, por delito de Coacción en agravio de Ángel Jairo Yuimachi Tangoa:

- Los días 10, 11 y 12 de julio de 2024: En la Comunidad Nativa “23 de setiembre” y Comunidad Nativa “Sharara”, del Pueblo Indígena Asháninka y del Pueblo Indígena Kokama Kokamilla, ubicado en el distrito de Iparía, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, a 300 kilómetros desde la sede fiscal y con 08 horas de desplazamiento vía fluvial, se realizó una diligencia de pericia antropológica socio cultural correspondiente a la en la Carpeta Fiscal N°24-2023, por delito de Coacción en agravio de Nilson Vargas Rengifo:

- La Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad de Ucayali, remitió el Oficio N° 00091-2024-MP-FN-2FPSUPRA-DHI-UCAYALI de fecha 17 de julio de 2024, en el cual informa sobre los desplazamientos efectuados durante el presente año en el marco de las investigaciones relacionadas a personas defensoras de derechos humanos:

  - El día 22 de marzo de 2024: En la comunidad nativa Yamino, ubicado en la provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, el tiempo que implica el traslado desde la sede fiscal hasta dicha comunidad es de 5 horas, vía terrestre, estuvo a cargo de la diligencia de la señora Milagros Del Rosario Santibañez Guillen– Fiscal Provincial, el delito investigado es Coacción, el agraviado Herlin Odicio Estrella, contra LQRR; se realizó la diligencia de constatación fiscal, la

que tuvo un impacto positivo en la investigación por cuanto permitió que se emita el pronunciamiento sobre la Carpeta Fiscal N°09-2023:

- El día 05 de abril de 2024: A.H. Intercultural Nuevo Mundo, ubicado en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, el tiempo que implica el traslado desde la sede fiscal hasta dicho lugar es de 40 minutos, vía terrestre, estuvo a cargo de la diligencia la Abg. Milagros Del Rosario Santibañez Guillen – Fiscal Provincial, el delito investigado es Coacción, el agraviado Carlos Hoyos Soria, contra LQRR; en dicho lugar se realizó la diligencia de constatación fiscal, la misma que tuvo un impacto positivo en la investigación por cuanto permitió que este despacho emita el pronunciamiento respectivo en la Carpeta Fiscal N°16-2023.

- El día 16 de abril de 2024: En la comunidad nativa Kokama Unida Ecológica de Curimaná, ubicado en el distrito de Curimaná, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, el tiempo que implica el traslado desde la sede fiscal hasta dicho lugar es de 3:00 horas (vía terrestre y fluvial), estuvo a cargo de la diligencia la Abg. Zueli Orellana Díaz – Fiscal Adjunta Provincial, el delito investigado es Coacción, el agraviado Amelia Pacaya De Panduro contra Clever Alexis Vásquez Vásquez; se realizó la diligencia de constatación fiscal, la que tuvo un impacto positivo en la investigación por cuanto permitió que este despacho emita el pronunciamiento respectivo en la Carpeta Fiscal N°14-2023:

- El día 22 de abril de 2024: En la comunidad nativa Panaillo, ubicado en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, el tiempo que implica el traslado desde la sede fiscal hasta dicho lugar es de 1 hora, (vía terrestre) a cargo de la diligencia la Abg. Milagros Del Rosario Santibañez Guillen–Fiscal Provincial, el delito investigado es Desaparición Forzada, el agraviado Juan Huasnato Huansi y otros contra LQRR; se realizó indagación y la diligencia de constatación fiscal, la misma que tuvo un impacto positivo en la investigación por cuanto se recabó información que contribuye con el esclarecimiento de los hechos en la Carpeta Fiscal N° 06-2024:

- El día 30 de abril de 2024: En el A.H. Intercultural Nuevo Mundo, ubicado en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, el tiempo que implica el traslado desde la sede fiscal hasta dicho lugar es de 40 minutos, estuvo a cargo de la diligencia la Abg. Milagros Del Rosario Santibañez Guillen– Fiscal Provincial, el delito investigado es Coacción, el agraviado Miguel Hardy Guimaraez Vásquez contra LQRR; en dicha lugar se realizó la diligencia de constatación fiscal, la misma que tuvo un impacto positivo en la investigación por cuanto se recabó información que contribuye con el esclarecimiento de los hechos en la Carpeta Fiscal N°08-2024:

- El día 19 de junio de 2024: En la CC.NN. Caimito ubicado en el distrito de Masisea, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, el tiempo que implica el traslado desde la sede fiscal hasta dicho lugar es de 4:30 horas, estuvo a cargo de la diligencia la Abg. Dennys Marisela Cieza Vásquez – Fiscal Adjunta Provincial, el delito investigado es Coacción, el agraviado Lizardo Cauper Pezo y Abner Ancon Rodríguez; en dicho lugar se realizó la diligencia

de constatación fiscal, la misma que tuvo un impacto positivo en la investigación por cuanto se recabó información que contribuye con el esclarecimiento de los hechos en la Carpeta Fiscal N°15-2024:

- El día 28 de junio de 2024: En la CC.NN. Sinchi Roca I, ubicado en el distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, el tiempo que implica el traslado desde la sede fiscal hasta dicho lugar es de 3:30 horas, estuvo a cargo de la diligencia la Abg. Milagros Santibáñez Guillen – Fiscal Provincial, el delito investigado es Homicidio, el agraviado Isacama Feliciano Mucama Mariano, contra LQRR; en dicha lugar se realizó la diligencia de constatación fiscal, la misma que tuvo un impacto positivo en la investigación por cuanto permitió recabar elementos de convicción que coadyuvaron con el esclarecimiento de la Carpeta Fiscal N° 17-2024:

- El día 17 de julio de 2024: En el Caserío Yurac, ubicado en el distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, el tiempo que implica el traslado desde la sede fiscal hasta dicho lugar es de 3:30 horas, estuvo a cargo de la diligencia la Abg. Milagros Santibáñez Guillen – Fiscal Provincial, el delito investigado es Homicidio, el agraviado Isacama Feliciano Mucama Mariano contra LQRR; en dicha lugar se realizó la diligencia de constatación fiscal, la misma que tuvo un impacto positivo en la investigación por cuanto permitió recabar elementos de convicción que coadyuvaron con el esclarecimiento de la Carpeta Fiscal N°17-2024:

- El día 22 de junio de 2024: En la CC.NN. San Francisco de Yarinacocha como acto de promoción-prevención coordinamos la participación del despacho fiscal en la Escuela de Formación Integral de Estudios Ancestrales Amazónica, también denominado en el idioma Shipibo como "ONINAY" ubicado cado en la Comunidad Nativa San Francisco, que queda a una distancia de una hora, vía terrestre, donde personal fiscal informó sobre la función principal que realiza el Ministerio Público- en la sociedad, asimismo, se pudo compartir con los participantes sobre la competencia de los delitos que investiga esta Fiscalía Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad de Ucayali; la misma que tuvo un impacto positivo en los integrantes de la escuela.

- La Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad de San Martín, sede Tarapoto, mediante Oficio N°62-2024-MP-FN-FPSUPRAP-DHI-SAN MARTIN-TARAPOTO, del 17 de julio de 2024, ha informado sobre las dos visitas que realizaron a comunidades nativas:

  - El 27 de enero de 2024, la fiscal Gabriela Carmina Goñi Balarezo se trasladó -por vía terrestre (auto y caminando)- a la comunidad nativa Tupac Amaru, distrito Chazuta, Bajo Huallaga, departamento San Martín, que se encuentra a dos horas aproximadamente de la sede de la fiscalía. El motivo del traslado fue realizar una diligencia en el marco de la Carpeta Fiscal N° 40-2024, por la presunta comisión del delito de coacción, en agravio de Amancio Chujandama Pinedo. El impacto de la diligencia generó la determinación del lugar en el que habrían ocurrido los hechos materia de investigación.

  - El 19 de marzo de 2024, el fiscal Miguel Maquera Ticoma se trasladó -por vía terrestre (auto y caminando)- a la comunidad nativa Tupac Amaru, distrito Chazuta, Bajo Huallaga, departamento San Martín, que se encuentra a dos horas aproximadamente de la sede de la fiscalía. El motivo del traslado fue realizar una diligencia en el marco de la Carpeta Fiscal N°1-2024, por la presunta comisión del delito de coacción, en agravio de Amancio Chujandama

Pinedo. El impacto de la diligencia generó la determinación del lugar en el que habrían ocurrido los hechos materia de investigación:

- ✓ los fiscales concurrieron a la comunidad nativa tras recibir una alerta sobre un atentado con el APU Amancio Chujandama Pinedo.
- ✓ Salvaguardia de la integridad física: la intervención inmediata de los fiscales y la policía fue crucial para proteger la vida del APU Amancio Chujandama Pinedo y la de su familia.
- ✓ Recolección de información y pruebas: se documentaron las amenazas y el contexto del atentado, lo que resulta fundamental para las investigaciones.
- ✓ Se dictaron medidas de protección a favor del APU, incluyendo protección policial por un plazo de quince días y la incorporación en el programa de la Unidad de Víctimas y Testigos.
- ✓ Apoyo comunitario y policial: la comunidad y las autoridades locales, junto con el Ministerio Público, colaboraron para brindar apoyo y seguridad al APU y su familia.
- ✓ Recolección de pruebas e implementación de medidas de seguridad, demostrando un esfuerzo conjunto para salvaguardar los derechos humanos y la integridad de los líderes comunitarios.

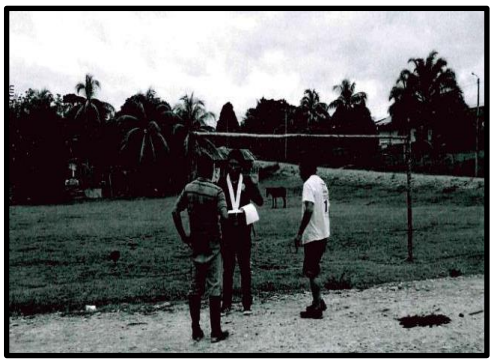

- La Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad de Selva Central, vía Oficio N°469-2024-MP-FN-SELVA CENTRAL, de fecha 17 de julio de 2024, ha informado sobre las 12 visitas que realizaron, que tuvieron como impacto positivo en los integrantes de las diferentes Comunidades Nativas de la Selva Central, brindándoles información pertinente y oportuna sobre las atribuciones y funciones no solo de la Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada, sino también del Ministerio Público como institución autónoma y jerárquicamente organizada; generándose un acercamiento e identificación con la institución.

Tabla N°11: Visitas fiscales para la prevención de delitos a Comunidades Nativas de la Selva Central

Fecha	Lugar	Distancia, tiempo y medio de desplazamiento	Fiscal a cargo	Carpeta fiscal	Delito	Agraviado
14/03/24	Distrito: Pangoa Provincia: Satipo Región: Junín	A 1:00 horas de la Sede Fiscal –Terrestre (Recursos del Ministerio Público)	Fiscal Provincial: Elver Cerrón Valverde	12–2024	Acciones de Prevención de Delitos Contra la Humanidad	Organización de Comunidades Ashaninkas del Río Ene (OCAREP

15/03/24	Distrito: Rio Negro Provincia: Satipo Región: Junín	A:30 horas de la Sede Fiscal – Terrestre (Municipalidad de Satipo)	Fiscal Adjunto: Provincial Rommel Sierra Pariona	11–2024	Acciones de Prevención de Delitos Contra la Humanidad	Comunidad Nativa Chamiriari
16/03/24	Distrito: Mazamari Provincia: Satipo Región: Junín	A 2:30 horas de la Sede Fiscal – Terrestre (Municipalidad de Satipo)	Fiscal Adjunta Provincial: Magali Sotomayor López	10–2024	Acciones de Prevención del Delito de Discriminación	Organización de Comunidades Ashaninkas de Mazamari
14/05/24	Distrito: Satipo Provincia: Satipo Región: Junín	CN Yupanqui: A 1:30 horas de la Sede Fiscal CN Santa Bárbara: A 1:30 horas de la Sede Fiscal Terrestre (Municipalidad de Satipo)	Fiscal Adjunto: Provincial Paolo Alexis Imán Tello.	Informe N°02-2024 y Acta Fiscal	Acciones de Prevención de Delitos Contra la Humanidad	Comunidad Nativa Yupanqui Comunidad Nativa Santa Bárbara
15/05/24	Distrito: Satipo Provincia: Satipo Región: Junín	A 1:30 horas de la Sede Fiscal – Terrestre (Municipalidad de Satipo)	Fiscal Adjunto: Provincial Paolo Imán Tello	Informe N°02-2024 y Acta Fiscal	Acciones de Prevención de Delitos Contra la Humanidad.	Comunidad Nativa Huantashiri
17/05/24	Distrito: Satipo Provincia: Satipo Región: Junín	A 1:00 hora de la Sede Fiscal – Terrestre (Municipalidad de Satipo)	Fiscal Adjunta Provincial: Magali Sotomayor López	Informe N°06-2024 y Acta Fiscal	Acciones de Prevención de Delitos Contra la Humanidad.	Comunidad Nativa de Shanqui
19/05/24	Distrito: Mazamari Provincia: Satipo Región: Junín	A 2:00 horas de la Sede Fiscal – Terrestre (Dirección General de Búsqueda -MINJUS)	Fiscal Adjunta Provincial: Magali Sotomayor López	Informe N°05 – 2024 y Acta Fiscal	Acciones de Prevención de Delitos Contra la Humanidad	Comunidad Nativa de Tahuantinsuyo
21/05/24	Distrito: Satipo Provincia: Satipo Región: Junín	1. CN Alto Santa Elena: a 2:30 horas de la Sede Fiscal 2. CN Bajo Santa Elena: a 2:30 horas de la Sede Fiscal Terrestre (Municipalidad de Satipo)	Fiscal Adjunta Provincial: Magali Sotomayor López	Informe N°06 – 2024 y Acta Fiscal	Acciones de Prevención de Delitos Contra la Humanidad	Comunidad Nativa Alto Santa Elena Comunidad Nativa Bajo Santa Elena
24/05/24	Distrito: Satipo Provincia: Satipo Región: Junín	A 2:00 horas de la Sede Fiscal – Terrestre (Municipalidad de Satipo)	Fiscal Adjunto: Provincial Rommel Sierra Pariona	Acta Fiscal	Acciones de Prevención de Delitos Contra la Humanidad	Comunidad Nativa Paureli
25/06/24	Distrito: Satipo Provincia: Satipo Región: Junín	A 1:40 horas de la Sede Fiscal – Terrestre (Municipalidad de Satipo)	Fiscal Adjunta Provincial: Magali Sotomayor López	48-2024	Acciones de Prevención del Delito de Discriminación	Comunidad Nativa San Pascual

28/06/24	Distrito: Perene Provincia: Chanchamayo Región: Junín	A 3:00 horas de la Sede Fiscal – Terrestre (Recursos del Ministerio Público)	Fiscal Adjunta Provincial: Magali Sotomayor López	47-2024	Prevención del Delito de Discriminación	Pueblos originarios del distrito de Perene
05/07/24	Distrito: Puerto Bermúdez Provincia: Oxapampa Región Pasco	A 11:00 horas de la Sede Fiscal – Terrestre (Recursos del Ministerio Público).	Fiscal Provincial: Elver Cerrón Valverde	63-2024	Prevención del Delito de Discriminación	Pueblos originarios del distrito de Puerto Bermúdez

b. Actualización del protocolo de Actuación Fiscal para la Prevención e Investigación de los Delitos en agravio de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos: por medio del Oficio N°3182-2024-MP-FN-CFSN-FPS-DHI, del 24 de junio de 2024, se solicitó a la Jefa de la Misión Técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) asesoría y asistencia técnica para la actualización del Protocolo de "Actuación Fiscal para la Prevención e Investigación de los Delitos en agravio de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos". Lo peticionado tiene por finalidad contar con expertos internacionales que coadyuven con la actualización del referido Protocolo.

   En respuesta a lo requerido, se recibió el documento C091-2024, del 3 de julio de 2024, mediante el cual, la Oficial a cargo de la Misión Técnica en el Perú, Maia Campbell, de la OACNUDH, en el marco del Memorándum de Entendimiento entre la República del Perú y la OACNUDH y del Plan de Trabajo acordado con el Ministerio Público, propuso un programa de ocho capacitaciones de modo virtual, siguiente dos líneas de intervención:
   - Sesiones de capacitación basados en estudios de caso sobre temáticas relativas a la investigación de delitos en agravio de personas defensoras de derechos humanos.
   - Sesiones de trabajo para recoger insumos y establecer recomendaciones para la actualización del protocolo.

   Asimismo, adjuntó la respectiva nota conceptual con el rótulo: *"Propuesta de capacitaciones para las Fiscalías especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad sobre investigaciones de delitos contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas y para la actualización del Protocolo de "Actuación Fiscal para la Prevención e Investigación de los Delitos en agravio de las Personas Defensoras de Derechos Humanos".*

   El Ministerio Público identifica como necesidad el fortalecer las actividades de coordinación entre un organismo internacional y autoridades de instituciones públicas como paso fundamental para afrontar la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las personas defensoras de derechos humanos, generada por el riesgo latente al que se ven expuestos. Cabe notar que, la actualización de los lineamientos que deben seguir los representantes del Ministerio Público permite facilitar su interpretación y aplicación, asegurando así un sistema legal más justo y equitativo.

c. Ampliación de las competencias del subsistema en materia de prevención del delito: la Coordinación, mediante Informe N°196, del 18 de julio de 2024, ha solicitado al Fiscal de la Nación y Presidente de la Junta de Fiscales Supremos, se amplíen las competencias de las fiscalías penales supraprovinciales especializadas en derechos humanos e interculturalidad a fin de que realicen labores de prevención

del delito en el marco de los delitos que son parte de la competencia material de las fiscalías de este subsistema, los cuales están contemplados en la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2787-2023-MP-FN, del 25 de octubre de 2023.

Lima, 18 de Julio del 2024

Firma Digital — Firmado digitalmente por CARDENAS MANRIQUE Raquel Janet FAU 20131370301 soft. Fiscal Superior Coordinador De La Fiscalía Superior Pen. Motivo: Soy el autor del documento. Fecha: 18.07.2024 15:53:00 -05:00

INFORME N° 000196-2024-MP-FN-CFSN-FPS-DHI

A: Señor Doctor
JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

De: **RAQUEL JANET CÁRDENAS MANRIQUE**
Fiscal Superior Coordinadora de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad

Asunto: Se solicita que se amplíe las competencias de las fiscalías penales supraprovinciales especializadas en derechos humanos e interculturalidad en materia de prevención del delito.

Referencia: a) Resolución de la Fiscalía de la Nación N°3377-2016-MP-FN.
b) Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2787-2023-MP-FN.

Expediente: CFSN-F20240002467

Lo solicitado se fundamenta en lo siguiente:

- Las acciones de prevención que las fiscalías vienen realizando como labor del subsistema especializado en derechos humanos e interculturalidad.
- Incidencia delictiva en casos relacionados a delitos cometidos en agravio de personas defensoras de derechos humanos.
- Incidencia delictiva con relación a la comisión del delito de tortura y a delitos cometidos en contexto de uso de la fuerza.
- Necesidad de optimizar recursos humanos y garantizar resultados óptimos y adecuados con el respeto de los derechos humanos: evitar la duplicidad de acciones y asegurar el avocamiento oportuno, adecuado y especializado en situaciones generadoras de posibles violaciones a derechos humanos (*v. gr.* protestas, detenciones).

A su turno el **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH)** brinda información en torno a la atención de las situaciones de riesgo en el marco del "Mecanismo Intersectorial para la Protección de las Personas Defensoras De Derechos Humanos". A modo de antecedente, se tiene que:

- En cumplimiento del "Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021", se aprobó el "Protocolo para garantizar la protección de las personas defensoras de derechos humanos", para establecer acciones, procedimientos y medidas de articulación que generen un ambiente adecuado para que las personas defensoras de derechos humanos desempeñen sus actividades de promoción, protección y defensa (Resolución Ministerial N°0159-2019-JUS). Luego, se publicó el Decreto Supremo N°004-2021-JUS, que dejó sin efecto el referido protocolo y creó el referido

Mecanismo intersectorial, para proteger, reconocer y garantizar el acceso a la justicia de las personas defensoras de derechos humanos, para propiciar un entorno adecuado para la realización de sus actividades de promoción, protección y defensa de sus derechos[12].

- Para el cumplimiento de su finalidad, el Mecanismo intersectorial ha previsto dos (2) formas de activación ante las situaciones de riesgo que afrontan las personas defensoras de derechos humanos: i) el reporte de posibles situaciones de riesgo, que permite la adopción de acciones inmediatas; y, ii) la solicitud de activación del Procedimiento de alerta temprana (PAT). Respecto de la primera, el MINJUSDH realiza un monitoreo permanente (24 horas, 7 días de la semana) de las situaciones de riesgo que inciden sobre las actividades de las personas defensoras de derechos humanos e impulsa las medidas de protección y/o medidas urgentes de protección que correspondan.

- Respecto de la segunda, la solicitud de activación del PAT permite evaluar las solicitudes de otorgamiento de las medidas de protección o de urgente protección, para eliminar o mitigar los riesgos que afrontan las personas defensoras de derechos humanos con motivo de agresiones o amenazas, como consecuencia de sus actividades o labores. La tramitación del PAT se encuentra a cargo del MINJUSDH, a través del Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia. Las personas defensoras o una tercera persona, a nombre de ellas, pueden solicitar la activación del procedimiento, de manera escrita, virtual o por comunicación telefónica, debiendo cumplir con los requisitos previstos en el artículo 17 del Anexo del Decreto Supremo N°004-2021-JUS, para su admisión.

- Las solicitudes de activación del PAT son evaluadas, preliminarmente, por la Dirección General de Derechos Humanos del MINJUSDH para determinar el plazo de su tramitación y, posteriormente, se emite el informe de evaluación de riesgo, que contiene el análisis de los factores para caracterizar el riesgo que afronta la persona defensora de derechos humanos, así como las medidas de protección y/o medidas urgentes de protección más adecuadas y eficaces para mitigar o eliminar dicho riesgo. Así, tomando en consideración dicho informe, se expide la resolución viceministerial que declara procedente o no la solicitud de activación del PAT. No es necesario esperar la emisión de una resolución viceministerial para que una situación de riesgo reportada, a través de una solicitud de activación del PAT, pueda ser atendida; ya que, en el marco del monitoreo permanente (24/7), se implementa medidas inmediatas para neutralizar y/o reducir los riesgos reportados.

- Además, el Mecanismo intersectorial cuenta con el “Registro sobre situaciones de riesgo de las personas defensoras de derechos humanos” que permite acopiar, analizar y gestionar, de manera oficial, información sobre las situaciones de riesgo y patrones más frecuentes de agresión que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos por el ejercicio de su labor. Esto permite identificar las zonas de mayor riesgo para sus labores de defensa (a nivel local, regional y nacional) y los problemas estructurales que generan estas situaciones; determinar aquellos grupos que se encuentran en un estado de mayor vulnerabilidad, debido a sus labores de defensa de derechos humanos; y obtener información para el seguimiento y evaluación de la implementación de las medidas de prevención y protección.

[12] Las entidades vinculadas con la implementación de las medidas del Mecanismo intersectorial, son 9: MINJUSDH, que se encarga de su ejecución y coordinación; Ministerio del Interior; Ministerio del Ambiente; Ministerio de Cultura; Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Ministerio de Relaciones Exteriores; Ministerio de Energía y Minas; Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas.

a. Situaciones de riesgo atendidas, en el marco del Mecanismo intersectorial, que involucran a personas autoidentificadas como parte de pueblos indígenas y que busca prevenir la violencia contra estas: Conforme con el "Registro sobre situaciones de riesgo de las personas defensoras de derechos humanos", entre entre junio de 2019 y mayo de 2024, se han atendido 226 situaciones de riesgo que involucran a 434 personas defensoras de derechos humanos y familiares, que se autoidentifican como parte de alguno de los 25 pueblos indígenas.

Tabla N°12: atención de situaciones de riesgo según personas defensoras de derechos humanos en pueblos indígenas

Pueblo indígena	Total	Porcentaje
Shipibo-Konibo	84	19.34%
Kichwa	72	16.59%
Ashaninka	42	9.68%
Tallán	41	9.45%
Kakataibo	38	8.76%
Wampis	28	6.45%
Awajún	21	4.84%
Kukama Kukamiria	16	3.69%
Ikiitu	16	3.69%
Yanesha	16	3.69%
Harakbut	16	3.69%
Muchik	12	2.76%
Amahuaca	6	1.38%
Asheninka	5	1.15%
Quechuas	5	1.15%
Sicán	5	1.15%
Shawi	3	0.69%
Cashinahua	1	0.23%
Chapra	1	0.23%
Ese Eja	1	0.23%
Iskonawa	1	0.23%
Kakinte	1	0.23%
Mashco Piro	1	0.23%
Murui-Muinani	1	0.23%
Yine	1	0.23%
Total	434	100.00%

Fuente: "Registro sobre situaciones de riesgo de las personas defensoras de derechos humanos", actualizado al 31 de mayo de 2024

Las 434 personas atendidas indicaron que, debido a la promoción o defensa, principalmente, de los derechos de los pueblos indígenas (47.88%) y del derecho al ambiente (44.96%) enfrentaron uno (1) o más tipos de riesgos, siendo los más frecuentes las amenazas a la seguridad personal y/o familiar (61.29%) y las agresiones (física, sexual o psicológica) (15.49%). La mayoría de estas situaciones de riesgo (76.54%) estarían vinculadas con actividades ilegales como la tala ilegal, el tráfico ilícito de drogas, la minería ilegal y el tráfico de tierras.

b. Trabajo articulado entre las entidades públicas para la gesta de medidas que permitan reducir y/o neutralizar los riesgos: Ante todas las situaciones de riesgo reportadas, el MINJUSDH ha realizado, de manera inmediata, coordinaciones con diferentes entidades u órganos, cuyas competencias y funciones permiten la adopción de medidas para reducir y/o neutralizar los riesgos. Entre estas coordinaciones se encuentran aquellas realizadas con la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad, así como con otras fiscalías especializadas en materia ambiental, prevención del delito y criminalidad organizada.

Asimismo, frente a posibles ataques contra la vida e integridad como consecuencia de las actividades de defensa que realizarían las referidas personas defensoras de derechos humanos, se ha requerido la intervención de la Policía Nacional del Perú y se ha solicitado, al Ministerio del Interior, el otorgamiento de garantías personales. Ello, en el marco del Protocolo N°001-2021-IN-VOI-DGIN, "Protocolo de atención para el Procedimiento de Otorgamiento de Garantías Personales a las Personas Defensoras de los Derechos Humanos" que busca fortalecer el mecanismo de atención de las solicitudes de garantías en favor de las personas defensoras de derechos humanos.

Además, teniendo en consideración que existen situaciones de riesgo vinculadas con actividades ilegales como la tala ilegal, el tráfico ilícito de drogas y la minería ilegal se han coordinado intervenciones con diversas entidades, entre estas la Unidad Funcional de Delitos Ambientales del Ministerio del Ambiente, el Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado (SERNANP), las Direcciones Regionales de Energía y Minas de los Gobiernos Regionales y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA).

Ahora bien, considerando el impacto diferenciado de las formas de violencia que afrontan las lideresas y mujeres indígenas por su labor de defensa y género, se ha coordinado con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la ejecución de intervenciones, a través los servicios que brinda el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (AURORA). Ello, en el marco de la Directiva N°003-2023-MIMP, "Prevención, atención, protección y reconocimiento de las mujeres defensoras de derechos humanos".

Actualmente, se viene realizando un monitoreo permanente sobre las 226 situaciones de riesgo reportadas como consecuencia de la labor defensa que realizan los/as líderes/as y miembros de los pueblos indígenas.

c. Promoción de la instalación de "Mesas regionales para la protección de las personas defensoras de derechos humanos": se trata de una estrategia territorial, promovida por el MINJUSDH, que permite coordinar la articulación y toma de decisiones para la protección de las personas defensoras de derechos humanos. En efecto, las mesas regionales buscan facilitar la adopción de medidas y coordinaciones entre el gobierno nacional, regional y las organizaciones indígenas, a fin de atender las situaciones de riesgo que enfrentan y que se encuentran vinculadas con actividades ilegales como el narcotráfico, la tala ilegal y el tráfico de tierras. A la fecha, se cuenta con siete (7) mesas regionales constituidas en las regiones de Madre de Dios, Ucayali, San Martín, Loreto, Amazonas, Junín y Piura.

   Cabe resaltar que las referidas sesiones han reunido a representantes de las nueve (9) entidades vinculadas con el Mecanismo intersectorial y han participado autoridades regionales, como los y las representantes del Ministerio Público, del Poder Judicial, de la Defensoría del Pueblo, de la Policía Nacional del Perú, del Gobierno Regional, de la Prefectura Regional, entre otros, así como las organizaciones regionales de pueblos indígenas y organizaciones de sociedad civil. Además, en el marco de dichas mesas regionales, se han convocado mesas técnicas, como aquella realizada, el 19 de marzo de 2024, por el Gobierno Regional de Ucayali, a través de la Dirección Regional de Agricultura, donde se abordaron temas vinculados a la titulación de territorios de las comunidades nativas en el

departamento de Ucayali, y que contó con la participación de diversas autoridades y de organizaciones de los pueblos indígenas.

d. Realización de reuniones, visitas públicas y viajes de trabajo para abordar la situación de las personas defensoras de derechos humanos: se han realizado diversas reuniones con autoridades nacionales, regionales y representantes de organizaciones de pueblos indígenas y organizaciones de sociedad civil, en las ciudades de Piura[13], Iquitos[14], Chachapoyas[15], Satipo[16] y Huánuco[17]. Dichas reuniones se realizaron con el objetivo de explicar los alcances de la propuesta de constituir un espacio multinivel para articular acciones entre los distintos niveles de gobierno y entidades del Estado, con el fin de realizar acciones para la protección de las personas defensoras de derechos humanos en los departamentos de Piura, Loreto, Amazonas, Junín y Huánuco, así como para hacer seguimiento a los compromisos asumidos en las mesas regionales.

En la misma línea, los distintos sectores que conforman el Mecanismo intersectorial han realizado viajes de trabajo, como parte de la implementación de las acciones y medidas de protección otorgadas mediante las resoluciones directorales y viceministeriales; por ejemplo, las visitas públicas realizadas a la Comunidad Campesina San Juan Bautista de Catacaos[18] y la Comunidad Nativa Huitoto Murui "Centro Arenal"[19].

Del mismo modo, con la finalidad de conocer mayores detalles sobre las situaciones de riesgo contra las personas defensoras de derechos humanos, atender las demandas relacionadas con la seguridad y la exposición al riesgo de las y los miembros de las comunidades nativas, y brindar el respaldo a las actividades de defensa de derechos humanos que realizan, se han llevado a cabo seis (6) visitas públicas de alto nivel[20] en las siguientes zonas de riesgo identificadas: Ucayali (3), Huánuco (1), Piura (1), y Madre de Dios (1). De estas, destacan las visitas públicas realizadas, el 26 de marzo de 2023, a las Comunidades Nativas Flor de Ucayali[21] y San Francisco[22], por parte de los ministros de los sectores Justicia y Derechos Humanos, Ambiente, y Cultura, así como de las autoridades regionales y locales, y de las organizaciones indígenas.

Teniendo en consideración que Ucayali es la región que concentra la mayor cantidad de situaciones de riesgo, las visitas públicas a estas dos (2) comunidades permitieron conocer el contexto de riesgo y los patrones de violencia contra sus líderes/as y miembros de los pueblos indígenas que protegen sus territorios ancestrales frente al avance de actividades ilegales como el tráfico ilícito de drogas, la tala ilegal y el tráfico de tierras. Ello ha permitido identificar las medidas de prevención y protección a ser implementadas, a nivel individual y colectivo, considerando las condiciones particulares de dichas comunidades nativas.

---

13 Realizadas el 6 y 7 de marzo de 2023.
14 Realizadas el 23 y 24 de marzo, así como el 21 de agosto de 2023.
15 Realizadas el 20 y 21 de abril de 2023, así como el 20 y 21 de abril de 2023.
16 Realizadas el 12 y 13 de abril de 2023.
17 Realizadas el 26 y 27 de abril de 2023.
18 Ubicada en el departamento de Piura, cuenta con Resolución Directoral N° 001-2021-JUS/DGDH, emitida el 18 de enero de 2021.
19 Ubicada en el departamento de Loreto, cuenta con Resolución Viceministerial N° 004-2022-JUS/VMDHAJ, emitida el 15 de julio de 2022.
20 Con la participación de ministros o viceministros.
21 Ubicada en el departamento de Ucayali, cuenta con Resolución Viceministerial N° 003-2022-JUS/VMDHAJ, emitida el 15 de julio de 2022.
22 Ubicada en el departamento de Ucayali.

Precisamente, el 28 de febrero de 2024, el MINJUSDH colaboró en la intervención piloto, realizada en la Comunidad Nativa Flor de Ucayali, de la actividad "Diseño de un Sistema de alertas tempranas para prevenir el impacto negativo del Tráfico Ilícito de Drogas" del Programa de Cooperación entre América Latina, el Caribe y la Unión Europea en Políticas sobre Drogas (COPOLAD), cuya finalidad es identificar las situaciones de riesgo de derechos humanos de las poblaciones objetivos de la Política Nacional contra las Drogas al 2030, siendo una de estas los pueblos indígenas u originarios.

Además, el 21 de marzo de 2024, el MINJUSDH participó en la Mesa Técnica para el Desarrollo Socioeconómico y Articulación Interinstitucional en el marco de la Política Nacional Contra las Drogas al 2030, en el departamento de Ucayali. Dicha mesa técnica tuvo como objetivo crear e implementar acciones para el desarrollo socioeconómico y lucha contra el narcotráfico en las comunidades nativas, zona rural y fronteriza, del departamento de Ucayali.

Asimismo, el MINJUSDH ha intervenido en las audiencias públicas y las sesiones convocadas por diversas comisiones del Congreso de la República, así como en otras actividades desarrolladas por organizaciones internacionales, para abordar la situación de las personas defensoras de derechos humanos, en especial de aquellas pertenecientes a los pueblos indígenas. Así, el 14 de abril de 2023, el MINJUSDH participó en la sesión emplazada por la Comisión Especial Multisectorial en favor de los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) del Congreso de la República, para debatir acerca de la seguridad, protección y desarrollo de los pueblos indígenas.

Igualmente, este sector ha concurrido a las siguientes sesiones y audiencias públicas convocadas por la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República:

- Audiencia pública realizada, de manera conjunta, con la Comisión especial multipartidaria encargada del seguimiento, coordinación y formulación de propuestas en materia de mitigación de los efectos del cambio climático. Se presentaron los avances de la implementación del Mecanismo intersectorial a dos (2) años de su aprobación; así como las acciones inmediatas adoptadas frente a las situaciones de riesgo contra las personas defensoras de derechos humanos, en el marco del monitoreo de las situaciones de riesgo[23].

- Sesión donde se abordaron las acciones de prevención frente a la deforestación provocada por actividades vinculadas con delitos ambientales, minería ilegal e informal, tráfico ilícito de drogas y crimen organizado que afectan los bosques de la Amazonía peruana, con énfasis en los departamentos de Amazonas, Madre de Dios, Loreto, Ucayali y San Martín[24].

- Audiencia pública donde se abordó la problemática de las personas defensoras de derechos humanos, su ordenamiento regional, así como las situaciones de riesgo que afrontan en el departamento de Ucayali[25].

- Sesión semipresencial desconcentrada realizada, de manera conjunta, con la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, donde se expuso

[23] Realizada el 10 de mayo de 2023.
[24] Realizada el 8 de setiembre de 2023.
[25] Realizada el 23 de octubre de 2023.

la necesidad de contar con un presupuesto mayor para el año 2024, que permita realizar una adecuada implementación del Mecanismo intersectorial, realizada el 24 de octubre de 2023.

Asimismo, el 28 de febrero de 2024, se realizó la conferencia virtual sobre "Protección y promoción del espacio cívico: Buenas prácticas en América Latina" organizado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), donde se expuso la experiencia del "Mecanismo Intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos".

e. Ejecución de cursos para abordar la situación de las personas defensoras de derechos humanos: Además de las coordinaciones realizadas con las entidades competentes para mitigar o eliminar el riesgo, se ha determinado la importancia de informar y sensibilizar sobre el trabajo fundamental que realizan las personas defensoras de derechos humanos. Con dicha finalidad, se han realizado los siguientes cursos y capacitaciones:

Tabla N°13: Cursos que abordan la situación de las personas defensoras de derechos humanos

Dirigidos a las personas defensoras de derechos humanos, organizaciones indígenas y público en general	Dirigidos a funcionarios públicos
- "Taller de fortalecimiento de capacidades de organizaciones indígenas sobre el Mecanismo multisectorial para la protección de personas defensoras de derechos humanos y la implementación de medidas de prevención y protección ante riesgos que presenten por defender sus derechos colectivos", en coordinación con el Ministerio de Cultura. Se realizaron 7 talleres en las regiones de San Martín, Ucayali, Huánuco, Madre de Dios, Loreto, Pasco y Amazonas; que contaron con la participación de 126 líderes provenientes de 53 organizaciones indígenas - "Curso de formación para Personas Defensoras de Derechos Humanos en la Amazonía peruana", en modalidad virtual, dirigido a organizaciones indígenas amazónicas. Se realizaron 2 ediciones en las que participaron 140 personas - Curso virtual "Delitos ambientales y sus efectos en la Amazonía, la seguridad y la salud pública", y diversas capacitaciones virtuales sobre protección de personas defensoras de derechos humanos y el "Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras derechos humanos", dirigidas a público en general - Capacitación sobre la "Protección de las personas defensoras de derechos humanos" dirigido a 17 líderes del pueblo afroperuano - Capacitación sobre el "Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos" a 88 jefes, especialistas y guardaparques de las áreas naturales protegidas; y, 43 presidentes y vicepresidentes de comités de gestión de reservas naturales	- Programa de especialización "El rol de las personas defensoras de derechos humanos, con énfasis en las personas defensoras indígenas y ambientales de la Amazonía, y la actuación del Estado para la prevención, protección y respuesta ante las situaciones de riesgo que los afectan", dirigido a 120 jueces y fiscales - Capacitación a 40 fiscales provinciales y 66 fiscales adjuntos de cada uno de los distritos fiscales de la Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad, convocada por la Fiscal Superior Titular y Coordinadora de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad, Raquel Janet Cárdenas Manrique - Curso "El rol de las personas defensoras de derechos humanos y su protección policial frente a situaciones de riesgo", dirigido a efectivos de la Policía Nacional del Perú. Se realizaron ocho (8) ediciones en Madre de Dios, Ucayali, Loreto, Huánuco, Junín, Amazonas, San Martín y Pasco, que contaron con la participación de 132 policías. Del mismo modo, en coordinación con la UNESCO se realizó la capacitación a 51 policías de Lima Metropolitana - Capacitación sobre la "Situación de las personas defensoras ambientales en la Amazonía. Riesgos y mecanismo para su protección" a más de 40 representantes de las oficinas defensoriales y módulos de atención a nivel nacional, así como de los diversos órganos de línea de la Defensoría del Pueblo

Estos cursos han permitido el fortalecimiento de las capacidades de los/as operadores/as del sistema de justicia (Poder Judicial, Ministerio Público, Policía

Nacional) y representantes de la Defensoría del Pueblo para brindar las atenciones adecuadas, en el marco de sus competencias y funciones, a las personas defensoras de derechos humanos, así como conocer sobre el funcionamiento del Mecanismo intersectorial y la coordinación interinstitucional que se realiza con las entidades que lo integran.

f. Ejecución del proyecto "Fortalecimiento del Mecanismo Intersectorial para la protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos": El 26 de febrero de 2024, se realizó la presentación del proyecto "Fortalecimiento del Mecanismo Intersectorial para la protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos", que contó con la participación del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, el Viceministro de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, la Viceministra de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, el jefe de la Cooperación de la Delegación de la Unión Europea en Perú, y la coordinadora de la Misión Técnica en Perú de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH); así como de los/as representantes de las organizaciones de los pueblos indígenas y de la sociedad civil.

   El objetivo del referido proyecto es prevenir y proteger a las personas defensoras de derechos humanos contra riesgos, a través de la consolidación y operacionalización efectiva y descentralizada del Mecanismo intersectorial, asegurando un enfoque de género. Ello, en colaboración con la OACNUDH, la Unión Europea y la organización Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR).

   De esta manera, la ejecución del proyecto permitirá los siguientes resultados: i) mejorar la protección efectiva de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas en riesgo; ii) reforzar las actividades de prevención y protección, mediante la información de alerta temprana y análisis sobre situaciones de riesgo que afectan a personas defensoras de derechos humanos y periodistas; iii) institucionalizar las mesas regionales del Mecanismo intersectorial, desarrollando herramientas, metodologías y lineamientos de trabajo, así como el seguimiento de las medidas de prevención y protección y de los acuerdos alcanzados las mesas regionales; y, iv) fortalecer el análisis y atención de los casos de prevención y protección con un enfoque de género a la situación de riesgo de las mujeres defensoras de derechos humanos, incluyendo las defensoras que defienden víctimas de violencia sexual y en base a género y defensoras de derechos sexuales y reproductivos.

g. Próximas acciones previstas para el fortalecimiento del Mecanismo intersectorial: se tienen:

   - Fortalecimiento de las mesas regionales para la protección de las personas defensoras de derechos humanos, asegurando la presencia de coordinadores territoriales. A la fecha, se cuenta con coordinadores territoriales en los departamentos de Ucayali, Loreto y Junín, que brindan asistencia técnica y legal para la atención y seguimiento de situaciones de riesgo contra las personas defensoras de derechos en dichas regiones, así como el apoyo para la implementación de las Mesas regionales para la protección de las personas defensoras de derechos humanos de Ucayali, Loreto y Junín.

   - Otorgamiento de apoyo económico y logístico, con recursos de la cooperación internacional, para una respuesta rápida en la protección de personas

defensoras de derechos humanos en riesgo, en el marco del fortalecimiento del Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos. Estos fondos de emergencia temporales permitirán apoyar a las personas defensoras de derechos humanos en situaciones de riesgo a nivel nacional, previa evaluación, de acuerdo con las necesidades de protección identificadas por el MINJUSDH.

- Generación y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones indígenas, en materia de autoprotección. Ello les permitirá contar con herramientas para que las personas defensoras de derechos humanos que forman parte de pueblos indígenas puedan gestionar, prevenir o reducir el impacto negativo de los riesgos que afrontan directamente, sus familiares u otras personas cercanas

- Publicación del "Portal de personas defensoras de derechos humanos", que el MINJUSDH ha trabajado con el Proyecto Prevenir de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional y la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros. Dicha plataforma facilitará el acopio y la gestión de información sobre las situaciones de riesgo reportadas, transparentar su estado, generar las alertas correspondientes y permitirá la generación de información estadística de manera automática y mapas de riesgo.

De otro lado, el **Ministerio del Interior (MININTER)**, informa que, mediante Resolución Ministerial N°0285-2024-IN, del 1 de marzo del 2024, se creó el Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal denominado "Grupo de Trabajo Sectorial encargado de la elaboración de los Lineamientos de Actuación para la implementación de medidas de protección y medidas urgentes de protección a favor de las personas defensoras de derechos humanos", presidido por el Despacho Viceministerial de Seguridad Pública[26].

Dicha Resolución Ministerial dispone en su artículo 9, que el Grupo de Trabajo presentará al señor Ministro del Interior el informe final que contenga la propuesta de "Lineamientos de Actuación para la implementación de medidas de protección y medidas urgentes de protección a favor de las personas defensoras de derechos humanos" al término de la vigencia del citado Grupo, noventa (90) días hábiles, contados a partir de su instalación.

El **Ministerio de Cultura (MINCUL)** informa que, mediante el Decreto Supremo N°004-2021-JUS, se aprueba el Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos, con el objetivo de establecer principios, medidas y procedimientos para la protección de las personas defensoras de derechos humanos. El mecanismo está conformado por 8 ministerios, siendo el MINJUSDH el encargado de su coordinación y articulación.

Bajo este marco, mediante Resolución Ministerial N°000134-2022-DM/MC, del 11 de mayo de 2022, el Ministerio de Cultura, aprobó la Directiva N°0012022-VMI/MC, denominada "Directiva para la adopción de medidas de prevención de situaciones que pongan en riesgo a las personas indígenas u originarias y del pueblo afroperuano defensoras de sus derechos colectivos en el marco del Decreto Supremo N° 004-2021-JUS y las competencias del Ministerio de Cultura". A partir de la implementación de esta Directiva, la Dirección de Políticas Indígenas ha realizado reportes sobre situaciones de

[26] Para mayor información revisar el siguiente link: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5968916/5290414-0285-2024-in.pdf?v=1709567763

riesgo de 32 personas defensoras indígenas desde el 2022 hasta el 2024; cabe indicar, que en lo que va de este año se identificó a 12 líderes indígenas que requirieron que se active el Mecanismo Intersectorial para personas defensoras de derechos humanos.

Por otro lado, el 30 de enero de 2024, el MINJUSDH convocó a una reunión de balance y coordinación del citado Mecanismo Intersectorial. En dicho espacio, el referido Ministerio, presentó el balance 2023, detallándose información relevante a través de indicadores de gestión y categorización de los casos de situaciones de riesgo atendidos en el marco del referido Mecanismo. Por su parte, el MINCUL ratificó el compromiso del sector de coordinar acciones que permitan realizar intervenciones articuladas en territorio; y, acciones vinculadas a culminar procesos de saneamiento físico legal de comunidades identificadas en situaciones de riesgo. Del mismo modo, se sugirió incorporar la variable étnica como insumo necesario que alimente el registro sobre situaciones de riesgo para la identificación de la población indígena amenazada.

Tomar medidas, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, para identificar y abordar las dificultades en la realización de procesos de consulta con los pueblos indígenas, incluso en relación con el sector minero

El **Ministerio de Cultura (MINCUL)** respecto a esta recomendación, señala que viene elaborando, de manera conjunta con las organizaciones representativas de Pueblos Indígenas u Originarios de alcance nacional, la propuesta de Política Nacional de Pueblos Indígenas u Originarios (PNPI), que permitirá garantizar el ejercicio efectivo de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios. Para ello, de acuerdo a la normativa peruana y metodología establecida para la elaboración de las políticas nacionales, de manera participativa con los pueblos indígenas se ha identificado el problema público y las causas directas e indirectas que existen en torno a dicho problema, así como las propuestas de solución.

En el marco de la construcción de la propuesta de política se tiene como uno de los ejes temáticos el de "Participación y Consulta Previa", en el cual, para la construcción del mismo, se han venido analizando y considerando los diversos puntos expuestos por los pueblos indígenas u originarios en los espacios participativos generados. En ese sentido, el espacio de participación y construcción conjunta con las organizaciones indígenas nacionales, que viene liderando el MINCUL para la elaboración de la propuesta de la Política Nacional de Pueblos Indígenas, está sirviendo también como un espacio para identificar y abordar las dificultades en la realización de procesos de consulta previa.

a. Sobre el proceso de formulación y aprobación de la Política Nacional de Pueblos Indígenas y Originarios: A partir del primer trimestre del año 2024, el Viceministerio de Interculturalidad, encarga a la Dirección de Políticas Indígenas (DIN) la conducción del proceso de elaboración de la primera Política Nacional de Pueblos Indígenas u Originarios (PNPI), la cual busca garantizar el ejercicio efectivo de los derechos colectivos de más de 5.9 millones de peruanas y peruanos que se autoidentifican como parte de un pueblo indígena u originario. A continuación, se presentan los principales avances y logros referidos al proceso en mención.

Tabla N°14: Avances y logros

2019 – 2022	- En el 2019, se aprueba iniciar la formulación de la PNPI. Debido al contexto por la COVID-19, el proceso se retomó en el 2021, fecha en que se dispuso la prepublicación de la versión preliminar de la PNPI. - En el 2022, en atención a la solicitud de las organizaciones indígenas nacionales, se realizaron 4 Talleres Macrorregionales que contaron con una amplia participación de los pueblos indígenas u originarios. En

	estos espacios se recogieron más de 5,000 aportes para fortalecer la versión preliminar de la propuesta de PNPI antes del proceso de consulta previa.
2023	- Entre mayo y diciembre de 2023, se realizaron 4 reuniones de trabajo con las organizaciones indígenas lo que permitió arribar a consensos sobre los principales componentes de la propuesta de PNPI: ▪ Primera reunión de trabajo (mayo): Reactivación del trabajo con las organizaciones indígenas nacionales y consenso sobre el horizonte temporal de la PNPI al 2040 ▪ Segunda reunión de trabajo (julio): Consenso sobre el problema público la "vulneración estructural de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios"; así como la validación de 9 causas directas y 40 indirectas (árbol de problemas) ▪ Tercera reunión de trabajo (septiembre): Consenso sobre los 9 objetivos prioritarios y 59 lineamientos. Además, se recogieron las propuestas de servicios formuladas por las organizaciones indígenas para la revisión y orientación técnica del MINCUL ▪ Cuarta reunión de trabajo (diciembre): Definición de 141 propuestas de servicios formuladas por las organizaciones indígenas para traslado y evaluación de las entidades públicas competentes. Identificación de 16 servicios para la PNPI con competencia del MINCUL. Asimismo, aprobación del cronograma de trabajo para el año 2024 - Con relación a las entidades públicas durante el 2023, se realizaron 9 reuniones de presentación y reactivación del trabajo con respecto a objetivos prioritarios, lineamientos y servicios de la propuesta de PNPI. Asimismo, se realizaron 17 asistencias técnicas para la validación multisectorial de los componentes ya mencionados. Cabe destacar que, durante el 2023, estuvieron involucradas 41 entidades públicas. - Con relación al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) durante el 2023, se realizaron 6 reuniones de trabajo donde se presentaron y evaluaron el problema público, árbol de causas y efectos, y horizonte temporal de la PNPI, objetivos prioritario y lineamientos. - Se contó con un documento de la PNPI actualizado con los más de 5000 aportes realizados por las organizaciones indígenas en los cuatro talleres macrorregionales y el taller nacional del 2022; y, los aportes recogidos en las reuniones de trabajo con las organizaciones indígenas que se realizaron en el 2023. - Al cierre del 2023, el CEPLAN aprobó los contenidos de los Entregables 1, 2 y 3. Asimismo, se le remitió la propuesta de Entregable 4 y 5. Los citados entregables son: ▪ Entregable 1 (aprobado): Problema público, estructura del problema público, diagnóstico del problema ▪ Entregable 2 (aprobado): Horizonte temporal, situación futura deseada y alternativas de solución ▪ Entregable 3 (aprobado): Objetivos prioritarios, lineamientos e indicadores de objetivos prioritarios. ▪ Entregable 4 (en proceso de revisión de comentarios por parte del equipo técnico PNPI): Servicios públicos, estándares de cumplimiento e indicadores de cobertura y calidad. ▪ Entregable 5 (pendiente de evaluación de parte del CEPLAN): Actividades operativas de los servicios y alineamiento horizontal y vertical de la PNPI.
2024	- En marzo, se retomaron las coordinaciones con presidencias de las organizaciones indígenas nacionales. A partir de ello, se sostuvo una reunión de coordinación donde se acordó la realización de la quinta reunión de trabajo para la actualización de la PNPI del 06 al 09 de mayo y se reafirmó la contratación de asistencias técnicas para las organizaciones indígenas nacionales, con el fin de garantizar las condiciones adecuadas para el diálogo. - Entre marzo y abril, se solicitó a las entidades públicas la designación de puntos focales a través de oficios. En ese sentido, se consolidó el involucramiento de 45 entidades públicas27 a través de la designación de puntos focales para el proceso de actualización de la propuesta de PNPI. - En marzo, se realizó una reunión de presentación con 45 representantes de 33 entidades públicas. Como resultado, se acordó remitir los servicios y propuestas identificadas por las organizaciones indígenas nacionales, así como la programación de asistencias técnicas para la evaluación de la información remitida. - Entre abril y mayo, se sostuvieron 56 reuniones virtuales y presenciales con 37 entidades públicas cuyo resultado fueron las propuestas de servicios revisadas que iban a ser presentadas en la quinta reunión de trabajo con organizaciones indígenas nacionales. - Entre los días 6, 7, 8 y 9 de mayo de 2024, se realizó la "Quinta reunión de trabajo" para la identificación de servicios públicos a ser incorporados en la propuesta de PNPI. Este espacio contó con la participación de 32 representantes de las 8 organizaciones indígenas nacionales, la asistencia de representantes de 33 entidades públicas28, unidades orgánicas del MINCUL y del CEPLAN. Como resultado del espacio de diálogo intercultural se identificaron 61 servicios y 80 propuestas pendientes de revisión. - Con fecha 15 de mayo de 2024, se remitió a las entidades públicas las propuestas de servicios públicos pendientes de revisión para su evaluación. - Entre el 22 de mayo y 17 de junio de 2024 se sostuvieron 9 reuniones virtuales y una reunión presencial con 12 entidades públicas para brindar asistencia técnica para la revisión de las propuestas de servicios públicos planteadas por las organizaciones indígenas nacionales. - Desde el 30 de mayo al 03 de julio de 2024 se desarrollaron 16 reuniones virtuales con 22 entidades públicas (se incluyen entidades adscritas a sectores) y las asistencias técnicas de las organizaciones indígenas nacionales para continuar con el análisis previo de las propuestas de servicios pendientes de revisión, en atención a los acuerdos alcanzados en la quinta reunión antes mencionada.

27 La CGR y el MTPE están en proceso de designación. Sierra y Selva Exportadora participarán a través de MIDAGRI.
28 En el caso de ANA, INDECI, INIA, MINAM, MINCETUR, MINDEF, MINEDU, OEFA, PRONABEC, SERFOR, SERNANP y SUNARP, no pudieron participar con la revisión de las propuestas producto de la extensión del diálogo entre las entidades públicas y las organizaciones indígenas.

Para el segundo semestre del año en curso, se prevén las siguientes acciones: i) dar cumplimiento a los acuerdos de la "Quinta Reunión de trabajo con organizaciones indígenas nacionales para la actualización de la propuesta de la PNPI"; ii) culminar las actividades relacionadas con el componente participativo de la PNPI; iii) culminar la actualización del diagnóstico e indicadores y proyecciones al 2040; así como de las fichas técnicas de cada uno de los servicios identificados. De esta forma se completarán las acciones relacionadas con el componente técnico de la PNPI que traerán por resultado el documento actualizado de la propuesta preliminar de la PNPI. Con dicha información, corresponderá elaborar el plan de consulta previa e iniciar las coordinaciones para efectuar la reunión preparatoria.

PEDIDOS DE INFORMACIÓN FORMULADOS POR LA CAN

Las medidas adoptadas para identificar, demarcar y regularizar las tierras tradicionalmente ocupadas por los pueblos cubiertos por el Convenio en las distintas regiones del país

El **Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Riego (MIDAGRI)** respecto a las acciones para la protección del territorio comunal de Comunidades Campesinas y Nativas, refiere lo siguiente:

- El 27 de marzo de 2021 se emite la Ley N° 31145, mediante el cual en su artículo 3. Ámbito de exclusión, mediante el cual en su inciso 3.1 "La presente ley no es aplicable para predios de propiedad o posesión de comunidades campesinas y nativas"; ante ello se busca proteger el territorio ancestral que vienen siendo ocupado por aquellas Pueblos Originarios que comprenden las Comunidades Campesinas y Nativas.

- El 15 de agosto del 2016, se emite la Resolución Ministerial Nº 0435-2016- MINAGRI, Lineamiento para la Ejecución del Procedimiento de Reconocimiento e Inscripción Administrativa de la Personería Jurídica de Comunidades Nativas, Modificado por Resolución Ministerial Nº 0589-2016- MINAGRI, mediante el cual recoge lo establecido en el Decreto Ley N° 22175 y el Convenio 169 de la OIT, cuyo texto es el siguiente:

  (…)
  Artículo 4.- Disposiciones específicas:
  (…)
  4.2 Procedimiento.
  4.2.4 Pautas para el planeamiento, programación y ejecución de las actividades en campo las pautas a seguir para la elaboración del plan de trabajo son las siguientes:
  a. Los criterios considerados para el proceso de reconocimiento de comunidades nativas deben basarse en las definiciones establecidas en el artículo 8 del Título II del Decreto Ley Nº 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y de Ceja de Selva, y el Convenio 169 de la OIT (se desarrolla en función de la filiación o pertenencia de la comunidad a un pueblo indígena u originario), según los criterios siguientes:

  Criterios Objetivos:
  1.Permanencia del idioma nativo.
  2.Persistencia de instituciones culturales, sociales, políticas y económicas.
  3.Tenencia y usufructo común y permanente de un mismo territorio.

  Criterio Subjetivo:
  4. Auto-reconocimiento.
  (…)

- En el sector viene elaborando el Proyecto de Decreto Supremo que modifica el literal a) del artículo 5 de D.S N°003-79-AA que aprueba el Reglamento del Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" (Anotación preventiva), debemos precisar que dicha propuesta de modificatoria normativa, "constituye un procedimiento administrativo de evaluación previa sujeto a plazo y con silencio negativo que se incorpora en el procedimiento de demarcación territorial el cual se inicia a pedido de parte en el Gobierno Regional y concluye en los Registros Públicos generando la inscripción registral efectos frente a terceros", ante ello dicha modificatoria se viene tratando en la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada de proponer, realizar el seguimiento y fiscalizar la implementación de las medidas y acciones estratégicas para el desarrollo integral de los Pueblos indígenas u Originarios en el país.

a. Administración del catastro: El 5 de agosto del 2022, se publicó la Resolución Ministerial N° 00332-2022, A través de la precitada Resolución, se pone en funcionamiento el Sistema Catastral Rural – SCR, en el cual la administración recae en la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural del MIDAGRI; asimismo, se establece el uso y registro obligatorio de la información de los procedimientos administrativos y servicios catastrales por parte de las Direcciones Regionales de Agricultura o las que haga sus veces en los Gobiernos Regionales quien tenga la función transferida con el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

   El SCR contiene el módulo SIC – COMUNIDADES, por el cual se hace el seguimiento de los tramites de reconocimiento, y deslinde y titulación de comunidades campesinas; asimismo como el seguimiento de los tramites de reconocimiento, demarcación y titulación, y georreferenciación de comunidades nativas, así como el padrón oficial de comunidades campesinas y nativas. El módulo SIC – COMUNIDADES, es de uso exclusivo por el personal de los Gobiernos Regionales especializado en Comunidades Campesinas y Nativas, que ha sido capacitado por DIGESPACR, como parte de los planes de fortalecimiento de capacidades al personal de los Gobiernos Regionales.

   Por otro lado, el SCR incorpora la información vectorial (polígonos) de las comunidades en forma digital, ingresando los planos finales de deslinde y titulación de comunidades campesinas y los planos finales de demarcación y titulación de comunidades nativas; esta información graficas puede ser visualizada mediante el visor del SCR y es interoperable mediante el servicio wms: https://winlmprap09.midagri.gob.pe/winlmprap13/rest/services/ogc/Catastro_Rural/MapServer

b. Contribución al cierre de brechas: el MIDAGRI, a través del Proyecto de Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú - PTRT3, que es ejecutado por la Unidad Ejecutora de Gestión de Proyectos Sectoriales, actualmente contribuye al cierre de brechas de demarcación y titulación de comunidades nativas, teniendo el siguiente detalle:

Tabla N°14: Comunidades Nativas Inscritas - Periodo 2020

N°	Nombre de CCNN	Región	Provincia	Distrito	Año	Partida electrónica
1	Cayalti - Río Huallaga	Loreto	Alto Amazonas	Santa Cruz	2020	11040810
2	Pollera Poza	Loreto	Alto Amazonas	Santa Cruz	2020	11041884

Fuente: PTRT3-UEGPS

Tabla N°15: Comunidades Nativas Inscritas - Periodo 2021

N°	Nombre de CCNN	Región	Provincia	Distrito	Año	Partida electrónica
1	Nueva Capirona	Loreto	Datem Del Marañon	Morona	2021	11042165
2	Nuevo California	Loreto	Datem Del Marañon	Pastaza	2021	11044648
3	Nueva Islandia	Loreto	Datem Del Marañon	Barranca	2021	11044649
4	Nuevo Santander	Loreto	Datem Del Marañon	Pastaza	2021	11044650
5	Capitán Clavero De Sapuena	Loreto	Requena	Saquena	2021	11128338
6	Nueva Almendra	Loreto	Maynas	Napo	2021	11133241

Fuente: PTRT3-UEGPS

Tabla N°16: Comunidades Nativas Inscritas - Periodo 2022

N°	Nombre de CCNN	Región	Provincia	Distrito	Año	Partida electrónica
1	Libertad - Río Huallaga	Loreto	Alto Amazonas	Santa Cruz	2022	11054759
2	Portal De Belén	Loreto	Alto Amazonas	Santa Cruz	2022	11054760
3	San Miguel De Pucate	Loreto	Alto Amazonas	Santa Cruz	2022	11054785

4	Bello Horizonte - Rio Hualaga	Loreto	Alto Amazonas	Santa Cruz	2022	11058225

Fuente: PTRT3-UEGPS

Tabla N°17: Comunidades Nativas Inscritas - Periodo 2023

N°	Nombre de CCNN	Región	Provincia	Distrito	Año	Partida electrónica
1	Huatapi - Rio Huallaga	Loreto	Alto Amazonas	Santa Cruz	2023	11057879
2	Selva Alegre - Rio Huallaga - A	Loreto	Alto Amazonas	Santa Cruz	2023	11058189
3	Selva Alegre - Rio Huallaga -B	Loreto	Alto Amazonas	Santa Cruz	2023	
4	Selva Alegre - Rio Huallaga - C	Loreto	Alto Amazonas	Santa Cruz	2023	
5	Puerto Diaz	Loreto	Datem Del Marañon	Pastaza	2023	11059082
6	Casa Grande	Loreto	Requena	Jenaro Herrera	2023	11146075
7	San Felipe – Río Marañón	Loreto	Alto Amazonas	Santa Cruz	2023	11060318
8	Antena 04 Sector A	Loreto	Alto Amazonas	Santa Cruz	2023	11060315
9	Antena 04 Sector B	Loreto	Alto Amazonas	Santa Cruz	2023	
10	Antena 04 Sector C	Loreto	Alto Amazonas	Santa Cruz	2023	
11	Nueva Alianza – Río Marañón	Loreto	Alto Amazonas	Santa Cruz	2023	11060319
12	Chingana - Río Ucayali	Loreto	Requena	Saquena	2023	11148169
13	San Pedro II Zona - Rio Puinahua. Sector A	Loreto	Requena	Puinahua	2023	11150361
14	San Pedro II Zona - Rio Puinahua. Sector B	Loreto	Requena	Puinahua	2023	
15	Remanso Del Yavari	Loreto	Mariscal Ramon Castilla	Yavari y Ramon Castilla	2023	11150581
16	Union Familiar - Rio Yavari	Loreto	Mariscal Ramon Castilla	Yavari	2023	11151007
17	Victoria	Loreto	Requena	Maquia	2023	11151243
18	Ollanta Humala Tasso	Loreto	Yavari	Mariscal Ramon Castilla	2023	11151246
19	Trece De Mayo - Rio Maquia	Loreto	Requena	Maquia	2023	11151247

Fuente: PTRT3-UEGPS

c. Sobre cuestiones presupuestales: Respecto de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural – Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, se reporta la asignación Presupuestal Multianual 2025-2027 para el año 2025 a la DIGESPACR del monto de S/. 30,190.000 para ejecutar la Actividad: Mejoramiento y actualización del Servicio de Catastro de 251 Comunidades Nativas de los departamentos de Junín, Cusco, Huánuco, Pasco, Madre de Dios, y Ucayali, de la Amazonía Peruana, mediante la georreferenciación.

Respecto del presupuesto designado a los GORES, se tiene que, en el marco de la función "n", el presupuesto que se designa a los Gobiernos Regionales es destinado para el saneamiento y no distingue cuanto de presupuesto debe ser utilizado para Predios rurales individuales y cuantos a comunidades campesinas y nativas y con el poco presupuesto designado como se aprecia en el siguiente cuadro, no se tiene intervenciones en su mayoría a comunidades, siendo esto una problemática para el cierre de brechas.

Tabla N°18: Presupuesto designado a los Gobiernos Regionales

Gobierno Regional	Actividad	Ejecución Financiera				Programación Física(Titulo)		
		PIA	PIM	Ejecución Devengado	Avance %	PRI	CC.CC	CC.NN
Amazonas	Formalización de Predios Rurales	139,489	71,839	21,872	30.40%	125		
Ancash	Titulación de la Propiedad Agraria, Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas	420,518	420,518	100,363	23.90%	2	4	
Apurimac	Formalización de Predios Rurales	425,374	426,071	271,430	63.70%			
Arequipa	Formalización de							

	Predios Rurales	726,606	890,706	368,642	41.40%	1000		
Ayacucho	5000776: Formalización De Predios Rurales	714,411	934,504	504,859	54.00%	600		
Cajamarca	Formalización De Predios Rurales	29,090	28,250	0	0.00%	0		
Cajamarca	Titulación de la Propiedad Agraria, Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas	1,261,300	1,147,297	543,927	47.40%	1000	1	
Cusco	Formalización de Predios Rurales	119,335	122,335	24,363	19.90%	400	2	2
Huancavelica	Formalización de Predios Rurales	735,974	782,636	368,928	47.10%	0	2	
Huánuco	Formalización de Predios Rurales	608,696	608,696	246,765	40.50%	600	1	
Ica	Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado	244,982	1,024,083	876,040	85.50%	220		
Junin	Mantenimiento Y Actualización Del Catastro Rural - Titulación de Tierras y de Comunidades Campesinas	971,429	936,557	365,548	39.00%	800		
La Libertad	Formalización de Predios Rurales	1,014,123	1,363,592	407,609	29.90%			
Lambayeque	Titulación de la Propiedad Agraria, Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas	666,093	411,461	348,160	84.60%	0		
Lambayeque	Saneamiento Físico Legal	100,000	76,690	45,583	59.40%			
Loreto	Formalización de Predios Rurales	724,792	958,112	195,119	20.40%	900		
Madre De Dios	5000776: Formalización de Predios Rurales	453,424	453,424	197,013	43.50%	150		
Moquegua	Titulación de la Propiedad Agraria, Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas	209,840	284,418	151,067	53.10%	36		
Pasco	Formalización de Predios Rurales	355,620	414,401	172,816	41.70%	12		
Piura	Formalización de Predios Rurales	1,066,186	1,040,485	458,501	44.10%	2800	1	
Puno	Titulación de la Propiedad Agraria, Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas	866,365	858,007	163,855	19.10%	1400		
San Martin	Titulación de la Propiedad Agraria, Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas	0	224,083	204,295	91.20%	1000		
Tacna	Formalización de Predios Rurales	192,190	192,190	111,506	58.00%	105		
Tumbes	Formalización de Predios Rurales	234,715	234,023	120,197	51.40%	0		
Ucayali	Formalización de Predios Rurales	933,649	883,159	359,634	40.70%	1000		
Lima	Saneamiento Físico Legal	750,000	1,364,910	744,376	54.50%			
Provincia Constitucional Del Callao	Formalización de Predios Rurales	318,091	271,650	87,480	0.00%	75		
	Administración y							

Provincia Constitucional Del Callao	Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado	946,828	858,297	86,900	10.10%			
Municipalidad Metropolitana De Lima	Formalización de Predios Rurales	90,353	90,353	45,273	50.10%	0		
Total		15,811,531	18,200,341	8,047,930	44.20%	12,225	11	1,502

Fuente CEPLAN

Tabla N°19: Brecha de comunidades a nivel nacional

Brechas en Comunidades Nativas

Reconocimiento		Titulación		Georeferenciación	Brecha
N° de Comunidades Nativas Reconocidas	N° de Comunidades Nativas Reconocidas e inscritas en SUNARP	N° de Comunidades Nativas Tituladas*	N° de Comunidades Nativas Tituladas e inscritas en SUNARP	N° de Comunidades Nativas Tituladas Inscritas con Plano NO georreferenciado	Comunidades Nativas pendientes de titulación
2,297 100%	2,171	1,605 69.87% 100%	1,102 68.66% 100%	727 65.2%	692 30.13%

Fuente: DIGESPACR- Sistema Catastral de Comunidades Campesinas y Nativas, SIC Comunidades MAY 2024

- Aprox. **15'000,000.00 Hectáreas** formalizadas.
- Solicitudes de reconocimiento **26 CCNN**
- Solicitudes de titulación **130 CCNN**

Tabla N°20: Estado situacional por GORE

ESTADO SITUACIONAL POR GORE

COMUNIDADES NATIVAS											
								BRECHA			
								GEORREFERENCIACIÓN		TITULACIÓN	
Departamento	(1) N° de CCNN en proceso de reconocimiento	(2) N° de CCNN reconocidas	(3) N° de CCNN reconocidas en SUNARP	(4) N° de CCNN en proceso de titulación	(5) N° de CCNN tituladas	(6) N° de CCNN registradas en SUNARP	(7) N° de ampliaciones de CCNN	(8) N° de CCNN Tituladas Inscritas que NO cuentan con georreferenciación (Referencial: Antes del año 2000)	% de CCNN Tituladas Inscritas que NO cuentan con georrefer.	(9) N° de Comunidades Nativas pendientes de titulación (2) - (5)	% de Comunidades Nativas pendientes de titular, respecto al total de comunidades en la región
Amazonas	1	182	177	0	170	9	24	9	0.82%	12	0.52%
Ayacucho	0	6	4	0	1	1	0	0	0.00%	5	0.22%
Cajamarca	0	2	2	0	2	0	2	0	0.00%	0	0.00%
Cusco	0	73	72	0	67	32	3	25	2.27%	6	0.26%
Huánuco	0	13	12	0	8	7	1	7	0.64%	5	0.22%
Junín	0	215	191	2	174	165	26	135	12.25%	41	1.78%
Loreto	7	1209	1161	49	764	671	99	405	36.75%	445	19.37%
Madre de Dios	1	35	34	1	27	23	2	12	1.09%	8	0.35%
Pasco	0	140	126	0	98	69	6	63	5.72%	42	1.83%
San Martín	11	111	105	35	56	20	2	2	0.18%	55	2.39%
Ucayali	6	311	287	43	238	105	98	69	6.26%	73	3.18%
Total	**26**	**2297**	**2171**	**130**	**1605**	**1102**	**263**	**727**	**65.97%**	**692**	**30.13%**

Tabla N°21: Brechas en Comunidades Campesinas

Brechas en Comunidades Campesinas

Reconocimiento		Titulación		Brecha
N° de Comunidades Campesinas Reconocidas	N° de Comunidades Campesinas Reconocidas e inscritas en SUNARP	N° de Comunidades Campesinas Tituladas*	N° de Comunidades Campesinas Tituladas e inscritas en SUNARP	Comunidades Campesinas pendientes de titulación
6,277 100%	5,282	5,161 82.22%	4,929	1,198 17.78%

Fuente: DIGESPACR- Sistema Catastral de Comunidades Campesinas y Nativas, SIC Comunidades OCT 2023

Aprox. **22'500,000 Hectáreas** formalizadas

Tabla N°22: Estado situacional por GORE

ESTADO SITUACIONAL POR GORE

COMUNIDADES CAMPESINAS											
Departamento	(1) N° de Comunidades Campesinas en proceso de reconocimiento	(2) N° de Comunidades Campesinas reconocidas	(3) N° de Comunidades Campesinas reconocidas que se encuentran registradas en Registros Públicos	(4) N° de Comunidades Campesinas en proceso de titulación	(5) N° de Comunidades Campesinas tituladas	(6) N° de Comunidades Campesinas tituladas que se encuentran registradas en Registros Públicos	(7) N° de ampliaciones de Comunidades Campesinas	BRECHA			
								GEORREFERENCIACIÓN		TITULACIÓN	
								(8) N° de Comunidades Campesinas Tituladas Inscritas que NO cuentan con georreferenciación (Referencial: Antes del año 2000)	% de comunidades Campesinas Tituladas Inscritas que NO cuentan con georreferenciación	(9) N° de Comunidades Campesinas pendientes de titulación (2) - (5)	% de Comunidades Campesinas pendientes de titular, respecto al total de comunidades en la región
Amazonas	0	54	53	0	52	51	0	49	0.99%	2	0.03%
Ancash	0	350	338	0	331	330	458	280	5.68%	19	0.30%
Apurímac	0	472	379	0	433	422	1	361	7.32%	39	0.62%
Arequipa	0	107	103	0	95	94	3	53	1.08%	12	0.19%
Ayacucho	0	674	625	0	481	480	22	390	7.91%	193	3.07%
Cajamarca	1	112	97	3	89	86	15	80	1.62%	23	0.37%
Cusco	0	932	823	2	801	695	333	637	12.92%	131	2.09%
Huancavelica	1	644	542	0	524	491	93	416	8.44%	120	1.91%
Huánuco	0	291	272	8	208	205	15	127	2.58%	83	1.32%
Ica	0	11	10	0	6	6	1	3	0.06%	5	0.08%
Junín	0	405	386	6	357	348	102	345	7.00%	48	0.76%
La Libertad	0	120	2	0	112	110	43	77	1.56%	8	0.13%
Lambayeque	0	28	21	0	18	18	8	15	0.30%	10	0.16%
Lima	0	289	288	0	229	229	25	153	3.10%	60	0.96%
Loreto	1	149	116	1	61	49	3	37	0.75%	88	1.40%
Moquegua	0	76	75	0	72	72	0	72	1.46%	4	0.06%
Pasco	0	73	42	0	65	27	14	23	0.47%	8	0.13%
Piura	0	136	135	0	126	120	27	118	2.39%	10	0.16%
Puno	1	1304	929	4	1057	1054	35	926	18.79%	247	3.94%
San Martín	3	4	0	0	1	1	0	1	0.02%	3	0.05%
Tacna	0	46	46	0	43	41	0	40	0.81%	3	0.05%
Tumbes	1	0	0	0	0	0	0	0	0.00%	0	0.00%
Ucayali	1	0	0	0	0	0	0	0	0.00%	0	0.00%
Total	**9**	**6277**	**5282**	**24**	**5161**	**4929**	**1198**	**4203**	**85.27%**	**1116**	**17.78%**

Fuente: Sistema Catastral Rural - SCR al 15.05.2024

A su turno, el **Ministerio de Cultura (MINCUL)** señala que, de acuerdo con el artículo 87, numeral 87.7 del ROF, a través de la Dirección de Políticas Indígenas, se encarga de coordinar acciones para culminar con el proceso de saneamiento físico legal territorial de los pueblos andinos amazónicos y afroperuanos, dentro del marco de la Constitución Política del Perú y los tratados internacionales sobre los pueblos indígenas.

a. Acompañamiento para garantizar el derecho colectivo a la tierra y territorio: El MINCUL a través de la Dirección de Políticas Indígenas, se ha brindado acompañamiento a 50 comunidades nativas y campesinas pertenecientes a los departamentos de San Martín (22), Ayacucho (9), Huánuco (06), Ucayali (3), Loreto (4), Pasco (3), Amazonas (1), Madre de Dios (1), Cusco (1). En esa misma línea de acción, y en coordinación con el

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, se han fortalecido las capacidades de 32 líderes indígenas de los departamentos de Loreto y Ucayali.

b. Participación en espacios de diálogo y mesas técnicas de titulación: se ha participado en espacios de diálogo y mesas técnicas de titulación convocados por las Direcciones Regionales Agrarias de los Gobiernos Regionales de San Martín, Huánuco y Ucayali, así como por el Ministerio de Energía y Minas, con la finalidad de garantizar la pertinencia cultural y el respeto a sus derechos colectivos.

Igualmente, se han sostenido reuniones con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio del Interior, Gobierno Regional de Huánuco, Gobierno Regional de Pasco, Gobierno Regional de Ucayali, Gobierno Regional de Loreto, Defensoría del Pueblo, Jefaturas Zonales - SUNARP, entro otros, con la finalidad de hacer coordinar acciones y hacer incidencia para dar celeridad a los procesos de saneamiento físico legal de los casos emblemáticos vinculados a defensores indígenas: Santa Rosillo de Yanayacu, Allinma Sachayuk y Anak Kunturuyacu (San Martin), Unipacuyacu, Nueva Austria del Sira, Los ángeles, Puerto Nuevo (Huánuco), Alto Esperanza del Río Inuya, Santa Clara de Uchunya, Flor de Contayo (Ucayali), Alto Purús (Pasco) y Cushillococha (Loreto).

c. Realización de asistencias técnicas a los Gobiernos Regionales: la acción ha alcanzado a Ucayali, Pasco, Junín y Huánuco en relación a las "Mesas Técnicas Regionales de Titulación", creadas para apoyar en la solución de conflictos antes y durante la ejecución del procedimiento de demarcación y titulación el territorio de las Comunidades Nativas.

Los progresos realizados en las investigaciones sobre las denuncias relativas a la tala ilegal y los casos de trabajo forzoso vinculados al sistema de habilitación en el Departamento de Ucayali

La **Policía Nacional del Perú** a través de la Dirección de Ambiente señala lo siguiente:

- La Constitución Política del Perú, en su artículo 166º señala que la Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras. Por su parte el art. 168º señala que las leyes y reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo; y las Fuerzas Armadas organizan sus reservas y disponen de ellas según las necesidades de la defensa nacional.

- La Dirección Nacional de Investigación Criminal (DIRNIC PNP), dentro de la estructura orgánica de la Policía Nacional del Perú establecida en los artículos 17° y 18° del Decreto Legislativo N° 1267 y sus modificatorias, está considerada como un Órgano de Línea, con funciones técnicas, normativas y operativas, encargado de formular, ejecutar, comandar y evaluar las operaciones policiales que ejecutan las direcciones especializadas formando parte de su estructura orgánica, la Dirección de Medio Ambiente (DIRMEAMB PNP).

- De conformidad a lo establecido en el artículo 101° del D.S. N°0262017-IN, la Dirección de Medio Ambiente, es el órgano especializado, de carácter técnico y sistémico, normativo y operativo; responsable de la investigación de los delitos ambientales, delitos contra los recursos naturales y delitos de minería ilegal,

cometidos en agravio del Estado, actuando bajo la conducción jurídica del fiscal especializado; así como, planear, comandar, organizar, ejecutar, coordinar, controlar y supervisar las operaciones policiales en el marco de sus funciones en la lucha contra la delincuencia común y el crimen organizado, tiene competencia a nivel nacional; asignándoles las unidades orgánicas especializadas siguientes: División contra la Tala Ilegal y Protección de Recursos Naturales, División contra la Minería Ilegal y Protección Ambiental y la División de Inteligencia de Medio Ambiente.

- La Ley N°28611-Ley General del Ambiente, establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho de la ciudadanía de contar con un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población peruana y lograr el desarrollo sostenible del país; asimismo la Ley N°29763-Ley Forestal y de Fauna Silvestre, promueve la conservación, protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, lineamientos que se han dado bajo un proceso participativo y descentralizado, en la que son responsables administrativos las diferentes entidades dependientes de los gobiernos regionales; teniendo en consideración que según reportes de estadística existe una pérdida acumulada de bosques, durante el periodo del 2001 al 2021, la perdida promedio de bosques húmedos amazónico fue de 132,122 ha., con el reporte de 1, 500 actividades ilegales contra el ambiente, además de la identificación de 127 especies exóticas invasoras (EEI), que se traduce en perdida de la diversidad biológica y por ende pérdidas económicas
- La DIRMEAMB, cuenta con la siguiente estructura operativa:

  - División Contra La Minería Ilegal y Protección Ambiental de carácter técnico, operativo y especializado; responsable a nivel nacional de prevenir, combatir, investigar y denunciar la comisión de los delitos de contaminación ambiental de mares, ríos, lagos, pantanos, suelo, subsuelo, atmósfera y similares en el ámbito de su competencia; minería ilegal, alteración del paisaje, tráfico ilegal de residuos peligrosos y manejo inadecuado de residuos sólidos, bajo la conducción jurídica del fiscal.
  - División de delitos de Flora y Fauna silvestre
  - División de unidades desconcentradas a nivel Nacional en las capitales de los departamentos
  - División de Inteligencia de la DIRMEAMB PNP, la apreciación de inteligencia a fin de identificar los puntos de mayor incidencia del crimen de la Minería, obteniéndose el siguiente resultado:

Tabla N°23: Territorios donde desarrolla la Minería Ilegal en el Perú:

Cinturón Minero del Norte	Pataz, Sánchez Carrión, Santiago de Chuco, Otuzco / La Libertad; Cajabamba, San Marcos / Cajamarca
Amazonía Norte	Frontera con Ecuador (Cenepa / Condorcanqui/ Amazonas - Bagua; San Ignacio-Jaén / Cajamarca, Ayabaca Sullana / Piura)
Loreto	la Triple Frontera Amazónica (Cuenca del Putumayo Caballococha / Mariscal Ramón Castilla / pueblos fronterizos de Colombia y Brasil); Río Nanay y Napo
Selva Central	Cordillera del Sira (Oxapampa / Cerro de Pasco; Atalaya / Ucayali y Puerto Inca / Huánuco)
Zona Yunga del Sur medio	Ica (Nazca y Palpa), Arequipa (Camaná, Caravelí)
Triangulo Fronterizo Sur	Madre de Dios, Puno y frontera con Bolivia y Brasil, y la Triple Frontera Andina o El Tripartito (Bolivia, Perú / Tacna y Chile)

La inseguridad, violencia y muertes generadas por estas actividades y control territorial que ejerce la minería ilegal y las mafias en diversas regiones y zonas de frontera. La

extensión de zona fronteriza (7,073 km) y el eminente sistema de inseguridad, favorece al crimen organizado:

- Amazonía Norte: Frontera con Ecuador (Cenepa / Condorcanqui / Amazonas - Bagua; San Ignacio-Jaén / Cajamarca, Ayabaca Sullana / Piura). Organización criminal que realiza labores en el Ecuador frontera con el Perú, los Choneros o también conocidos como los negros.
- El triángulo fronterizo Sur: Madre de dios, Puno, Bolivia, la Triple Frontera Andina o El Tripartito (frontera Bolivia, Peru y Chile) y la frontera norte de Ecuador, Colombia y Brasil se han vuelto zonas con alto nivel de inseguridad que ha rebasado el control del estado.

Tabla N°24: Intervenciones por Delitos de Flora y Fauna Silvestre

DIRMEAMB PNP	FLORA							Total FLORA
MESES	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	
AMAZONAS	1	1	3	2	4	2	4	17
CUSCO	1		1			1		3
HUÁNUCO	3	7	4	4	6	8	3	35
JUNÍN	1	4	3	5	2	3	4	22
LA LIBERTAD	1	0	0	1	1	1	1	5
LORETO	7	6	4	12	13	14	4	60
MADRE DE DIOS	11	8	6	5	5	8	5	48
SAN MARTÍN	8	19	10	7	11	12	5	72
UCAYALI	7	13	9	12	5	12	6	64
PUNO								0
Total, general	40	58	40	48	47	61	32	326

Gráfico N°4: Operativos por Flora

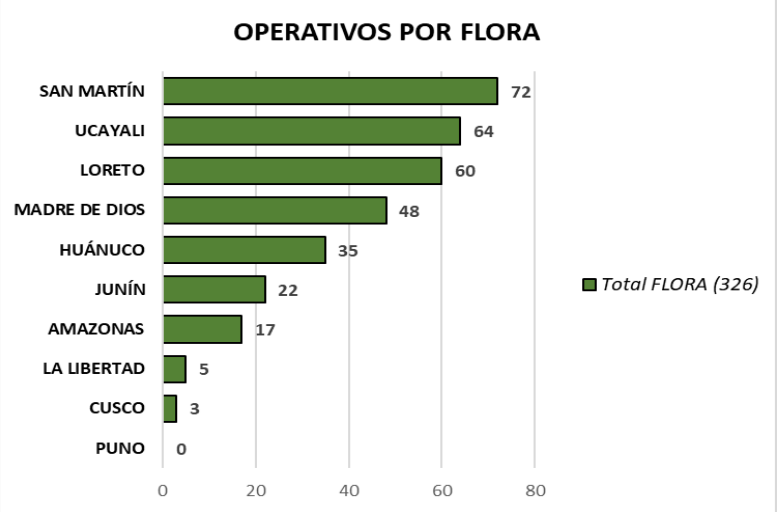

Tabla N°25: Intervenciones por Delitos de Minería Ilegal

DIRMEAMB PNP	MINERIA							Total, MINERIA
MESES	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	
AMAZONAS	4	4	4	14	4	2	2	34
CUSCO	2	1	1	1	3	2	1	11
HUÁNUCO	3	2	4	5	1	2	1	18
JUNÍN	2	2	2	1	3	1	1	12
LA LIBERTAD	6	15	35	18	10	14	6	104
LORETO	2	1	1	2	2	2	1	11
MADRE DE DIOS	37	28	30	45	37	47	24	248

SAN MARTÍN			2	4	4	1	5	16
UCAYALI						1		1
PUNO								0
Total, general	56	53	79	90	64	72	41	455

Gráfico N°5: Operativos por Flora

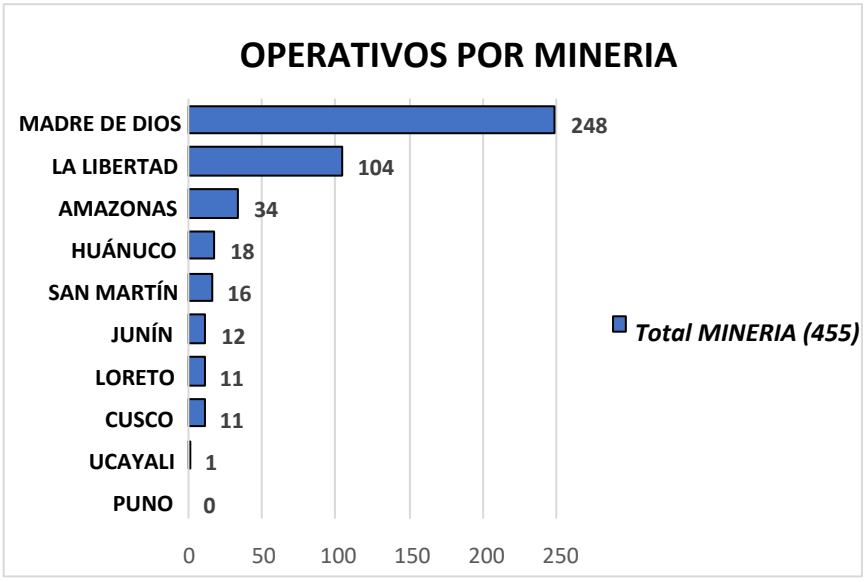

En respuesta al asesinato del líder indígena del pueblo Harakbut-Wacheperi Victorio Dariquebe Gerawairey, hecho ocurrido el 19 de abril de 2024; el mismo que laboraba como guardabosque, en la comunidad nativa de QUEROS, la Dirección de Medio Ambiente PNP ha establecido en el departamento de Madre de Dios, el "Plan de Operaciones Permanente "Restauración 2024", que comprende 6 Bases Temporales Mixtas ubicadas en el Km. 98, 108 y 117 de la carretera interoceánica de Puerto Maldonado-Cusco; teniendo asignado un promedio de 50 efectivos entre PNP y el Ejercito del Perú, así como las Bases Policiales de Balata, Otorongo y Mazuko, en las cuales se tiene asignado un promedio de 20 efectivos policiales en cada uno. Asimismo, el 10 de mayo de 2024, se instaló el Puesto de Control y Vigilancia "SETAPO" en la reserva AMARAKAERI, ubicado en el distrito de Huepetuhe, provincia de Manu, departamento de Madre de Dios, asignándose 8 efectivos policiales.

En respuesta al incendio de la vivienda de la lideresa indígena Awajun y Jefa de la Reserva Comunal Tuntanain, señora Yessica Tsamajain, hecho ocurrido el 06 de marzo de 2024, con el objeto de amedrentarla por su labor de protección y defensa de los bosques amazónicas, las diligencias primigenias fueron realizados por el personal policial de la Comisaria Sectorial de Condorcanqui y bajo la conducción jurídica de la Fiscalía Provincial Mixta de Condorcanqui, a través de la Carpeta Fiscal N°12-2024, a cargo de la Unidad Desconcentrada de Protección de Medio Ambiente PNP Amazonas, donde la Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad – Amazonas, ha solicitado que se realice investigaciones tendientes a la identificación e individualización del o los autores del incendio originado, tal es así, que a la fecha se encuentra en el desarrollo de las diligencias pertinentes y a cuyo término del plazo estipulado, se evacuará el correspondiente informe policial.

De otro lado, el **Ministerio Público - La Fiscalía de la Nación (MPFN)** a través de la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, informa

que el juicio oral relacionado al Expediente N°2088-2018 ha sido programado para el 17 de abril de 2025. Como se recuerda, el referido Expediente se centra en el presunto delito contra los recursos naturales en la modalidad del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, tramitado ante el Primer Juzgado Unipersonal de Coronel Portillo de la Corte Superior de Justicia de Ucayali seguido contra Eurico Mapes Gomes, Francisco Anderson Mapes de Souza y Segundo Euclides Atachi Félix como coautores y contra Hugo Soria Flores en su condición de autor.

Adicionalmente, la Coordinación Nacional refiere que el término de "trabajo forzoso vinculado al sistema de habilitación" ha sido abordado a través de una investigación titulada "Trabajo Forzoso en la Extracción de la Madera en la Amazonía Peruana"[29], elaborado por los antropólogos Eduardo Bedoya Garlan y Álvaro Bedoya Silva — Santisteban, quienes mencionan que:

> *"(...) Una primera forma de trabajo forzoso en el Perú, se produce bajo el sistema de habilitación — enganche, bastante difundido a lo largo de toda la Amazonía. (.. .) Bajo este sistema, los patrones — enganchadores (por lo general, comerciantes de origen mestizo) que trabajan para un maderero habilitador, normalmente realizan anticipos de alimentos o bienes (tales como arroz, sal, botas, rifles, motosierras, etc.) a un sector de pobladores de las comunidades indígenas a cambio de la obtención de una cierta cantidad de madera localizada en principio, dentro del territorio de la comunidad".*

En atención a ello, la Coordinación Nacional señala que ninguna de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental del Distrito Fiscal de Ucayali registra ningún caso ni sigue ninguna investigación de tala ilegal donde se haya identificado la existencia de trabajo forzoso vinculado al sistema de habilitación. En similar sentido, se expresa la Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra La Criminalidad Organizada.

La Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Prevención del Delito informó que las Fiscalías Provinciales de Prevención del Delito del Distrito Fiscal de Ucayali (i) Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Coronel Portillo, ii) Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Coronel Portillo, y iii) Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Yarinacochas) a la fecha no han recibido ninguna solicitud preventiva por parte de personas indígenas y sus defensores para prevenir algún tipo de violencia en su contra. Asimismo, la Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas resalta la Carpeta Fiscal N°1242-2023, relacionada con trabajo forzoso derivado de una situación de trata de personas, a cargo de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha.

A su turno, el **Ministerio del Interior (MININTER)**, señala que ha participado activamente en la elaboración del *"Mecanismo de coordinación para la identificación de casos de trabajo forzoso y/o trata de personas con fines de explotación laboral"* (Informe N°000172-2024-IN-VSP-DGSD-DDF, del 18 de marzo de 2024 e Informe N°000234-2024-IN-VSP-DGSD-DDF, del 11 de abril de 2024).

De otro lado, el **Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo** (MTPE) informa sobre las acciones realizadas para la prevención y erradicación del trabajo forzoso a través de la creación de la "Comisión Regional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso" (CRLCTF) de Ucayali. El 22 de julio de 2024, el MTPE se reunió con el Gobierno Regional (GORE)

[29] Mayor información, acceder al siguiente enlace electrónico: https://www.ilo.org/es/publications/el-trabajo-forzoso-en-la-extraccion-de-la-madera-en-la-amazonia-peruana

de Ucayali para sensibilizar sobre la problemática del trabajo forzoso. Como resultado, el GORE Ucayali confirmó el interés de conformar una CRLCTF de trabajo forzoso.

El objetivo de crear una CRLCTF es generar un mecanismo y espacio de articulación intersectorial a nivel regional para abordar la problemática particular de Ucayali en materia de trabajo forzoso mediante la implementación del ciclo de intervención contra el trabajo forzoso que abarca la prevención, detección, atención, reintegración y sanción de este delito. En esa línea, atendiendo a que los pueblos indígenas u originarios en Ucayali ascienden a 59009 personas[30], es decir, al menos el 11,9% del total de habitantes de dicha región y que dichas comunidades son especialmente vulnerables frente al trabajo forzoso, ante la existencia de actividades ilícitas como la tala y minera ilegal, resulta pertinente que la Comisión Regional sea la instancia en la cual se planteen acciones y medidas para la protección eficaz de derechos, incluido el acceso a un empleo digno sin sometimiento a sistemas de contratación coercitivos.

En dicho sentido, el Viceministerio de Trabajo, a través de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del GORE Ucayali, vienen coordinando la realización de diversas acciones para concretar la creación de la CRLCTF de trabajo forzoso en la Región Ucayali, como:

- Brindar asistencia técnica continua a la DRTPE en el proceso de creación de la CRLCTF de Ucayali desde la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso.
- Promover la convocatoria del Consejo Regional del Gobierno Regional a sesión ordinaria o extraordinaria, en la cual propone aprobar la Ordenanza Regional que crea la CRLCTF de Ucayali y brindar soporte, de ser necesario, a la DRTPE para el sustento.
- Promover la Publicación en el diario oficial "El Peruano" la Ordenanza Regional que aprueba la creación de la CRLCTF de Ucayali.
- Convocar a la instalación de la primera sesión ordinaria de la CRLCTF de Ucayali, por intermedio de su secretaria técnica.
- Convocar a una sesión extraordinaria de la Comisión Nacional para la lucha contra el Trabajo Forzoso por intermedio de su secretaría técnica para la presentación formal de la CRLCTF de Ucayali recientemente creada e instalada.

Las actividades de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente para la Aplicación del Derecho a la Consulta, explicando la forma en que dicha Comisión da seguimiento a los acuerdos y toma medidas en los casos de incumplimiento de los acuerdos celebrados en los procesos de consulta

El **Ministerio de Cultura (MINCUL)** informa lo siguiente que la Comisión Multisectorial es un espacio multisectorial de naturaleza permanente conformado por 26 representantes del Estado, los cuales pertenecen al ámbito nacional, local y regional, así como por 7 organizaciones indígenas de alcance nacional. Esta Comisión Multisectorial tiene por objeto realizar acciones de seguimiento a la implementación de los acuerdos logrados en los procesos de consulta previa, debido a que el contenido del derecho a la consulta comprende tanto la realización de los procesos de consulta, así como el cumplimiento de los acuerdos arribados en estos procesos, a fin de garantizar la tutela de los derechos colectivos de los pueblos indígenas consultados.

[30] MINISTERIO DE CULTURA. *Base de datos de pueblos indígenas y originarios*. Para más información sobre la metodología para la estimación de población indígena u originaria visitar: http://bdpi.cultura.gob.pe

En ese sentido, la Comisión Multisectorial, en el marco de su función vinculada a "realizar el seguimiento a la implementación y cumplimiento de los acuerdos a los que se arriben en los procesos de consulta previa, en el marco de la Ley Nº29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa", cuenta con un proceso de seguimiento continuo sobre el estado de cumplimiento de los acuerdos de consulta previa, que permite contar con información actualizada sobre los 1546[31] acuerdos suscritos de consulta previa a la fecha.

Este proceso de seguimiento de acuerdos, es impulsado y monitoreado por la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial, la cual recae en la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura, y utiliza como herramienta una matriz de seguimiento de acuerdos y los criterios de seguimiento aprobados por los miembros de la Comisión[32], a fin de medir el nivel de cumplimiento de los acuerdos de consulta. Las mencionadas herramientas y su aplicación son de conocimiento de las instituciones responsables del cumplimiento de acuerdos, las cuales reciben capacitaciones de manera periódica con la finalidad de que los equipos técnicos que reportan la información estén en constante actualización sobre el uso de dichas herramientas.

Es así que, la Secretaría Técnica, en el marco de sus funciones, solicita, revisa, consolida, registra y presenta información en su matriz general de seguimiento, según el siguiente proceso:

Gráfico N°6: Proceso de actualización y seguimiento de acuerdos

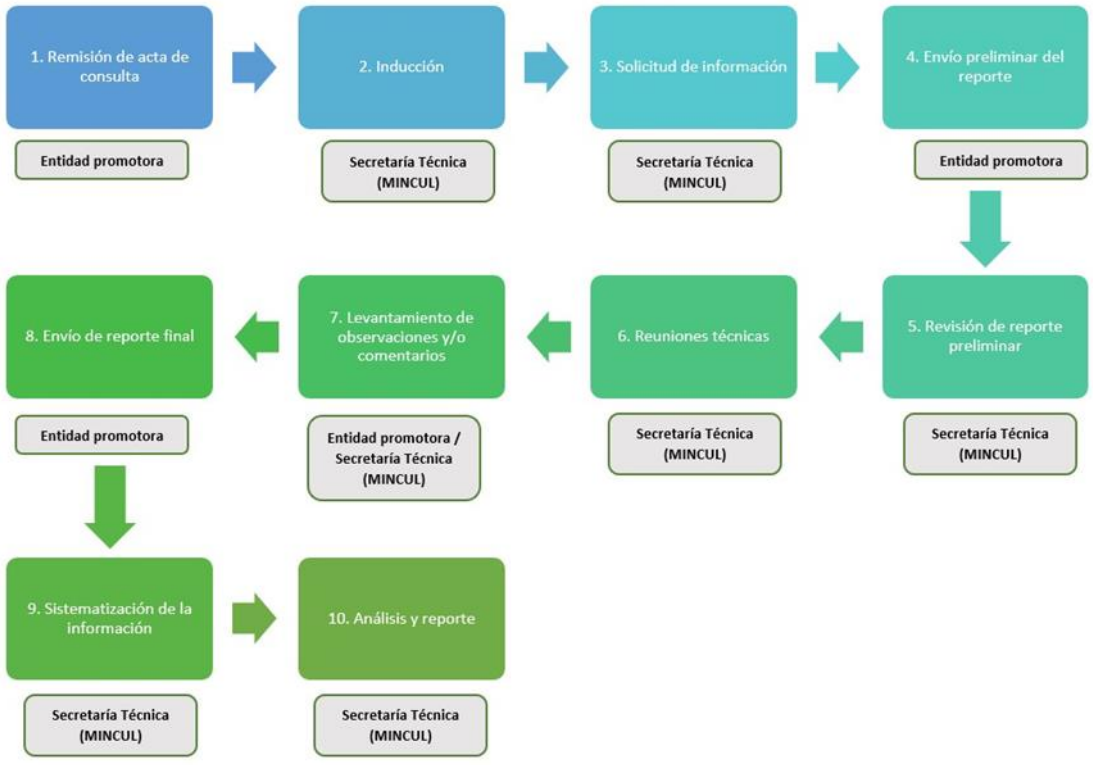

Fuente: Elaboración MINCUL

[31] Data actualizada a junio del 2024.
[32] Aprobados por la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente para la aplicación del Derecho a la Consulta Previa, en su segunda sesión ordinaria.

Este proceso continuo de actualización y seguimiento de acuerdos permite elaborar y presentar reportes de manera semestral a los miembros de la Comisión Multisectorial por parte de la Secretaría Técnica.

En relación al incumplimiento de los acuerdos, se debe señalar que, para junio del presente año, se cuenta con un total de 1546 acuerdos de consulta previa, de los cuales se cuenta con información actualizada del estado de cumplimiento de 1190 (77%) acuerdos de consulta previa y 356 (23%) acuerdos están en pleno proceso de ser reportados. De los 1190 acuerdos reportados solo el 6% (74) se encuentran pendientes de cumplimiento, siendo que el 22% (260) de acuerdos se encuentran condicionados para su cumplimiento a que se dé la medida administrativa o el inicio de la actividad; el 11 % (138) se encuentran en proceso de cumplimiento, es decir las instituciones encargadas de su cumplimiento están realizando acciones para que pueda cumplir el acuerdo y el 61% (720) se encuentran cumplidos.

En esa línea, las sesiones ordinarias de la Comisión Multisectorial tienen siempre como un punto de agenda el reporte de la situación del estado de cumplimiento de los acuerdos de consulta previa, con la finalidad de que los miembros tomen conocimiento sobre dicha situación y sobre las acciones que desde la Secretaría Técnica se recomiendan realizan para impulsar el cumplimiento de acuerdos por parte de las entidades responsables de los mismos. Las mencionadas acciones incluyen, entre otros puntos, brindar asistencia técnica para mejorar el cumplimiento de los acuerdos y reporte de los mismos, en vista que los acuerdos de consulta previa son de carácter obligatorio tanto para el Estado como para los pueblos consultados, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 29785. Es así que, las entidades promotoras son las responsables de velar por el cumplimiento de los acuerdos de consulta previa y tienen la responsabilidad de garantizar dicho cumplimiento.

En adición a lo antes señalado en el párrafo anterior, desde las organizaciones indígenas de alcance nacional que forman parte de la Comisión Multisectorial, se ha impulsado el pedido de fortalecer el objeto y funciones de la Comisión Multisectorial con la finalidad de que esta tenga dentro de sus funciones la de seguimiento y supervisión a la implementación de la consulta previa, con la finalidad de mejorar su aplicación. Desde el Ministerio de Cultura se viene impulsando dicha iniciativa, para lo cual se está trabajado una propuesta normativa, con la finalidad de poder contar con más herramientas que permitan garantizar la adecuada implementación de la consulta previa, incluido lo referido al cumplimiento de los acuerdos de consulta.

En ese sentido, en la tercera sesión extraordinaria de fecha 15 de abril del 2024 de la Comisión Multisectorial, sus miembros aprobaron por unanimidad el texto que contendría la propuesta de modificación del objeto y funciones del Decreto Supremo que regula el funcionamiento de dicho espacio multisectorial; dicha propuesta incluye, el seguimiento y supervisión a la implementación del derecho a la consulta previa.

Adicionalmente, es pertinente informar que la Comisión Multisectorial, a fin de fortalecer las acciones de seguimiento y difusión sobre el estado de los acuerdos de consulta, viene elaborando de manera participativa con los diferentes miembros de la Comisión Multisectorial, un plan que contiene mecanismos de difusión intercultural sobre el estado de los acuerdos de consulta previa, que establece canales de difusión para brindar información con pertinencia cultural a los pueblos indígenas u originarios consultados, sus organizaciones representativas a nivel local, regional y nacional, así como a la ciudadanía en general.

Estos mecanismos se aplicarán mediante un plan de implementación que se encuentra en etapa de revisión y recolección de aportes, el cual se busca aprobar en la próxima sesión

ordinaria de la Comisión Multisectorial. Este plan incluye la articulación con actores claves para la difusión en territorios de las comunidades consultadas, la elaboración de productos comunicacionales, la difusión y el seguimiento a su implementación.

Asimismo, conocedores de que se debe ir mejorando las herramientas utilizadas en el marco del seguimiento de los acuerdos de consulta previa, la Comisión Multisectorial se encuentra elaborando un instrumento para la evaluación de la calidad de los acuerdos de consulta. La elaboración de dicho instrumento ha sido encargado a una mesa de trabajo -creada dentro de la Comisión Multisectorial en su sexta sesión ordinaria realizada el 07 de julio del 2023-, la cual está integrada por la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDESEP), la Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP), la Confederación Nacional Agraria (CNA) como representantes de los pueblos indígenas y el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, el Viceministerio de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Viceministerio de Políticas y Supervisión de Desarrollo Agrario del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en representación del Estado.

Esta mesa, hasta la fecha, ha tenido siete (07) reuniones y cuenta con una propuesta de marco teórico y un avance sobre el diagnóstico de la situación de los acuerdos[33]. Actualmente, se viene desarrollando la identificación de dificultades para el seguimiento y/o cumplimiento de los acuerdos de consulta previa, a través de la realización de Focus Group y entrevistas a representantes de las organizaciones indígenas que integran la Comisión Multisectorial, entidades responsables del cumplimiento de los acuerdos y personal que labora en la Dirección de Consulta Previa. Posteriormente, los miembros de la mesa de trabajo continuarán con la elaboración del mencionado instrumento, para luego realizar la presentación del mismo para su aprobación por los miembros de la Comisión Multisectorial.

Cómo se prevé garantizar la cooperación de los pueblos indígenas en la evaluación del impacto social, espiritual, cultural y medioambiental de los proyectos de exploración o explotación minera que puedan afectar a sus derechos

El **Ministerio de Energía y Minas (MINEM)** informa que la Dirección General de Asunto Ambientales Mineros del MINEM, en el marco de sus competencias, evalúa los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGAs), los cuales contemplan el componente social en dichos estudios.

Asimismo, durante la implementación de los procesos de consulta previa, los pueblos indígenas son los principales informantes respecto a los usos y costumbres realizados en el ámbito de un proyecto minero energético. Para ello, en la etapa de identificación de pueblos indígenas, se aplicarán diversos instrumentos sociales que permitirán recopilar información sustancial respecto a las practicas comunales y las zonas de interés de dicho pueblo, de esta manera se logra evaluar los cambios en el ejercicio de sus derechos colectivos de tales pueblos.

Durante la quinta etapa, relacionada a la evaluación interna, los miembros de la comunidad tendrán un plazo de hasta treinta (30) días para analizar la propuesta de medida administrativa y presentar, de ser el caso, propuestas o aportes respecto a las posibles afectaciones a sus derechos colectivos.

Posterior a ello, en la etapa de Diálogo intercultural, el Estado buscará alcanzar acuerdos respecto a las propuestas presentadas por el o los pueblos originarios, respecto a la medida

[33] Documentos preliminares pendientes de revisión y aprobación por parte de los miembros de la Comisión Multisectorial.

objeto de consulta. De esta manera, se garantiza la participación directa de las comunidades en relación con los posibles proyectos que se realicen en su comunidad.

De otro lado, el **Ministerio de Cultura (MINCUL)** señala que, en el marco del proceso de certificación ambiental a cargo de la autoridad certificadora, que en su mayoría son del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, el Ministerio de Cultura emite opiniones técnicas vinculantes y no vinculantes en materia de pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial, de pueblos indígenas u originarios y en materia de hablantes de lenguas indígenas. El marco legal bajo el cual se rigen las opiniones técnicas del Sector son la Ley N° 28736 - Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial y su reglamento, el Decreto Supremo N° 001-2012MC, el Reglamento de la Ley de Consulta Previa N°29785, así como la normativa sectorial vigente.

El rol del Ministerio de Cultura al emitir las opiniones técnicas es permitir que estos procesos tengan, no solo una mirada ambiental, sino también una mirada social y cultural sobre los derechos de los pueblos indígenas u originarios identificados a nivel nacional, lo que se debe tener en cuenta a fin de promover la garantía de los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

Es así como, desde el 01 de enero del 2024 al 16 de julio de 2024, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Derechos de Pueblos Indígenas y sus direcciones de línea, ha emitido cuarenta y siete (47) opiniones técnicas a solicitud del SENACE, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Ministerio de Energía y Minas. Cabe precisar que durante este periodo no se ha emitido opiniones técnicas vinculantes.

Es importante señalar que, el SENACE cuenta con una Guía de participación ciudadana con enfoque intercultural para la certificación ambiental, que tiene como objetivo principal establecer lineamientos y pautas destinados a fortalecer la participación ciudadana en el marco de la evaluación del impacto ambiental a cargo del SENACE, con el fin de considerar en la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana los elementos comunes y particulares de los pueblos indígenas u originarios. En ese sentido, se recomienda al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo pueda solicitar al SENACE información sobre la aplicación de la mencionada guía.

Los criterios utilizados por el Ministerio de Energía y Minas para determinar qué pueblos indígenas han de ser consultados en relación con un proyecto.

En este extremo, el **MINEM** refiere que el equipo multidisciplinario de consulta previa en minería está conformado por sociólogos, antropólogos, geógrafos, abogados, así como de evaluadores de IGAs, para la identificación de pueblos indígenas u originarios y sus posibles afectaciones; dicho equipo aplica la metodología recomendada por el Ministerio de Cultura, el cual fue el cual fue adaptado a las especificidades del sector energía y minas. Esta etapa, contempla la aplicación de instrumentos cuantitativos (entrevistas, grupos focales y mapas parlantes), revisión bibliográfica.

Luego de identificar a las comunidades en el ámbito de los proyectos mineros, se procede a coordinar con sus autoridades para la aplicación de instrumentos cualitativos (mapa parlante, ficha comunal, entrevistas y grupos focales); así mismo, se realiza un recorrido comunal para georreferenciar las ubicaciones de las zonas de interés cultural identificados por los miembros de la comunidad.

De la información recopilada en campo, se elabora un primer informe relacionado a la presencia de pueblos indígenas u originarios, en el que se detallarán los cuatro criterios de identificación: continuidad histórica, conexión territorial, instituciones distintivas y autoidentificación. En caso se identifiquen pueblos indígenas en el ámbito geográfico de la medida administrativa, se procederá a realizar la evaluación de afectaciones.

En cuanto a la identificación de posibles afectaciones, se realiza una evaluación en concordancia con el instrumento de Gestión Ambiental (IGA) aprobado, para identificar las actividades del proyecto, en cada una de sus etapas. Se determinará así, si el desarrollo de dicho proyecto, generará cambios en el ejercicio de los derechos de los pueblos originarios. Finalmente, OGGS determinará mediante informe, el resultado de estos informes, dependerá si corresponde implementar un proceso de consulta previa o en su defecto, continuar su trámite.

Gráfico N°7: Criterios para la identificación de pueblos indígenas u originarios

Criterios objetivos
Criterio subjetivo
Continuidad histórica
Existencia de sociedades desde tiempos anteriores a las actuales fronteras estatales.
¿Su origen se remonta a tiempos anteriores al Estado?
Conexión territorial
Sociedades cuyos ancestros habitaban el país o región.
¿Es propia de pueblos cuyo origen está en este país o región?
Instituciones distintivas
Sociedades que conservan algunas o todas sus instituciones propias.
¿Es una institución distintiva de un pueblo indígena u originario?
Autoidentificación
Hace referencia a la conciencia del grupo colectivo de poseer una identidad indígena u originaria.
¿La población posee una identidad colectiva originaria?

Fuente: Guía metodológica de la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios del Ministerio de Cultura (2014). Elaboración: OGGS

Las medidas adoptadas para informar a los pueblos indígenas sobre la importancia de las consultas y promover su participación en estos procesos

El **Ministerio de Energía y Minas (MINEM)**, informa que el capítulo XIX del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado mediante Decreto Supremo Nº020-2020-EM (en adelante, el RPM), establece las disposiciones generales en relación al procedimiento para autorización de actividades de exploración, señalándose las principales características de dicho procedimiento, la presentación de la solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, sus requisitos y sus dos modalidades, de aprobación automática[34] o

[34] Decreto Supremo Nº 020-2020-EM
Artículo 99.- Autorización de actividades de exploración de aprobación automática
99.1 La autorización de las actividades de exploración está sujeta a un procedimiento de aprobación automática, en caso que la Dirección General de Minería o Gobierno Regional determine mediante el informe preliminar que el ámbito geográfico que abarca el área de influencia directa del proyecto de exploración, no se encuentra dentro de los alcances de la Ley Nº 29785 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2012-MC.
99.2 El solicitante debe presentar su solicitud conforme está prescrito en el numeral 97.1 del artículo 97 del presente Reglamento, y conjuntamente con su solicitud los requisitos exigidos en los literales a) y c) del numeral 30.1 del artículo 30 del presente Reglamento.
Asimismo, debe consignar y/o adjuntar según corresponda, los siguientes documentos:
1. Número del recibo de pago por derecho de trámite.
2. Nombre y código de la(s) concesión(es) minera(s) donde se desarrollará el proyecto.
3. Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.
4. Ubicación en coordenadas UTM WGS84 de los vértices del área superficial del proyecto de exploración.
5. Programa de trabajo.

de evaluación previa[35], según corresponda, en mérito a las conclusiones que se encuentren contenidas en el informe emitido por la Dirección General de Minería que determine preliminarmente si el ámbito geográfico del proyecto, se encuentra o no dentro de los alcances de la Ley N° 29785 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

Los artículos 2 y 7 de la Ley N° 29785, regulan la definición de derecho a la consulta y señalan los criterios de identificación de los pueblos indígenas. Asimismo, el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 29785, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MC, establece en su numeral 8.1, que "la entidad promotora identifica al o los pueblos indígenas, que pudieran ser afectados en sus derechos colectivos por una medida administrativa o legislativa, y a sus organizaciones representativas, a través de la información contenida en la Base de Datos Oficial".

En tal sentido, si en caso en el informe emitido por la Dirección General de Minería se determinará preliminarmente que, en el ámbito geográfico del proyecto, se encuentra dentro de los alcances de la Ley N° 29785 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 0012012-MC, el procedimiento se tramitará como de evaluación previa a fin de no afectar los derechos de los pueblos indígenas, caso contrario el procedimiento será de aprobación automática.

Para la identificación de comunidades preliminarmente identificados como pueblos indígenas andinos se emplea el listado que el Ministerio de Cultura ha publicado en su página web: http://bdpi.cultura.gob.pe/busqueda-de-comunidades-campesinas.

Este listado referencial incluye información de las comunidades en donde el 40% o más de su población tenga como lengua materna una lengua indígena. Entre las fuentes empleadas se encuentran el Censo Nacional de Población y Vivienda (INEI 2007), el IV Censo Nacional

---

6. Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos - CIRA o el plan de monitoreo arqueológico - PMA, según corresponda.
7. Declaración Jurada del titular de actividad minera donde conste que es propietario del predio o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de exploración.

99.3 La Dirección General de Minería o el Gobierno Regional emite una constancia de aprobación automática en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

[35] Decreto Supremo Nº 020-2020-EM
Artículo 100.- Autorización de actividades de exploración de evaluación previa
100.1 En caso que la Dirección General de Minería o Gobierno Regional determine preliminarmente que el ámbito geográfico que abarca el área de influencia directa del proyecto de exploración se encuentra dentro de los alcances de la Ley Nº 29785 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2012-MC, la autorización de actividades de exploración está sujeta a un procedimiento de evaluación previa.
100.2 El plazo máximo de evaluación del presente procedimiento es de treinta (30) días hábiles sujeto a silencio administrativo negativo.
100.3 El solicitante debe presentar una solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, debiendo presentar, los requisitos exigidos en los literales a) y c) del numeral 30.1 del artículo 30 del presente Reglamento.
Asimismo, debe consignar y/o adjuntar según corresponda los siguientes documentos:
1. Número del recibo de pago por derecho de trámite.
2. Nombre y código de la(s) concesión(es) minera(s) donde se desarrollará el proyecto.
3. Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.
4. Ubicación en coordenadas UTM WGS84 de los vértices del área superficial del proyecto de exploración.
5. Programa de trabajo.
6. Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos - CIRA o el plan de monitoreo arqueológico - PMA, según corresponda.
7. Declaración Jurada del titular de actividad minera donde conste que es propietario del predio o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de exploración.

100.4 La Dirección General de Minería o el Gobierno Regional, previo informe técnico favorable, emite el acto administrativo que autoriza el inicio de las actividades de exploración, señalando el nombre y código de las concesiones mineras donde se desarrollará el proyecto; además, el referido acto administrativo se pone en conocimiento de las Autoridades de fiscalización minera.

Agropecuario (INEI 2012) y la información de comunidades campesinas producida por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal y las direcciones regionales agrarias. Este listado incluye también a aquellas comunidades que, en el marco de los procesos de consulta previa, sean identificadas como parte de pueblos indígenas (independientemente de la lengua materna de su población).

La información cartográfica digital referente a comunidades campesinas, está en función a la data con la que contamos de COFOPRI y la proporcionada por el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, mediante Oficio Nº 500- 2016-VMI-MC del 20 de diciembre de 2016. Asimismo, la Oficina General de Gestión Social del MINEM, mediante Memorándum N°1497-2019/MINEM-OGGS del 22 de agosto de 2019 proporcionó información cartográfica digital de las comunidades campesinas de COFOPRI; y, comunidades nativas y centros poblados originarios del Ministerio de Cultura.

Cabe precisar que la entidad promotora que alude artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 29785, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MC, resulta ser el Ministerio de Energía y Minas, y en cuanto a la Base de Datos Oficial de los Pueblos Indígenas, su elaboración, consolidación y actualización resultan ser funciones del Vice Ministerio de Interculturalidad de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

Para la identificación de la lengua materna se emplea la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI al Ministerio de Energía y Minas, mediante Oficio Nº184-2013-INEI/DNCE-DECEH del 03 de mayo de 2013, a efectos de dar cuenta del indicador 1 “Lengua indígena”, en el caso de Comunidades Campesinas.

Asimismo, cabe señalar que el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial N°403-2019-MINEM/DM modificado por Resolución Ministerial N° 254-2021-MINEM/DM se precisaron los procedimientos administrativos del subsector minero sujetos a consulta previa, tales como:

- Otorgamiento y modificación de concesión de beneficio.
- Autorización de inicio de las actividades de exploración.
- Autorización de inicio de las actividades de explotación (incluye plan de minado y botaderos).
- Otorgamiento y modificación de concesión de transporte minero.
- Otorgamiento de concesión de labor general.

Precisándose en la referida norma que la Oficina General de Gestión Social será la autoridad a cargo de realizar el proceso de consulta previa, proceso que primigeniamente se podía ser iniciado luego de la admisión a trámite del instrumento de gestión ambiental; sin embargo, en virtud de que la información primigenia presentada por los administrados en la admisión a trámite del instrumento de gestión ambiental podría variar durante el procedimiento de la evaluación ambiental para obtener la Certificación Ambiental; se modificó el artículo 3 de la Resolución Ministerial Nº403-2019-MINEM/DM, respecto a la oportunidad de la consulta previa; correspondiendo, que la indicada consulta pueda efectuarse luego de emitida la certificación ambiental, en aquellos procedimientos administrativos identificados en el artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº403-2019-MINEM/DM. No obstante, de manera excepcional, la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios podrá ser iniciada luego de admitido a evaluación el instrumento de gestión ambiental, hasta antes de la presentación a la Dirección General de Minería para los procedimiento: 1) La autorización de construcción para el otorgamiento o modificación de la concesión de beneficio, 2) La autorización para inicio/reinicio de las actividades explotación y modificatorias y 3) El otorgamiento o modificación de la concesión de transporte minero.

Desde la entrada en vigencia de la Ley de Consulta Previa y de su reglamento, se ha venido implementando la consulta previa en los procedimientos mineros, emitiéndose para tal efecto, disposiciones en busca de realizar una adecuada aplicación del proceso de consulta previa, con el objeto de dar viabilidad a los procedimientos mineros, sin vulnerar el derecho de los pueblos indígenas u originarios, a ser consultados de forma previa, sobre las medidas administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos. Cabe precisar que las disposiciones emitidas se enmarcan dentro de las competencias del MINEM.

La Dirección General de Asunto Ambientales Mineros del MINEM, es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades del Subsector Minería, en concordancia con las Políticas Nacionales Sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Tiene entre sus funciones, la revisión y evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) de la mediana y gran minería a nivel nacional y del Pequeño Productor Minero (PPM) y Minero Artesanal (MA) en la provincia de Lima Metropolitana, así como la revisión y evaluación de IGA de exploración y de Planes de Cierre de Minas y de Pasivos Ambientales. En ese sentido, DGAAM realiza una evaluación del ámbito social que se enmarca en los Términos de referencia aprobados mediante RM-108-2018-MEM/DM para los casos de DIA e EIAsd de exploración:

1) Población por sexo
2) Población por grupo etario
3) Características económicas de la población
4) Institucionalidad local
5) Actividades económicas
6) Población en edad de trabajar (PET)
7) Indicadores y distribución de la PEA por rama de actividad
8) Empleos
9) Dependientes e independiente
10) Índice de desempleo
11) Ingresos
12) Medios de comunicación
13) Transporte
14) Vivienda
15) Actividades económicas existentes (tipos, porcentaje estimado de ocupación, principales productos)
16) Hábitos de consumo
17) Infraestructura de transporte y comunicaciones
18) Infraestructura en salud, educación, recreativa y deportiva
19) Infraestructura y servicios de residuos sólidos
20) Indicadores de salud (natalidad, mortalidad, morbilidad, información epidemiológica)
21) Información de educación (alfabetismo, nivel educativo)
22) Cultura (lenguas, dialectos, lugares tradicionales, etc)
23) Servicios básicos y públicos (agua, saneamiento, electricidad, medios de comunicación)
24) Fuentes y usos del agua
25) Uso y acceso de los suelos y recursos naturales
26) Índice de desarrollo humano (distrito)
27) NBI (distrito)
28) Organización social, liderazgos, costumbres.

En el marco de lo establecido por la Sexta Disposición Complementaria Transitoria y Final del Decreto Supremo N° 001-2012-MC, se solicita al titular incluir información, de corresponder, sobre la posible afectación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto de inversión, previa identificación de manera referencial, a través de la Base de Datos de Pueblos Indígenas Originarios del Ministerio de Cultura.

Por su parte, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM, publicado el 26 de junio de 2007 y su última modificatoria aprobada por Decreto Supremo Nº 021-2018-EM, publicada el 20 de agosto de 2018; establece que la Oficina General de Gestión Social (OGGS) tiene, entre otras funciones, implementar y conducir los procesos de consulta previa que se originen en proyectos del sector energía y minas, en coordinación con los órganos competentes. En dicho sentido, la OGGS, a partir del 21 de agosto de 2018 es competente en materia de consulta respecto a las medidas administrativas en curso, remitidas por las Direcciones técnicas del MINEM, para su correspondiente evaluación e implementación.

Cabe precisar que, la OGGS debe cumplir con las etapas mínimas de un proceso de consulta previa, debiendo implementar los procesos de consulta previa desde la **segunda hasta la sexta etapa** del proceso de consulta previa conforme a lo previsto en la Ley N° 29785 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

Por otro lado, sobre la primera etapa relacionado a la identificación de la medida administrativa, sujeto de consulta y, la séptima etapa relacionado a la decisión y emisión de las resoluciones que autorizan una medida administrativa le competen a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas.

Cabe señalar que la implementación de la Ley de consulta previa, conforme a los procedimientos mineros, se realiza antes de otorgar el inicio de actividades mineras, conforme a las medidas administrativas identificadas por el sector:

Gráfico N°8: Cadena de procedimientos mineros

Imagen . Cadena de procedimientos mineros

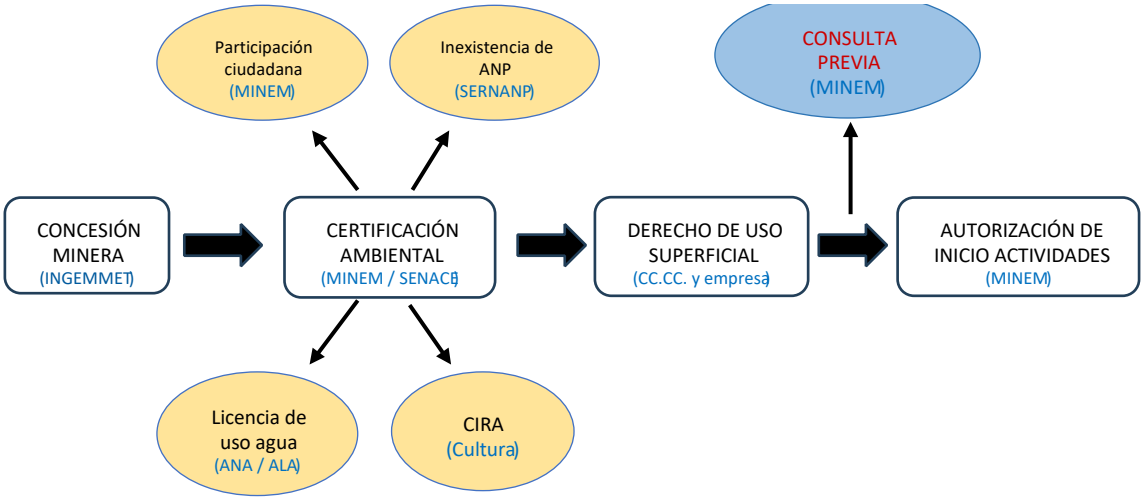
Participación ciudadana (MINEM)
Inexistencia de ANP (SERNANP)
CONSULTA PREVIA (MINEM)
CONCESIÓN MINERA (INGEMMET)
CERTIFICACIÓN AMBIENTAL (MINEM / SENACE)
DERECHO DE USO SUPERFICIAL (CC.CC. y empresa)
AUTORIZACIÓN DE INICIO ACTIVIDADES (MINEM)
Licencia de uso agua (ANA / ALA)
CIRA (Cultura)

Fuente: Ministerio de Energía y Minas
Elaboración: OGGS

El MINEM desde la OGGS, promueve mecanismos de diálogo, con la finalidad de lograr relaciones armoniosas entre los sectores involucrados, así como con las comunidades. En el marco de la Ley N°29785 – Ley del Derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, y de corresponder implementar un proceso de consulta previa, se aplican los siguientes principios:

> ***"Artículo 4. Principios***
> *Oportunidad: El proceso de consulta se realiza de forma previa a la medida legislativa o administrativa a ser adoptada por las entidades estatales.*

Interculturalidad: El proceso de consulta se desarrolla reconociendo, respetando y adaptándose a las diferencias existentes entre las culturas y contribuyendo al reconocimiento y valor de cada una de ellas.
Buena Fe: Las entidades estatales analizan y valorar la posición de los pueblos originarios durante el proceso de consulta, en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo. El Estado y los pueblos originarios tienen el deber de actuar de buena fe, estando prohibidos todo proselitismo partidario y conductas antidemocráticas.
Flexibilidad: La consulta debe desarrollarse mediante procedimientos apropiados al tipo de medida legislativa o administrativa que se busca adoptar, así como tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos indígenas u originarios involucrados.
Plazo razonable: El proceso de consulta se lleva a cabo considerando plazos razonables que permitan a las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios conocer, reflexionar y realizar propuestas concretas sobre la medida legislativa o administrativa objeto de consulta.
Ausencia de coacción o condicionamiento: La participación de los pueblos originarios en el proceso de consulta debe ser realizada sin coacción o condicionamiento alguno.
Información oportuna. Los pueblos indígenas u originarios tienen derecho a recibir por parte de las entidades estatales toda la información que sea necesaria para que puedan manifestar su punto de vista, debidamente informados, sobre la medida legislativa o administrativa a ser consultada. El Estado tiene la obligación de brindar esta información desde el inicio del proceso de consulta y con la debida anticipación, con los plazos adecuados".

La aplicación de estos principios, garantiza una adecuada implementación de los procesos de consulta previa, los cuales se realizan de manera oportuna, desde un enfoque intercultural y en respecto de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados; siendo las reuniones preparatorias, los espacios iniciales para informar a las comunidades originarias respecto a la medida administrativa y de su derecho a ser consultados. Así mismo, el ente rector en materia de pueblos indígenas, MINCUL, brinda soporte a las entidades promotoras en la implementación de los procesos implementados, a través de las asistencias técnicas que realizan.

Finalmente, es importante señalar que el Estado, a través de las diferentes instituciones, no cuenta con una base de datos respecto a los informes ya identificados de pueblos indígenas u originarios; la socialización de dichos informes, permitiría a las entidades promotoras realizar, de ser el caso, los informes de afectación a los derechos colectivos respecto a las medidas administrativas a consultar.

Por otro lado, el **Ministerio de Cultura (MINCUL)** informa que, para junio del 2024, el Estado peruano ha concluido 90 procesos de consulta previa según el siguiente detalle: 4 proyectos de infraestructura (fluvial 1 y vial 3), 4 proyectos de generación eléctrica, 12 áreas naturales protegidas, 34 proyectos de minería, 13 lotes de hidrocarburos, 5 medidas nacionales (3 Reglamentos, 1 Plan, 1 Política) y 18 patrimonio cultural de la nación (3 paisajes culturales, 4 capillas, 1 casa hacienda, 1 templo, 1 cueva y Bienes Inmuebles), en lo que el Estado ha consultado a 1 071 localidades de 29 pueblos indígenas u originarios. Estos procesos abarcan 131 distritos, 52 provincias de los siguientes 15 departamentos del país: Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno y Ucayali.

Las entidades que han realizado procesos de consulta previa (15 entidades públicas) son las siguientes: Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio del Ambiente, SERNANP, Instituto Nacional de Salud (CENSI), SERFOR, Gobierno Regional de Loreto, Gobierno Regional de Cusco, Gobierno Regional de Huancavelica, Gobierno Regional de Ucayali, Municipalidad Provincial de Ucayali, Municipalidad Distrital de Manseriche y Municipalidad Distrital de Nueva Requena.

En ese sentido, desde la Dirección de Consulta Previa, se ha venido capacitando a los pueblos indígenas u originarios sobre su derecho a la consulta previa, con la finalidad que estos puedan ejércelo de manera efectiva. Es así que, desde el año 2018 a la fecha se han

capacitado a más de 3500 miembros de pueblos indígenas; siendo que para este 2024 el número de miembros de pueblos capacitados es de 486 personas.

Finalmente, se reitera que, desde la Dirección de Consulta Previa, en su rol de Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial, se está elaborando un Plan para la implementación de los mecanismos de difusión intercultural sobre el estado de los acuerdos de consulta previa, el cual se tiene previsto sea aprobado en la próxima sesión ordinaria de la Comisión Multisectorial. La propuesta de Plan de implementación de los mecanismos de difusión intercultural sobre el estado de los acuerdos de consulta tiene por objetivo establecer las etapas y los plazos para la implementación de los mecanismos de difusión intercultural que van a permitir brindar información actualizada y con pertinencia cultural sobre el estado de los acuerdos a los pueblos indígenas u originarios consultados en los procesos de consulta previa. Los mecanismos de difusión se realizarán a través de audios, piezas gráficas y videos con pertinencia cultural, siendo su público objetivo: pueblos indígenas u originarios consultados, organizaciones indígenas de alcance nacional, regional y local, Entidades del Estado y Ciudadanía en general. Con esta propuesta se busca el fortalecimiento de la difusión sobre la importancia del derecho a la consulta previa y el estado de los acuerdos de consulta con enfoque intercultural.

PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE MEMORIAS

Al igual que en años anteriores, este año el Estado peruano da cumplimiento al proceso de elaboración de memorias de los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo que han sido ratificados, procediendo a consultar a empleadores y trabajadores en el marco del literal d) del Convenio N°144 sobre consulta tripartita en concordancia con el artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Dejamos constancia que la presente Memoria está siendo comunicada a las siguientes organizaciones:

- Central Unitaria de Trabajadores del Perú (CUT).
- Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP).
- Central Autónoma de Trabajadores del Perú (CATP).
- Confederación de Trabajadores del Perú (CTP).
- Sociedad Nacional de Industrias (SNI).
- Confederación Nacional de Industrias Empresariales Privadas (CONFIEP).
- Cámara de Comercio de Lima (CCL).
- Asociación de Exportadores del Perú (ADEX).
- Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Industriales del Perú (APEMIPE)
- Conglomerado de Pequeña Empresa en el Perú (CPEP)

Lima, julio de 2024